

FUEGO 6,1,2

**El Hundimiento
del Belgrano:**
el hecho y la ley
de la guerra

Pablo E. Baccaro



COLECCION
Observatorio Malvinas

FUEGO 6,1,2

**El Hundimiento
del Belgrano:**

el hecho y la ley
de la guerra

Pablo E. Baccaro

Baccaro

FUEGO 6,1,2

El hundimiento del Belgrano: el hecho y la ley de guerra.

-2^{da}. ed- Remedios de Escalada: De la UNLa-Universidad Nacional de Lanús, 2013.

154 p, 22,5 x 15,5 cm

ISBN 978-987-1326-75-4

1. El Hundimiento del Belgrano: el hecho y la ley de la guerra.

Guerra del Atlántico Sur. Malvinas. Crimen de Guerra. Crucero General Belgrano.

Fecha de catalogación:

Impreso en Argentina

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

© Ediciones UNLa



Red de Editoriales de
Universidades Nacionales



Edita y distribuye

EDUNLA Cooperativa

29 de Septiembre 3901

1826 Remedios de Escalada, Lanús

Provincia de Buenos Aires, Argentina

TEL (54 11) 5533-5600 int. 5727

edunla@unla.edu.ar

La fotocopia mata al libro y es un delito.

FUEGO 6,1,2

**El Hundimiento
del Belgrano:**
el hecho y la ley
de la guerra

Pablo E. Baccaro



COLECCIÓN

Observatorio Malvinas

Ediciones de la UNLa.

Rectora
Dra. Ana Jaramillo

Vicerrector
Dr. Nerio Neirotti

Jefe de Gabinete
Dr. Francisco Pestanha

Comité Editorial
Dr. Héctor Muzzopappa
Mg. Ana Farber
Dr. Hugo Spinelli
Dr. Oscar Tangelson

Observatorio Malvinas

Dirección Ejecutiva
Julio Cardoso

Dirección de Políticas y
Relaciones Institucionales
César Trejo

Coordinación de Programas y Proyectos
Ana Cardoso

Coordinación Académica
Francisco Pestanha

Equipo docente y de investigación
Marcelo Gullo

Asistencia y Administración
Dolores Hellín

Tapa y diagramación
Ariel Fischer
Miguel Canella

FUEGO 6,1,2

**El Hundimiento
del Belgrano:**
el hecho y la ley
de la guerra

Pablo E. Baccaro



Programa de Investigación y Desarrollos Pedagógicos
del Observatorio Malvinas de la Universidad Nacional de Lanús

Presentación

El libro que presentamos analiza uno de los momentos más significativos de nuestra historia contemporánea.

Hace treinta años, del centro mismo del gobierno dictatorial que en 1976 había tomado por asalto el poder político en la Argentina, una iniciativa inesperada y sin duda alentada por ambiciones mezquinas y engañoso patriotismo, se reveló de inmediato con una extraordinaria capacidad para generar un contexto político completamente nuevo.

La recuperación de las Islas Malvinas, las Georgias del Sur y las Sandwich del Sur anunciada el día 2 de abril de 1982, de manera completamente imprevista para la población en general, hizo estallar todos los vínculos, las alianzas, las metas y los sentidos políticos con que en esta región del mundo se venían tramitando los conflictos norte-sur y este-oeste.

De toda la cadena de acontecimientos que abrió aquella acción del 2 de abril, el libro que presentamos enfoca uno de sus eslabones fundamentales –quizá el de mayor gravitación–, una encrucijada cuyo desenlace fatal iba a marcar el curso de la totalidad del conflicto: la muerte de 323 soldados argentinos acaecida por el hundimiento del crucero ARA General Belgrano, perpetrado el 2 de mayo de 1982 fuera de la llamada “zona de exclusión” por el submarino británico HMS Conqueror.

Este es el hecho que el libro analiza y pone en tela de juicio en lo jurídico y en lo político.

La investigación que Pablo Baccaro ha realizado sobre este momento clave de la guerra de Malvinas sorprende no sólo por su minuciosidad, por la solidez de sus fuentes y por el carácter exhaustivo de su abordaje. Esta indagación del hundimiento del crucero General Belgrano resulta reveladora, sobre todo porque pone al lector en condición de realizar por sí mismo una relectura de la totalidad de los acontecimientos vividos entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Esta obra, basada en fuentes de primer orden, logra visibilizar la estrategia y las verdaderas políticas de las potencias hegemónicas dentro de

los múltiples acontecimientos que desató la recuperación de las islas Malvinas.

El autor pone su lupa sobre el proceso de decisiones del gabinete de guerra británico. Examina pruebas, exhibe documentos. A través de ellos reconstruye el itinerario de las amenazas y oportunidades que representó para el Reino Unido el acto de recuperación de las islas Malvinas. Muestra la trastienda de intereses y motivos que impulsaron las decisiones políticas y militares británicas, y también sus consecuencias.

Para ponderar con justeza el sentido profundo de las decisiones tomadas en Londres y en Washington que Baccaro examina en este libro, resulta fundamental recordar lo que sucedía en el escenario local, una vez que tomó estado público la noticia de la recuperación de las Islas el 2 de abril de 1982.

Víctima de su propia decisión, la dictadura genocida cívico militar que gobernaba la Argentina, se vio de pronto confrontada y envuelta en un acontecimiento que iba a ser incapaz de comprender y conducir. Le sucedió como al aprendiz de brujo. La recuperación de Malvinas hizo estallar un nuevo ciclo de movilización popular que rápidamente se extendió a todos los pueblos de América Latina, reinstalando en el horizonte político del continente la cuestión de la anacrónica continuidad del colonialismo y de la constante violación de la soberanía nacional y popular sufrida por los pueblos hermanos de la región.

No era esto evidentemente, lo que habían soñado Galtieri, Anaya y Lami Dozo al decidir la recuperación de las Islas.

Nuestro pueblo ocupó las calles para apoyar masivamente la histórica causa de Malvinas. Entre los soldados convocados no se registraron deserciones. Miles de ciudadanos hicieron cola ante el Ministerio de Defensa para ofrecerse como soldados voluntarios. Decenas de miles de mujeres se organizaron en todo el país para hacer tareas solidarias y logísticas, limitadas por los dictadores; presos políticos desde sus mazmorras, se ofrecieron para combatir. Ante la negativa dictatorial, propusieron la creación de bancos de sangre para asistir a los soldados en las Islas.

La posguerra ha desconocido esta movilización de los pueblos del continente, de sus gobiernos populares y de las organizaciones políticas,

sociales y culturales que aún silenciadas o proscriptas por las dictaduras que gobernaban en sus países encontraron los medios para rechazar la agresión colonialista y apoyar la causa argentina como su propia causa.

Quienes estábamos en el exilio en ese momento, nos dividimos en dos posiciones. Por un lado, estuvimos los que decidimos poner en primer plano el conflicto con el imperio colonial y apoyamos a la Argentina contra la histórica agresión británica. Considerábamos que la caída de la dictadura militar argentina y la recuperación de la democracia y la soberanía popular formaba parte de esa lucha mayor. Entendíamos que la movilización de los pueblos de nuestra América sostenía masivamente esa posición y nos propusimos sumarnos a ella. Por la otra, estuvieron los que entendieron que el gobierno militar era el problema principal y que la popularidad de la causa de Malvinas sólo iba a servir como herramienta de manipulación en favor de la perpetuación de la dictadura.

Esto no parecía verificarse en las calles, donde la solidaridad con los combatientes y con la causa argentina no restaba fuerza a la resistencia que seguía reclamando el retorno de la soberanía popular en la Argentina. El comportamiento de la dirigencia de la CGT y de varias representaciones políticas y sociales, fue ejemplar en este sentido: encabezaron las denuncias contra el terrorismo de Estado en ocasión de la visita de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en 1979, repudiaron a la dictadura y fueron reprimidos y presos el 30 de marzo de 1982 en la Plaza de Mayo. Tres días después volvieron a las calles para exigirle al imperio colonial el respeto de la soberanía nacional en Malvinas y al gobierno militar el retorno de la soberanía popular.

Los que sentimos que esas dos reivindicaciones eran parte inseparable de la misma lucha, nos organizamos en el Comité de Solidaridad Latinoamericano con la causa Argentina. Entre otros, estuvieron Ricardo Obregón Cano y Oscar Bidegain, así como el actual canciller peruano, Rafael Roncagliolo, Moisés Torrijos en Panamá, diputados y senadores de Venezuela, Panamá y Perú, el entonces presidente electo de Bolivia, Siles Suazo, y dirigentes, militantes populares y representantes de fuerzas políticas en el exilio de toda la región, como Wilson Ferreira Aldunate o Denise Pascal Allende entre otros.

Desde México y desde España iniciamos una movilización que recorrió América Central y llegó al Perú sumando adhesiones y exigiendo la reapertura de las fronteras que la dictadura había cerrado para los militantes en el exilio. Al igual de lo que estaba sucediendo en la Argentina, la solidaridad con la causa de Malvinas movilizó en América Latina a miles de peruanos, ecuatorianos, bolivianos, venezolanos, panameños, cubanos, nicaragüenses, colombianos que se inscribieron en las embajadas de nuestro país para combatir junto a los soldados argentinos.

Toda esa energía social y los sentidos emancipadores que la recuperación de Malvinas había puesto en movimiento a lo largo del continente, fue despreciada por el régimen militar de entonces cerrando las fronteras. La conducción militar y diplomática de la dictadura se demostró incapaz para ver la dirección que señalaban los pueblos de la región. Las adhesiones ideológicas, los compromisos hemisféricos y las prácticas políticas aberrantes de los conductores circunstanciales de esa batalla funcionaron como un lastre que les hizo elegir la ceguera del aislamiento y los condenó a quedar presos de las contradicciones que ellos mismos habían creado. Sin comprensión cabal de lo que se estaba dirimiendo en el Atlántico Sur, el gobierno de la dictadura se entregó a un engañoso proceso de negociación con las potencias hegemónicas que obligó a la Argentina a jugar en el terreno más conveniente para los británicos.

Sin lugar a dudas, el ataque del crucero General Belgrano –momento clave y sin retorno de la guerra de Malvinas–, cercenó la vida de 323 combatientes en franca contravención del Derecho Internacional. El peso de esas muertes también tuvo el efecto de cancelar todo camino alternativo que no condujera hacia la guerra. Junto con la paz, con el Belgrano se hundió también la última confianza que aún quedaba acerca de la eficacia de los organismos multilaterales, de las ilusiones del panamericanismo y los espejismos de sus instituciones.

Nunca más la OEA o el TIAR recuperaron la credibilidad en su función, como tampoco fueron creíbles los “Pactos”, las “Alianzas” y las “Asociaciones” propuestas por el poder hegemónico.

Esta lección encierra una paradoja que hace falta subrayar y tener presente: la experiencia popular vivida en tiempos de la guerra de Malvinas –la misma que en su momento fuera ignorada por la dictadura y

más tarde negada por la desmalvinización– es el capital político sobre el cual los países de la región han reemprendido la construcción de nuestra tan postergada unidad latinoamericana, sueño de los Libertadores.

Apenas tres años después de la caída de Puerto Argentino, la República Argentina y la República Federativa del Brasil firmaron la Declaración de Foz de Iguazú, partida de nacimiento de lo que luego sería el MERCOSUR, después la UNASUR y hoy la CELAC. Sus principales pensadores reconocen la gravitación decisiva de la impronta malvinera en el proceso de unidad.

Sin embargo, en nuestra patria chica todavía hay quienes “del sol sólo ven las manchas”, como decía el poeta cubano José Martí. Casi tres décadas de posguerra desmalvinizadora todavía opacan nuestras capacidades para considerar con inteligencia y autonomía intelectual la profunda y dolorosa huella que dejara en el pueblo argentino un conflicto bélico que en todas las comunidades del país, sin embargo, es recordado con emoción y respeto en la memoria de nuestros Héroes Caídos en Malvinas y de la Causa por la que ellos dieron sus vidas.

La Universidad tiene que producir y distribuir conocimientos, debe formar hombres y mujeres para la Patria al decir de Jauretche, y también tiene una función hermenéutica y axiológica, de producción e interpretación de sentido, así como de educar en valores a fin de colaborar en la construcción social. Tiene como funciones específicas la docencia, la investigación y la cooperación con la comunidad. Su quehacer es enseñar y aprender a resolver los problemas que demanda la sociedad. Por eso su quehacer debe coincidir con su que decir, con lo que se propone en su Estatuto: colaborar en la construcción de un mundo mejor, un país más justo y más democrático.

Desde el Observatorio Malvinas de la Universidad Nacional de Lanús asumimos esas metas con plena convicción. Por eso nos llena de orgullo editar y presentar esta obra de Pablo Baccaro, quien además de abogado y docente en Derecho Internacional Público es, desde hace años, representante legal de los familiares de los Héroes Nacionales caídos en el hundimiento del crucero “Gral. Belgrano”, con quienes ha venido trabajando por los caminos de la Ley con el fin de dar cumplimiento a la tan

postergada demanda de Memoria, Verdad y Justicia ante ese crimen de guerra aún impune.

Nada se puede enseñar si no escuchamos al Otro. Tampoco podemos implementar ninguna política pública sin escuchar a quienes va dirigida, a quienes la necesitan. Eso es lo que hacen los que se creen dueños de la verdad y del poder autoritario desconociendo al Otro. Para nosotros, la política pública, que muchas veces se imaginó y decidió unilateralmente desde la oferta, debe implementarse desde la demanda real, desde la necesidad y con la participación de quienes la reclaman. Será la verdadera posibilidad de ampliar derechos y profundizar la democracia.

Pablo Baccaro ha asumido en completa libertad y sin ninguna restricción el derecho a pensar al adversario, ese “Otro” que la dictadura demostró desconocer en aquellos días de la guerra, imaginando que tendría “otros aliados”, con la misma soberbia con que desconocía los reclamos de libertad y democracia. En este libro Baccaro emprende la operación contraria. Sabe que ir al encuentro y al examen de “el Otro” comprende también, en el límite de esa experiencia, la posibilidad de arribar a un mejor conocimiento de uno mismo.

El itinerario de la investigación que se despliega en este texto desanda un camino que trasciende la casuística, para encarar uno de los puntos nodales de la guerra de Malvinas que debiera ser comprendido por todos aquellos que quieran asumir la difícil tarea de representar nuestros intereses nacionales en la política internacional.

Esperamos que este aporte contribuya al desarrollo de un pensar más comprometido, al cultivo de un conocimiento situado, autónomo y profundamente ligado a la construcción de la Memoria, la Verdad y la Justicia para todos los que dieron sus vidas por nuestra libertad y por la defensa de nuestra soberanía. Todos ellos son Héroes de esa aventura aún inacabada que desde hace siglos venimos cimentando los pueblos hermanos de este continente.

Ana Jaramillo

Rectora de la Universidad Nacional de Lanús

Introducción

*Hay otra historia,
La verdadera historia*

Litto Nebbia

Quien quiera oír que oiga

Los ingleses tienen una historia oficial sobre el conflicto de Malvinas, la cual, en las páginas que dedica al hundimiento del Belgrano, tiene por establecida la legalidad del hecho, a pesar de la gran controversia que el mismo produjo en el Reino Unido.

En Argentina, ha sido reiteradamente sostenida una posición contraria a aquella tesis de la historia oficial británica, incluso por varios legisladores y funcionarios y a veces en forma clara y enérgica: torpedearlo fue, lisa y llanamente, un crimen de guerra, por el uso desproporcionado e ilegítimo de la fuerza, violatorio de los derechos de quienes luchaban entonces y del derecho humanitario, sostenía por ejemplo la Defensora del Pueblo de la ciudad de Buenos Aires, en un artículo del diario La Nación en 2005. Sin embargo también aquí la cuestión suscitó controversia y de hecho nuestro país no cuenta con una historia oficial. Quizá algún día se logre.

Mientras tanto, resulta útil profundizar en un caso que dista de estar cerrado del modo propuesto por esa versión británica. El objeto del presente –es así– la exposición de un hecho: el hundimiento del Belgrano, con su resultado que fue de muerte para 323 hombres y de naufragio y lucha contra los elementos en la soledad del mar para otros 770, y la discusión de los argumentos que hacen a su encuadramiento en las reglas de la guerra.

En esa tarea se ha procurado superar la dialéctica en la que una tesis exculpatoria expuesta de modo frío, calculado y formalmente prolijo, aparece confrontada a un indignado señalamiento de ilicitud. En la medida en que ello se haya logrado, este trabajo llega a conclusiones contrarias a la versión británica, no por el camino de la porfía, sino a través del análisis

de los aspectos controversiales del caso y de la consecuente exposición de las razones que privan de mérito a dicha versión.

Del mismo modo, se han tratado de revisar los términos en que se ha ido planteando, en términos generales, la controversia. Así, la cuestión sobre si a través del ataque se materializó una intencionalidad concreta de impedir una solución negociada del conflicto, normalmente ha dado en circunscribirse a discutir si al tiempo de disponerlo, el Gabinete de Guerra conocía o no el plan de paz de Fernando Belaunde Terry. El presente, aparte de examinar el contexto y secuencia en el que esa hipótesis podría haberse verificado, señala el camino de reflexionar sobre hasta qué punto resulta necesario probar acabadamente ese conocimiento, en la medida en que se cuente con elementos que permitan entender que la posibilidad de cualquier plan de paz era un hecho cierto y sustancial para el cálculo del gobierno británico y que dicha posibilidad era considerada por quienes lo ejercían como un peligro para su subsistencia política.

Asimismo y desde una perspectiva de raíz más próxima al plano jurídico, la controversia ha quedado frecuentemente planteada en términos según los cuales, la ilegalidad del ataque al Belgrano deviene en un efecto necesario de su situación fuera de la zona de exclusión. Sin perjuicio de que este es un dato sustantivo, hemos entendido que la superación del estancamiento del debate en ese punto, requería que nos aplicásemos a ir más allá en la indagación y explicitación de los hechos del caso y de su encuadramiento en las normas que regulan el uso de la fuerza armada por los Estados.

Con muy pocas excepciones, el hundimiento del Belgrano ha sido tratado por la bibliografía que lo alude, como un episodio dentro del contexto general del conflicto del Atlántico Sur. El sentido de este aporte buscó la dirección contraria: su objeto excluyente del caso. Y en cuanto el núcleo del mismo reside en una decisión deliberada de abrir fuego, las indagaciones y reflexiones que corren a continuación se centran en quienes la adoptaron, en el camino que recorrieron hasta llegar a la misma, en los hechos a través de los cuales la materializaron, en el modo en que la relataron y explicaron y en su encuadramiento en las reglas que regulan el recurso a la violencia.

El marco general

*“Osaron desafiar el orden imperial
Y pagarán
Barcos, aviones, tanques y municiones,
Madre estate tranquila
El mundo así camina”.*

Raúl Porchetto

Reina Madre

Las cronologías que comúnmente se trazan sobre la crisis de las islas Malvinas de 1982, suelen partir de un episodio que temporalmente se sitúa ligeramente antes de su inicio y geográficamente algo más al este de su epicentro. Así, la historia comienza cuando un empresario contrata el desmantelamiento de unas viejas instalaciones existentes en las islas Georgias del Sur, para venderlas como chatarra. El personal que debía hacerse cargo de las tareas es transportado a bordo de un buque de la marina de guerra argentina, el Bahía Buen Suceso. Completado el grueso de la tarea, la mayor parte de los operarios se retira. Pero quedan en las islas algunos trabajadores y una bandera argentina. Inglaterra formaliza una protesta el 22 de marzo de 1982 y al día siguiente fleta su nave Endurance para retirar a los argentinos que permanecen en la isla. En unos días esa misión quedaría completamente fuera de su alcance.

El 2 de abril tropas argentinas desembarcan en las islas Malvinas y recuperan el control de su territorio, tras la rendición de la guarnición de Royal Marines que Gran Bretaña mantenía en las mismas. No se producen bajas británicas. Los militares ingleses, así como el gobernador, son embarcados rumbo a Montevideo.

Al día siguiente fuerzas argentinas desembarcan en las islas Georgias del Sur. Ese mismo día, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas produce su Resolución 502 por medio de la cual declara que existe un quebramiento de la paz en la región de las islas Malvinas y exige un inmediato cese de las hostilidades y el retiro inmediato de todas las fuerzas argentinas, mientras que simultáneamente exhorta a los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y respeten totalmente los propósitos y principios de

la Carta de las Naciones Unidas. En tanto, se produce un primer desplazamiento de efectivos británicos hacia la isla de Ascensión.

Dos días después se ponía en marcha la operación que los ingleses denominaron con el nombre clave Corporate y cuyo objetivo consistía en la recaptura de las islas Malvinas. Lo sustantivo de la fuerza que despachan los británicos, está integrado por alrededor de 65 barcos, comprendiendo 20 naves de guerra, 8 anfibias y 40 de logística. A bordo viajan 15.000 hombres, comprendiendo una fuerza de desembarco de 7.000 soldados.

El núcleo del poder de este dispositivo se centraba en los portaviones Hermes e Invencible. El grueso de las tropas embarcaba en la nave Canberra.

Al frente de la fuerza de tareas, aunque sin mando sobre los submarinos ni sobre las naves de asalto anfibio, iba el contraalmirante John Woodward. El comando total de la operación Corporate correspondía al almirante Sir John Fieldhouse, en Londres.

Ese mismo día 5 de abril en que Inglaterra despachaba la fuerza de tareas hacia el Atlántico Sur, políticamente arrollado por la crisis, renunciaba el canciller británico, Lord Carrington, a quien reemplaza Francis Pym. En tanto, el canciller argentino, Nicanor Costa Méndez exponía ante una reunión de la Organización de Estados Americanos, convocada para tratar la crisis, buscando el apoyo de los países miembros del organismo.

El 7 de abril, Gran Bretaña declara una zona de exclusión militar alrededor de las islas Malvinas, fijando como fecha para su entrada en vigor, la del 12 de abril.

El 8 de abril, el Secretario de Estado norteamericano, Alexander Haig llega a Londres en un intento de mediar en la crisis. El 10 viaja a Buenos Aires.

El 12 de abril entra en vigencia la zona de exclusión marítima declarada por Gran Bretaña, la que cubre un área de 200 millas con centro en las islas Malvinas. En tanto a esa fecha la fuerza de tareas no había arribado a esa área, el efectivo inicio del vigor de esta zona de exclusión, que se anticipa a dicho arribo con la finalidad de dificultar el envío de personal y suministros a las Islas, dependía de la disuasión que pudieran implicar armas en principio invisibles: los submarinos nucleares, que distintas

versiones señalan como habiendo arribado al área en un número que va de los tres a los cinco y que son las primeras unidades británicas en hacerse presentes en el teatro del conflicto.

Cerca de la medianoche del 15 de abril, el canciller norteamericano Alexander Haig llega por segunda vez a Buenos Aires. Mantiene conversaciones con el gobierno argentino durante cuatro días.

El 25 de abril los británicos recapturan las Georgias.

El 30 de abril la misión Haig se da por terminada. Los Estados Unidos manifiestan su apoyo a Gran Bretaña. Ese mismo día entra en vigor una zona de exclusión total declarada por Gran Bretaña alrededor de las islas Malvinas.

En la noche del 30 de abril, los británicos realizan, bajo la denominación en código de Operación Black Buck, seis raídes aéreos. Para ello utilizan bombarderos Vulcan, los que parten de la isla de Ascensión, cargados con bombas de 1000 libras y misiles antiradar. El objetivo de los ataques será la pista de Puerto Argentino, a la que se procurará inutilizar a los fines de iniciar las acciones conducentes a asegurar el dominio del aire sobre el escenario del conflicto y dificultar el transporte de hombres y elementos entre las Islas y el continente. Nunca, en la historia de la aviación, se habían realizado vuelos de bombardeo de esa extensión.

El grueso de la fuerza de tareas inglesa llega a Malvinas el primero de Mayo. Su plan primario consistía en obtener la supremacía aérea y naval sobre las Islas, de manera de proceder luego al desembarco.

Al momento, ya había submarinos británicos operando en aguas del Atlántico sur.

Las Naves

El Belgrano

El ARA General Belgrano era un crucero de los denominados livianos de la clase Brooklyn. Medía algo más de 185 metros a lo largo, por 21 metros de ancho¹. Con su carga normal desplazaba 12.650 toneladas y podía soportar hasta 13.645 toneladas. Sus máquinas incluían 4 turbinas eléctricas² con una potencia de 100.000 CVI y 8 calderas³.

Su construcción⁴, comenzó en New Jersey, Estado Unidos, en 1935 y fue botado en marzo de 1938. Originariamente se lo bautizó Phoenix, palabra que en castellano es fénix, el ave mitológica indestructible, capaz, incluso, de renacer de sus cenizas.

Tenía una prolongada trayectoria en combate. Curiosamente, la primera exposición del Phoenix al fuego enemigo, tuvo lugar en un día que pasaría a la historia del siglo XX como sinónimo del ataque a traición y que incluso actualmente sigue despertando evocaciones con la impronta de los grandes misterios de la política en tiempos de guerra. Fue el domingo 7 de diciembre de 1941, el día en que la aviación japonesa bombardeó Pearl Harbour, determinando el ingreso de los Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial.

En la mañana del ataque, el barco estaba en el área, estacionado al suroeste de la isla Ford y fue la primera nave que, tras la sorpresa inicial, abrió fuego anti-aéreo sobre los aviones incursores. Más tarde, comenzando una zaga que

1 Eslora: 185,4 mts. Manga: 21 mts.

2 Westinhouse.

3 Babcock & Wilcox Expres.

4 Ejecutada por la New York Shipbuilding Corporation.

se caracterizaría por una formidable suerte en combate, que lo acompañaría durante toda la guerra, formaría entre las pocas naves que saldrían sin daños del desastre.

A partir de eso, el Phoenix se convierte en una de las primeras unidades navales americanas en entrar en operaciones contra el Eje. Al comenzar la tarde de ese mismo día en que fue bombardeado Pearl Harbor, iba ya junto a otras dos naves, los cruceros ligeros St. Louis y Detroit, en busca de los portaviones japoneses desde los que había partido el ataque y si no lograron darles caza fue porque, en la confusión de aquella jornada, los aviones de reconocimiento les señalaron un rumbo equivocado. De todos modos la guerra acababa de empezar, cuando terminase, el barco habría sido distinguido con 9 Estrellas de Batalla por su participación en distintos enfrentamientos.

Asignado a la séptima flota, el Phoenix participa activamente en las principales batallas que se libran en el teatro del Pacífico, incluyendo la del golfo de Leyte, uno de los mayores enfrentamientos que registra la historia de la guerra naval. Allí participa de las acciones en las que resultan hundidos el Fuso y el Yamashiro, dos de los barcos más grandes de la armada japonesa.

Los partes y relatos sobre la ventura que suele favorecer la acción de sus armas y tripulación se suceden.

Un encarnizado enfrentamiento aeronaval lo encuentra acompañado por otras cuatro naves, el Claxton, el Ammens, el Killen y el Abner Read. Sobre el grupo aparece una decena de aviones torpederos japoneses y de estos un kamikaze que se estrella contra el Claxton. El Phoenix, tirando permanentemente, logra incendiar a otro que iba hacia el Ammens, sin poder impedir que lo alcance. Por fin, uno de los aviones japoneses logra enderezar un torpedo contra el Phoenix, en el tiempo en que las ametralladoras de éste se aplican a la jugada única de pararlo a tiros, otro kamikaze alcanza al Killen. Los aviones japoneses se retiran. Dos horas después vuelven. Esta vez le toca al Abner Read. Y al avión que intenta atacar al Phoenix.

El 5 de diciembre los aviones vuelven a buscar a ese blanco de pesadilla. Voltea a dos. El resto opta por irse. El 10 están mas cerca de lograrlo,

sobretudo un kamikaze al que las ametralladoras del barco recién logran forzar al agua cuando está a menos de mil metros.

El 13 de diciembre va a cubrir el ataque a Mindoro. Los kamikazes aparecen constantemente. El Phoenix navega tirando. Cerca de él hay otro barco, el Nashville. De pronto dos aviones se les vienen encima, uno pega en el Nashville. El Phoenix manda el otro al mar. Una vez más sale intacto. El próximo intento lo hará un submarino en el mar de Mindanao. Dos torpedos le lanzará. De dos torpedos se salvará el Phoenix.

La crónica de aquella guerra registra también al barco en una misión mas tranquila. A bordo del Phoenix viajó Cordell Hull a la conferencia de Casablanca de enero de 1943, en la que Roosevelt y Churchill acordaron en hacer depender la finalización de la guerra de la rendición incondicional del Eje. Un año después de terminada la Segunda Guerra la nave fue sacada de servicio por la marina norteamericana. En 1951 fue vendida a la Argentina. Se la denominó 17 de octubre hasta 1955, pasando a tener el nombre que conservó hasta el final en 1956.

Iniciado el conflicto de Malvinas, partió de Puerto Belgrano bajo el comando del Capitán de Navío Héctor Bonzo, el 16 de abril de 1982 y salió de puerto por última vez en Ushuaia, en la mañana del 24 de abril de 1982.

El Conqueror

El Conqueror era un submarino de la llamada clase Churchill. Propulsado por energía nuclear. Había sido puesto en grada en diciembre de 1967⁵, botado en agosto de 1969 y puesto en servicio en noviembre de 1971. Partió en operaciones hacia la zona de las islas Malvinas al mando del capitán Christopher Wreford-Brown. Al retornar se habría convertido en la primera nave británica en disparar en acción de guerra desde la Segunda Guerra Mundial. No sólo en eso será novedosa aquella campaña. La patrulla de noventa días que realizó el Conqueror durante el conflicto, se destacó como la más larga realizada hasta ese momento por un submarino en la historia de la armada británica y su acción de hundir a un

5 Construido por Cammal Laird, Birkenhead.

buque, la primera llevada a cabo por un submarino nuclear que registra la historia de la guerra naval.

Es difícil discutir que, durante su campaña en el Atlántico Sur, el Conqueror constituyó una potente máquina de guerra que daba muy escasas posibilidades a los sistemas defensivos argentinos, considerando sus capacidades en términos de autonomía, tiempo que podía permanecer sumergido, velocidad, armamento, y calidad de sus sistemas de captación y detección.

Su historia sin embargo, no se extendió mucho más allá de aquella campaña y de hecho fue mucho más corta que la del Belgrano. Antes de terminar la década, en 1988, chocó con un yate. Dos años después, se lo puso fuera de servicio. Dadas por finalizadas sus prestaciones, primero se removió el núcleo del reactor atómico, luego se desmanteló y destruyó el interior de la nave. Por fin, sus escotillas fueron selladas y con esto, el Conqueror terminó.

El hundimiento del Belgrano

*“Cuando comenzó a moverse.
Iba semejante a la noche”.*

Homero

La Ilíada, Canto 1

I

Una vez entrado en la zona de caza, un submarino procede de un modo no muy distinto al de un animal de presa. Examina las condiciones del entorno y afina su escucha.

El 30 de abril de 1982, el Conqueror en capacidad de detectar una nave enemiga a gran distancia, identificarla y determinar el rumbo y velocidad que lleva, patrulla el área en que se encuentra el Belgrano con la tranquilidad de que, ni éste ni sus escoltas, cuentan con instrumental suficiente y adecuado para asegurar su detección.

Siendo las 13:45 horas, el submarino tiene una señal. Luego se sabrá que la misma fue producto de los motores del petrolero Rosales. Las naves están a poco más de noventa kilómetros. Comienza a seguir la señal acercándose, hasta detectar al grupo del Belgrano, a las 3 y 20 de la mañana, en el sonar de banda ancha.

Para estas tareas el capitán tiene un apoyo de inteligencia que posteriormente calificará de excelente y cuya fuentes exactas todavía están pendientes de investigación.

Once minutos antes de la diez de la mañana del 1° de mayo tiene un primer contacto visual. Cinco minutos después aprecia un grupo de barcos. Identificar a dos de las naves y marcarlas en su instrumental le lleva ocho minutos más. Uno de esos barcos es el que los atrajo hasta allí con el ruido de sus motores. El petrolero Rosales. Se lo marca como M-2. Está alimentando de combustible al otro. Ese otro es el Belgrano.

Son entonces las diez y dos minutos del 1° de mayo de 1982 y para el Conqueror, el crucero ARA General Belgrano se convierte en M-4.

Así se inicia un seguimiento que durará alrededor de 30 horas.

Las reglas de empeñamiento que debe seguir el capitán le señalan que sólo podrá atacar buques de guerra de superficie y sus auxiliares, dentro de la zona de exclusión, siendo la única excepción a esta regla el portaaviones 25 de Mayo. Es por eso que sigue al Belgrano sin dispararle y dispuesto a hacerlo sólo si penetra en la zona de exclusión.

Se propone seguirlo a una distancia no inferior a los ocho kilómetros y no superior a los trece. En esa tarea se mantendrá, en general y en lo posible, directamente detrás del buque. Esto, de modo que, de operar un sonar a bordo del crucero, éste sea perturbado por el ruido de las propias hélices del barco y no pueda oír al submarino. De este modo, incluso si el submarino fuese escuchado por una de las dos naves que escoltan al Belgrano, y se intentara marcarlo, identificar el eco resultaría frustrado por el sonido de la misma nave argentina.

El submarino realiza diversas observaciones del grupo. Pasado el mediodía del primero de mayo, las naves se encuentran a casi 58 kilómetros de la zona de exclusión. El Belgrano lleva un rumbo sostenido, sin realizar ningún tipo de zigzag.

Al llegar la noche el grupo argentino no enciende las luces de navegación, de modo que el submarino sigue su rumbo por instrumentos.

El perseguidor estima que los barcos que sigue terminarán por ingresar en la zona de exclusión, cuando lo hagan los atacará. Hasta el momento, el plan es hacerlo usando los torpedos Tigerfish.

El grupo se desplaza a una velocidad de entre 12 y 13 nudos, es decir aproximadamente entre 22 y 24 kilómetros por hora, sin acercarse a la zona de exclusión, con la que conserva una distancia no menor a las 20 millas náuticas, esto es, unos 37 kilómetros.

El 2 de mayo a las cinco y cinco de la mañana, desde el submarino se observa que el grupo invierte el curso que llevaba y se dirige al continente, incrementando incluso ligeramente su velocidad.

Cuatro horas antes del hundimiento el submarino informa a su cuartel general que el grupo ha cambiado el rumbo en dirección al continente.

A las 13:25 tras un intercambio en el que solicita y espera que le confirmen sus instrucciones, el capitán da por claro que tiene orden de atacar.

Decide acercarse y tomar posición de fuego. A ese momento su opinión sobre la clase de torpedo a utilizar ha cambiando, en principio y mientras se lo permita la posición de los escoltas, usará los MK8.

El submarino busca situarse en posición opuesta a los escoltas del crucero, a fin de efectuar el ataque con mayor seguridad. El capitán sabe que en el Belgrano no están alertados de su presencia. Se acerca, sube para observarlo en el periscopio, reduce la velocidad, vuelve a acelerar. El Conqueror realiza este tipo de maniobras, acercándose a menos de dos kilómetros de distancia del Belgrano, una media docena de veces. Cuando su capitán decide por fin, tirar, está a unos 1200 metros de la nave argentina y a profundidad de periscopio.

Nueve minutos antes de las cuatro de la tarde los tubos lanzatorpedos 1, 2 y 6 están abiertos y listos para disparar. Los torpedos son apuntados en forma directa y a distintas partes del buque.

A las 15:56 el capitán del submarino da la orden:

“Fuego 6, 1, 2”.

Lanzados los torpedos y por un instante para el atacante resta atender a lo que pase. Varios miembros de la tripulación se han llegado hasta la sala de control. Pero el capitán no lo nota. Está absorto, con la vista en el periscopio y el oído atento al deslizarse de los proyectiles. Por lo demás, nadie habla. El viaje de los torpedos dura menos de un minuto. Por fin, Wreford-Brown escucha una explosión y ve el ascenso de una bola de fuego naranja en el centro del blanco. Cinco segundos después escucha la segunda explosión y le parece ver saltar una columna de agua y pedazos de metal, pero no sabe si es efecto del primer impacto. Los gritos exaltados de los tripulantes que lo rodean lo vuelven al submarino. Escucha una tercera explosión pero no esta mirando. Ordena maniobrar para irse del lugar.

II

A bordo del Belgrano los conscriptos se han ido haciendo amigos. Son muchachos que no hace mucho han dejado atrás la adolescencia, buena parte de ellos venidos del interior. En las largas guardias, matizadas con mate, a veces cebado con una pava calentada en las tuberías de vapor del barco y las tenidas alrededor de algún salteño que toca la guitarra, con alguno que vaya a saber de dónde saco un bombo, ha habido tiempo de charlar bastante. De enhebrar una camaradería sencilla, en algunos casos una cierta amistad. Momentos y vínculos que en muchos casos perdurarán de una forma particular en memorias y sentimientos.

Pero con el correr del tiempo, la tensión fue aumentando y en los últimos días a veces ha costado más descansar. Hubo zafarranchos, uno de incendio del puente de mando, otro de ataque aéreo. Lo que mas preocupa es la posibilidad de una incursión realizada desde el aire. Para algunos que han estado cerca de las operaciones en el momento en que se produjo la alarma de ataque aéreo, la confianza ha sido reemplazada por cierta inquietud. El avión que la ocasionó en definitiva resultó ser argentino, pero a como se dieron las cosas en su transcurso, están los que piensan que de haber sido inglés la defensa podría no haber sido lo suficientemente pronta.

De vez en cuando hay quien logra sintonizar una radio. El día anterior al ataque se comenta que una emisora ha dado por hundido al Belgrano. Preocupa lo que puedan pensar las familias. Algunos no tienen contacto desde hace tiempo. Están los que no han podido escribir antes de salir de Ushuaia por no tener dinero para el franqueo.

En general, los conscriptos no cuentan con mayor información y no saben con precisión por donde van navegando.

III

La carga explosiva de un torpedo Mark 8, consiste en unos 363 kilos de un explosivo denominado Torpex. Un cincuenta por ciento más potente que el TNT⁶, se compone, en un 42 %, por una sustancia⁷ cuya velocidad de detonación puede acercarse a los 9000 metros por segundo⁸. Se trata de un explosivo tan sensible a los impactos que a los fines de posibilitar su uso militar seguro, debe mezclársela con otra sustancia que reduzca este factor. En el Torpex esto se logra añadiendo un 40 % de TNT. La mezcla básica se integra con un 18 % de aluminio que contribuye a aumentar su efecto. Se usaba ya a mediados de la Segunda Guerra Mundial.

El primer torpedo impactó en la sala de máquinas, situada en la parte posterior del Belgrano. Produjo una perforación de unos cuatro metros de ancho y alrededor de veinte metros de largo. Por la misma, el agua comenzó a entrar inconteniblemente en el buque. Al mismo tiempo, la explosión de la cabeza de este primer proyectil abrió un boquete de quince metros de alto, atravesando cuatro cubiertas y deformando la principal.

El segundo torpedo dio en la parte delantera de la nave. Entre el estruendo y el estremecerse de la nave, el primer efecto visible fue el elevarse de una enorme columna de agua y metal. Cuando esa columna cayó, lo segundo que se vio es que la proa del Belgrano virtualmente había desaparecido. A la parte delantera del buque le faltaban más de 15 metros.

IV

“No se trata de algo que él pueda ver o tocar: la súbita presencia de gases, una violencia en el aire y ninguna huella después... Una palabra, dicha en tu oído sin previa advertencia, y luego el silencio para siempre. Más allá de su invisibilidad, más allá de su estallido propio del Juicio Final, existe el verdadero horror que produce, un horror que es mofa a la vez,

6 Trinitrotolueno.

7 RDX (Cyclotrimethylenetrinitramine).

8 Densidad 1,76 gms/cm - 8,750 metros por segundo.

que te promete la muerte con seguridad exacta, con precisión germana, que se ríe de todas las bondades de Tantivy... No, no es una bala con aletas, amigo..., no lo es la Palabra, la única Palabra que desgarrar el día...".

Thomas Pynchon

El arco iris de la gravedad.

Las explosiones suceden cuando, en el Belgrano, los relojes de la tripulación marcan casi las cuatro de la tarde.

La percepción de lo que ha ocurrido no es igual en todos los sectores de la nave. Hay partes del buque en que los turnos de guardia hacen la diferencia entre vivir o morir. Mientras que a algunos el servicio los ha alejado de las zonas de impacto, a otros las explosiones los sorprenden en sus literas. En los lugares más próximos al estallido, el primer torpedo causa un gran número de muertes en forma instantánea.

También, a mayor cercanía con el sitio en que el proyectil penetra en la nave, el desconcierto es mayor. El comedor se llena de fuego. En otros sectores cercanos a la explosión, se ha sentido que la nave parecía alzarse del agua. Muchos han sido levantados en el aire, han sido arrojados contra los tabiques, han rodado por el piso. El paso de un viento hirviente que arrastra gases y pedazos de metal incandescente, es sucedido por gritos de dolor y llamados que provienen de lo oscuro, nombres de compañeros pronunciados desesperadamente en las sombras. Otras zonas están incendiadas, hay gente bañada en combustible y con serias quemaduras. Por el piso corre agua y combustible caliente. Según comienzan a moverse, los hombres respiran un humo acre que parece asfixiar, mientras se escuchan explosiones secundarias y fuertes crujidos metálicos producto de la tensión generada sobre la estructura de la nave, por las roturas, la escora y el ingreso de grandes cantidades de agua.

En otros sectores la señal de que algo grave ha pasado está dada porque se sienten fuertes sacudidas y se apaga la luz. Pero mayormente no hay heridos. La salida es más ordenada. Se siguen los procedimientos, circulando por los pasillos oscuros, sin perder contacto con la pared y siguiendo el sentido de las agujas del reloj.

Algunos han sido sorprendidos por el ataque mientras realizaban tareas rutinarias. Los que cargan vainas en las inmediaciones de la santabárbara,

no sienten las explosiones sino dos fuertes temblores que hacen que las vainas empiecen a caerse. Con el primero, la luz se amortigua pero parece que va a volver a encenderse. Luego del segundo, se corta completamente. Después, en medio de la oscuridad sienten como el barco comienza a inclinarse. Pegados a las paredes comienzan a buscar la salida.

Los hombres se van dirigiendo a la cubierta superior, al alcanzarla comienzan a ver hombres que salen con graves quemaduras. Proviene de las áreas más cercanas a los puntos de impacto. Salir de allí ha sido más duro. Y antes ha debido buscarse a los camaradas heridos, unas veces orientándose por los pedidos de auxilio, otras escudriñando el metal retorcido con linternas que devolvían la visión de cuerpos destrozados.

Hay quienes, por instinto, tienen desde un principio la sensación de que se trata de una situación de la que el barco no saldrá. Antes de dirigirse a cubierta recogen el equipo y mantas. Otros, en cambio, tardan en comprender lo que sucede. Aunque algún profesional percibirá inmediatamente que se trata de un ataque con torpedos, en un primer momento, las sensaciones van desde el desconcierto a la creencia de que se está produciendo una incursión aérea. Es así que, incluso, hay quienes inicialmente comienzan a moverse con la intención de dirigirse a sus puestos de combate.

Al salir a cubierta, para muchos hombres, el modo en que su entorno y su destino han cambiado, de modo a la vez súbito e irreversible, se hace perceptible a través de la interpretación de una primera imagen que encuentran patente, cargada de significado. Para unos es la visión del enorme agujero que reemplaza a la proa del barco. Para otros, que aún no han visto aquel estrago, será suficiente con mirar los remolinos que hace el agua alrededor del crucero, para entender que el ataque ha sido de magnitud suficiente como para frenar de golpe a la nave y lo que eso implica.

Mientras algunos siguen saliendo, otros ya se organizan para bajar a los sectores menos dañados a buscar mantas y ropa. La primera reacción de muchos hombres frente a la sorpresa del ataque ha sido salir rápidamente a cubierta. A enterarse de lo que sucedía. De lo que cabía esperar y de lo que había que hacer. Así, más de uno de los que estaban durmiendo, ha llegado a cubierta vestido sólo con la ropa interior.

Varios hombres se ofrecen como voluntarios para bajar a las zonas adyacentes a los puntos donde se han producido los impactos a buscar heridos que puedan ser rescatados. Los que lo hacen enfrentan cuadros muy duros.

Sobre cubierta hay reencuentros, búsquedas, preguntas urgentes, esperanzas y malos presentimientos. Frente a la tragedia y el riesgo, los rangos suelen resignificarse, las relaciones en más de un caso adaptan sus formas, las reacciones humanas, espontáneas, van y vienen en muda consulta a los esquemas jerárquicos, a las reglas del trato militar. Un conscripto que sale a cubierta con la bolsa que contiene su equipo y mantas, encuentra a un suboficial que le reprochaba su escasa participación en las prácticas. No se preocupa por contener la carcajada cuando ve que su superior está en calzoncillos:

“¿Ves, viejo boludo?, tanto que me rompiste las pelotas y mira como saliste”.

Le consigue un gabán y un pantalón. Comienza entre los dos una cooperación que durará hasta el rescate. Juntos trabajarán en el lanzamiento de las balsas y el embarque de los hombres de su sector. Juntos saltarán entre los últimos. Juntos lucharán contra los elementos en la misma balsa.

V

“Y ahí nos despedimos. Le di la mano y le dije: Bueno... nos vemos en Cañuelas”.

Un veterano del Belgrano en diálogo con el autor

La gente se va ordenando en cubierta. Desde el grupo del comandante llegan órdenes a través de un megáfono. La nave debe ser abandonada, se está hundiendo rápidamente y no queda alternativa. La orden es impartida cuando han pasado poco más de 20 minutos de operado el ataque. En general y salvo en contados casos, la disciplina se mantiene. Los hombres cumplen con sus labores. Mientras se procede con las tareas de

evacuación, se siguen buscando ropa y mantas y se sigue intentando el rescate de heridos.

Según se acerca el final, los marinos se dirigen a los lugares donde se encuentran las balsas que tienen asignadas para agruparse allí y proceder al abandono. No se habla demasiado lo necesario para las maniobras, los amigos se separan, no mucho más. Así, los procedimientos de abandono comienzan a tomar forma, se preparan las balsas y se las manipula para lanzarlas al agua.

Tres bengalas parten hacia el cielo.

Con el correr de los minutos, la escora se va haciendo más pronunciada. En la medida en que el barco aumenta su inclinación, mantener el equilibrio en cubierta se hace más difícil. En un momento el barco se inclina súbitamente y algunos caen, un marino queda atrapado al intentar lanzar una balsa, intentando zafar resbala y cae al agua, hay quienes se cuelgan de un cañón.

Los únicos civiles a bordo son los cantineros. Los Ávila, dos hermanos que, pudiendo permanecer en tierra han insistido en embarcarse en el Belgrano. Uno de ellos sale a cubierta y la recorre de punta a punta buscando al otro. No lo ve por ningún lado. Le insisten que se dirija a tomar posición para abordar una de las balsas. El tiempo se acaba. Dice que seguirá buscando. El hombre que se había negado a quedarse en tierra, se niega también a volver sin su hermano.

VI

“Al miedo no lo percibí, a lo mejor lo sentía, pero estaba distraído por otras cosas...”.

Un veterano del Belgrano en diálogo con el autor

Lanzadas las balsas al agua, hay que abordarlas, lo cual, entre el oleaje, el viento y la altura a la que hay que saltar, no es tarea fácil. Alguno pierde la calma, los más la conservan. Incluso están aquellos a los que el coraje les alcanza para burlarse del enemigo y alentar a los camaradas con bromas.

Según los hombres van largándose a las pequeñas embarcaciones, a los que van primero les resulta más complicado. Hay que buscar el modo de tirarse bien, calculando el oleaje que las balancea permanentemente. No caer al agua, no perjudicar a los que ya están en la balsa.

Una vez a bordo hay que hacerse rápido a un lado para que salte el siguiente. Con el correr de los minutos será más fácil porque la inclinación del barco hará que la altura sea menor.

No todos los hombres llegan en las mismas condiciones. Muchos están enteros, pero también los hay heridos, quemados, sofocados por el humo, en estado de perplejidad. Algunos caen al mar. El agua helada da casi de inmediato la impresión de que los miembros no responden, incluso de que no se los siente.

En medio de la tensión y la faena, el miedo puede ser apenas un dato.

A veces fugaz:

“Fue después de saltar a la balsa. Metí la mano en el agua. A la mierda, esta fría. Como será sentirse morir ahogado...”

O que es posible pasar por alto:

“Al miedo no lo percibí, a lo mejor lo sentía, pero estaba distraído por otras cosas...”

Una vez a bordo de las pequeñas embarcaciones los hombres se lanzan decididamente a realizar las tareas necesarias para ponerla operativa. Buscar el inflador. Encontrar los remos. Hacerse del cilindro que lleva los víveres y elementos de supervivencia. Y abrir ese bendito cilindro..., que a veces no será una tarea fácil.

La situación une y nivela. Dos conscriptos están tratando de habérselas con el cilindro y de acomodar los elementos de la balsa. Un suboficial está a un costado, inmóvil, mudo, con la vista fija en ninguna parte. Como si la situación al desbordarlo lo hubiese dejado completamente perplejo. Uno de los muchachos que conserva la suficiente presencia de ánimo como para adoptar un tono cachador, le dice al otro:

“Fíjate si no hay un televisor color para darle acá al amigo que no se aburra”.

El suboficial al oírlo sale de su ensimismamiento: se ríe, se levanta para ponerse a trabajar:

“Andá, callate que te cago a trompadas”.

Mientras la balsa no se suelta de los cabos que la atan al buque, el problema es mantenerla sin que golpee contra el mismo, sobretodo en el área cercana a los hierros retorcidos que aparecen donde antes estaba la proa. En el procedimiento, la cadena del ancla se suelta y cae sobre una de las embarcaciones. Una vez desamarrada la balsa, la cuestión es alejarla.

Según pasa el tiempo, aumenta el temor de quienes ocupan las pequeñas embarcaciones de ser alcanzados por un desprendimiento del buque o de ser arrastrados por éste al hundirse, sin embargo, la lucha de los que estaban a bordo por ayudar a subir a quienes tenían dificultades o estaban retrasados, se dio hasta el final. Recién cuando hubo saltado el último hombre, que fue el comandante, comenzó el alejamiento de las últimas balsas. En las mismas se rema entonces, denodadamente, para evitar ser arrastrados por el barco al sumergirse. Cuando llegue el momento, sin embargo, verán que la nave les dejará, como último servicio, una desaparición sin turbulencia.

Dadas las condiciones del tiempo, del mar, la rapidez con que se produjo el hundimiento y la elevada cantidad de sobrevivientes, no deja duda de que el abandono fue ejecutado con aptitud, coraje y solidaridad.

Mientras se alejan algunos hombres van mirando al Belgrano por última vez.

“Había uno que pidió cambiar de sitio porque estaba en la parte del fondo que era oscura y se sintió mal. Entonces eché la última mirada al crucero y me pasé para el otro lado”.

“En la primera balsa éramos cuatro. Cuando comenzamos a unirlas paso a otra balsa y completamos los veinte. Paso el cilindro y después paso yo. Ahí alcanzo a ver al crucero, estaba bastante escorado. Ya muy de costadito”.

La suerte de este barco para los días de pólvora y fuego había sido formidable. Comenzó a mostrarse bajo el cielo azul y el sol de la mañana de Hawái en que la aviación japonesa bombardeó a vuelo rasante a la flota norteamericana estacionada en Pearl Harbor. Lo siguió a lo largo de toda una campaña en la que se buscó su refutación con cañones, torpedos y kamikazes, y permitió que se convirtiera en el golfo de Leyte, en protagonista sobresaliente de una de las mayores batallas que registran los anales de la guerra naval. Pero ahora, con su suerte ida a baraja, en su último encuentro con la historia, el primer ataque llevado a cabo por un submarino nuclear 59 minutos después de haber sido alcanzado, el Belgrano se terminó. Al final, se deslizó suavemente hacia atrás, dejó expuesto a quienes aún podían verlo desde las balsas que se alejaban, un tremendo estrago en el costado y lanzó una gran columna de vapor. Entonces vino una ola y lo cubrió de nunca más. Desde varias balsas se escucharon gritos: ¡Viva la Patria!, ¡Viva el Belgrano!, algunos también cantaron el Himno Nacional.

VII

Instantes después de hundirse el Belgrano se sintió una fuerte explosión bajo la superficie. En tanto, las condiciones que imponían el mar y el tiempo empezaban a endurecerse. Hay quienes recordarán éste como uno de los peores momentos. En un principio los hombres comienzan a pasar sogas de una balsa a otra, tratando de atarlas para mantenerlas unidas. Pero en la medida en que el mar se va picando más, las balsas comienzan a golpearse entre sí.

“Parecíamos autitos chocadores”.

Según el oleaje aumenta, se percibe que mantener ligadas las balsas aumenta el peligro de que se arrastren unas a otras bajo la superficie. Se cortan entonces las sogas y cada balsa queda, por las suyas, en la inmensidad del mar.

A partir de allí, bajo un cielo cada vez más oscuro y entre las olas que sacude un viento embravecido, para cada uno de estos hombres no queda sino su balsa y los otros hombres en ella. El submarino se ha ido, por las dudas se dirá, de que lo ataquen los buques de la escolta y los buques de la

escolta se han apartado, por las dudas se dirá, de que los ataque el submarino. Los hombres están solos y aunque no lo saben, solos terminarán ese día, atravesarán la noche e iniciarán la mañana que la siga.

En cada una de estas pequeñas embarcaciones, los hombres se han ido organizando, se han buscado un sitio, se han sacado el calzado, los llaveros, cualquier elemento que pueda dañar la balsa.

“Decidimos poner los pies todos juntos, debajo de una frazada que había traído un oficial. En un momento sentí que tenía los pies aplastados y los quise sacar. Ahí vi que chorreaban agua. Sentí un frío... No aguante ni medio minuto y los volví a poner debajo”.

Hace mucho frío. Dentro de las balsas el peor enemigo es el frío. Algunos hombres están muy mojados. Se dejan de sentir las piernas. En las balsas en que han embarcado más personas se soporta mejor. En las más desdobladas, el problema de la baja temperatura es mayor. Hasta el orín se aprovecha para mantener el calor. En algunas balsas la preocupación es el techo. La cobertura de la parte superior es sustancial para defender al bote del oleaje. Si el techo no está bien armado o el cierre cede, la balsa comienza a inundarse. El agua no sólo es peligrosa porque aumenta el riesgo de naufragio, también incrementa el frío. Los hombres tratan de no dormir porque el que se duerme podría no despertar. Cuando alguien se adormece lo cachetean. Según pasan las horas, alguno muere. Estará el que, para preservar la moral del resto, trate de disimular que el de al lado se murió. Estará el que lo interrogue con la mirada y el que conteste que se quedó dormido.

Al principio, algunos tratan de entablar conversación, en algunas balsas la charlas se sostienen más, en otras no duran mucho. También se canta. Se reza. Según pase el tiempo se dejará de cantar, se conversará menos.

“Veníamos charlando, contándonos nuestra vida como si fuera una película. Pero después hubo un momento en que perdimos la fe. Nos quedamos en silencio absoluto”.

Así pasa la noche. Hasta que comienza a clarear sobre el mar que sigue sacudiendo a las balsas solitarias. El oleaje sigue siendo fuerte.

“Al llegar las primeras horas de la mañana quería ver el horizonte. No pude ver más que agua. Era como si nosotros estuviéramos siempre en un pozo. Me paro. A noventa grados lo único que pude ver fue el cielo. El resto era todo agua”.

Al correr la mañana algunos creen oír aviones. Al mediodía tienen por seguro que han sido avistados. Por fin, tienen la certeza de haber visto un barco.

Pero la visión de los barcos que vienen al rescate no terminará con la tensión. Hay momentos en que parecen más cerca, pero luego parecen haberse alejado. La espera se hace tensa. Los hombres están ya muy cansados.

IX

“Al lugar remoto, alejadísimo hoy, donde alguien los aguarda. Tantas madres, piensa el joven pensando en la suya. Tantos hijos, padres, hermanos y esposas que ahora mismo, encaramados en las murallas de Cádiz o en las peñas del cabo Trafalgar, miran hacia el mar, hacia los estampidos lejanos que suenan más allá del horizonte, o están en otras ciudades y pueblos, ignorantes del heroísmo, la cobardía, la locura, la vida o la muerte de aquellos a quienes aman y esperan”.

Arturo Pérez-Reverte
Cabo Trafalgar.

En tanto, en el continente, en los montes del norte, entre los ríos del este, en medio del cemento de los suburbios de Buenos Aires, en 1073 sitios, hay padres, hay hijos, hay mujeres, hay hermanos, hay amigos; de los que han muerto, de los que están muriendo, de los que luchan por sobrevivir en las balsas, que esperan y que no saben nada de ellos.

Horas después del hundimiento se difunde un comunicado:

COMUNICADO N° 15

«El Estado Mayor Conjunto comunica que un submarino británico atacó al Crucero ARA General Belgrano, alcanzándolo con el impacto de un

torpedo que le produjo averías. Cabe destacar que el ataque se llevó a cabo al SE de la Isla de los Estados y fuera de la denominada zona de exclusión.

Buques propios se han destacado hacia el área, para apoyar al Crucero en caso de ser necesario». Un día después del ataque, otro:

COMUNICADO N° 16

«El Estado Mayor Conjunto comunica que como resultado del ataque sufrido en un punto situado a los 55° 24' latitud Sur y 61° 32' longitud Oeste por el Crucero ARA General Belgrano, informado en el Comunicado Nro. 15, existen indicios que hacen presumir su hundimiento».

Y luego, al atardecer, uno más:

COMUNICADO N° 17

«El Estado Mayor Conjunto comunica que un avión naval que sobrevolaba la zona donde fue atacado el Crucero ARA General Belgrano, avistó varias balsas salvavidas. Unidades de la Armada, se dirigen al lugar para rescatar a los naufragos».

Para algunos, el primer indicio ha venido de la voz de un locutor de radio Colonia, de Uruguay, a la que han estado escuchando por una vieja costumbre alimentada por el deseo de tratar de saber aquello de lo que en Argentina no se habla. Estará el que la escuche y calle su angustia, para no preocupar al resto de la familia y estará el que empiece de inmediato a preguntar y a recorrer el penoso camino de querer saber qué pasó con la persona a la que quiere y cuyo destino ignora. Un camino que transitará por interminables horas. Horas que para muchos sumarán días. Progresivamente irán llegando las listas de sobrevivientes y con ellas el alivio para unos y el crecer de la angustia para otros, sin que aparezca el que esperan.

“Mi viejo buscó un contacto y ahí se enteró que me habían sacado vivo”.

El reencuentro tardará más. Primero navegarán hasta Ushuaia. Serán conducidos a Puerto Belgrano para tramitaciones y desde allí a los lugares de los que cada uno es oriundo. No se facilitarán las llamadas telefónicas. Se pondrá una fecha no muy lejana, para que vuelvan a presentarse al

servicio militar. Cada hombre quedará entonces con sus circunstancias, su sentir y su memoria.

“Le dije a mi viejo: mirá, me costó volver, mucho...”

Yo era bastante rural me movía 20 o 30 kilómetros alrededor de mi casa. Era gastronómico. Laburaba día y noche. Vivía en González Catán. Me bajé en la General Paz, estaba bien alejado.

Me tome un micro. Vi una persona leyendo un diario y hablaban del hundimiento del Belgrano, mostraba donde le habían pegado los torpedos, pero del otro lado.

Teníamos una casa chica y no teníamos espacio para dormir todos. Me hicieron en el comedor una cama. Y ahí estuve una semana sin dormir. No quería dormir. Tampoco salía”⁹.

Con el tiempo habrá imágenes que vuelven, a veces sin que nada las convoque, a veces traídas por pequeñas cosas, la niebla de algunos días, determinados sonidos, ciertos olores. Para algunos también será el temor a ciertos momentos, a los malos sueños que a veces devuelven al horror, a aquella soledad, al frío, al extremo desamparo. Y habrá también esa sensación de que ciertas cosas son muy difíciles de compartir.

La decisión

I

Se denominan reglas de empeñamiento¹⁰ a las condiciones que deben cumplirse para que una unidad militar pueda usar las armas. Estas reglas son decididas en el máximo nivel de conducción del Estado y comunicadas, mediante la cadena de mandos, al personal de las fuerzas armadas para que el mismo conozca en qué condiciones está autorizado a abrir fuego o trabar combate.

Por principio, las reglas de empeñamiento deben coincidir con la posición fijada por el Gobierno respecto a cuáles serán los espacios y circunstancias en que el Estado hará uso de la fuerza y con qué intensidad y alcance llevará esto a cabo. A la vez, dicha posición debe ser establecida teniendo en cuenta las normas del derecho internacional aplicables a la situación de que se trate en cada caso.

Al comenzar el último día de abril de 1982, las reglas de empeñamiento establecidas por el Gobierno británico para sus fuerzas en el Atlántico Sur, determinaban que las naves de superficie podrían utilizar la fuerza para su defensa. En cambio, los submarinos podrían atacar naves argentinas en caso de que las mismas aparecieran situadas dentro de la zona de exclusión. Esa definición de las reglas de empeñamiento resultaba coincidente con la posición oficialmente asumida por Gran Bretaña, de conformidad con la cual, su fuerza de tareas se limitaría a retomar el control de las Islas, objeto del conflicto. El uso de la fuerza, en esos términos, se ajustaría a lo necesario para cumplir con esa finalidad y para proteger a las unidades a cargo de la tarea, circunscribiéndose a un área que, en correspondencia con el objetivo planteado, tenía su centro en las Islas.

9 Veteranos del Belgrano en dialogo con el autor.

10 En inglés: Rules of Engagement (ROE).

A las dos de la tarde del 30 de abril de 1982, el Gabinete de Guerra británico se reúne a los fines de tratar el especial problema que suponía, en el marco de esas reglas, el portaviones argentino ARA 25 de Mayo.

La particularidad de esta nave, respecto de las demás que componían la flota de guerra argentina, residía en que su capacidad ofensiva llegaba tan lejos como pudieran alcanzar las aeronaves de combate a las que servía de base. Esto implica que, aun estando situado fuera de la zona de exclusión, podía representar un peligro para la fuerza de tareas británica, mientras estuviera a una distancia de la misma que pudiera ser cubierta por los aviones que transportaba.

Es sobre la base de este factor que, en aquella reunión del 30 de abril, el Gabinete de Guerra inglés autoriza a atacar al portaviones argentino fuera de la zona de exclusión. Luego, a partir de esta decisión, se dan instrucciones al submarino HMS Splendid de localizar y hundir al ARA 25 de Mayo.

La decisión de atacar fuera de la zona de exclusión preocupaba al jefe de los abogados de la Corona británica, Michael Havers, quien entendía que resultaba necesaria una advertencia previa. El problema de legalidad que planteaba Havers no concernía directamente a la eventualidad de que se atacase al portaviones, en cuanto el mismo deviniera en causa de real peligro para la fuerza de tareas, sino al hecho de que se realizase un ataque sorpresivo fuera del área establecida por el propio Gobierno inglés para confinar geográficamente las hostilidades. Así se lo planteó al canciller Francis Pym el 1º de mayo.

El Canciller no sólo resultó receptivo a los argumentos jurídicos que le presentaba el Procurador de la Corona desde la perspectiva del derecho internacional. Por su parte, al mismo Pym le preocupaba también el impacto que una acción de este tipo podía tener en la opinión pública. De modo que decidió plantear la cuestión, sugiriendo que con carácter previo a un ataque al portaviones argentino, se remitiese una comunicación oficial al Gobierno argentino. Así lo planteó, mediante un memorándum a la Primer Ministro, al que incluso adjuntó un borrador de la comunicación que sugería se efectuase.

El submarino Conqueror hace saber que ha localizado al Belgrano y está siguiéndolo, mientras que, por su parte, el submarino Splendid, a cargo de la tarea de atacar al portaviones 25 de mayo, no logra dar con él.

Esta era la situación al encontrarse los miembros del Gabinete de Guerra para iniciar la reunión que habían acordado celebrar el 2 de mayo de 1982, a la hora del almuerzo, en Chequers Court.

II

Chequers, una enorme mansión en la campiña, cuya construcción data del siglo XVI, es la residencia de campo del Primer Ministro de la Gran Bretaña. En un cristal lleva escrito:

«Esta casa de paz y viejas memorias fue dada a Inglaterra como una ofrenda de agradecimiento por su entrega en la Gran Guerra de 1914-1918, para lugar de descanso y recreo de sus primeros ministros, para siempre».

Allí, en una conversación que sus protagonistas insistirán en describir como corta, se adopta la determinación que, horas más tarde, se concretaría en el hundimiento del crucero General Belgrano.

Relata el Secretario de Defensa Nott:

El almirante Lewin y yo tomamos alrededor de dos minutos en coincidir en que debíamos llevar el requerimiento a Margaret Thatcher y a los tres nos tomó aproximadamente el mismo tiempo llegar a la decisión. Nosotros llevamos entonces el asunto al pleno del Gabinete de Guerra cerca de una hora después y fue realmente la decisión más fácil de la guerra¹¹.

La cuestión que venía siendo objeto de consideración los dos días precedentes, el ataque al portaviones, mantenía coherencia con lo actuado hasta el momento por el Gobierno inglés, al determinar una zona de exclusión que circunscribía geográficamente las acciones militares destinadas a

11 Badsey, Stephen (Ed.); Havers, Rob (Ed.); Grove, Mark (Ed.): The Falkland conflict twenty years on: Lessons for the future. Editor Publisher: Frank Cass. London, 2005. pág. 62.

retomar el control de las islas Malvinas, ya que se señalaba a aquella nave como una excepción justificada, en atención al peligro que representaba para las fuerzas británicas en operaciones, aun estando fuera de la zona. Aun así, el Canciller y el principal abogado del Gobierno aconsejaban dar un aviso previo. ¿Cuál fue la razón por la que de pronto se pasó de esto, a atacar fuera de la zona de exclusión y sin la advertencia que aconsejaban realizar funcionarios del propio gobierno británico, a un barco que no transportaba aviones ni elementos capaces de alcanzar, desde la posición en la que se encontraba, a las unidades inglesas? Es un interrogante central que plantea el caso del Belgrano.

Las Explicaciones:

Cuanto más evidente es todo, menos sentido parece tener.

Arturo Pérez-Reverte

El pintor de batallas.

I

Los hechos aducidos para atacar al Belgrano fueron distintos a lo largo del tiempo. En realidad, se asistió a una suerte de devenir explicativo, en el que se intentó justificar porque se procedió al hundimiento, a través de versiones que se fueron corrigiendo y modificando. Y esto, como efecto, más de una vez, de haber sostenido previamente, algo que luego se reveló como falso, al punto de hacer impracticable seguir sosteniéndolo.

La primera explicación

Inmediatamente después de conocido el hundimiento del crucero, se proporcionó una explicación inicial. Se conformó así una primera versión sobre las causas que llevaron al ataque y de las circunstancias en que se produjo. Con el tiempo y los escándalos que tendrán lugar en el mismo Parlamento inglés, se verá como esa explicación se va modificando.

Esta primera versión se compone básicamente de cinco afirmaciones. Según éstas, el crucero General Belgrano:

- 1) Portaba proyectiles Exocet;
- 2) Iba hacia la fuerza de tareas inglesa;
- 3) Podía atacarla en un corto periodo de tiempo;
- 4) Fue sorprendido por un submarino que, tras informar rápidamente sobre la situación, recibió de inmediato la orden de hundirlo;
- 5) Fue atacado en virtud de una orden cursada específicamente a su respecto y en atención a la situación de peligro concreto que representaba.

Esta versión contenía elementos que, de ser ciertos, podrían haber llevado alguna tranquilidad a quienes tuvieran en mente la defensa jurídica del ataque. Desde los requisitos que plantea el derecho a defenderse, los proyectiles Exocet, para empezar, aportaban en una cierta medida a subrayar la capacidad ofensiva de la nave argentina. Luego, el hecho de que se estuviera dirigiendo hacia la fuerza de tareas inglesa, podía hacer presumir una intención de formalizar un ataque, aspecto que se acentuaba con el siguiente factor que se esgrimía: la posibilidad de concretarlo rápidamente.

Por otra parte, el hecho de que su avistamiento por el submarino fuese cosa súbita y del momento, ayudaba a dar la impresión de que se imponía una rápida reacción. Por fin, el último argumento de esta versión, satisfacía otro requerimiento sustantivo de la autodefensa al sostener que el ataque había sido decidido teniendo en cuenta la peligrosidad concreta de la nave atacada.

Que los británicos decidiesen volver atrás y dejar de sostener la afirmación relativa a los Exocet fue cuestión de horas, porque la manifestación había sido producto de un arranque espontáneo, sin respaldo alguno de la información de inteligencia.

Las siguientes dos afirmaciones básicas de la versión, esto es, aquellas según las cuales el Belgrano iba hacia la fuerza de tareas y podía atacarla rápidamente, tardarán algo más en caer y requerirán que en el Parlamento inglés comiencen a surgir dudas sobre la dirección que llevaba el buque argentino. Con el correr de los días y tras un embate parlamentario que va estableciendo los puntos dudosos de lo que se ha informado, el Gobierno reconoce que el Belgrano, al momento del hundimiento, no iba hacia la fuerza de tareas. Ni tan siquiera iba en dirección a la zona de exclusión.

Pero al irse haciendo más precisa la dirección que llevaba la nave argentina y una vez establecido que cuando fue atacada, no estaba acercándose sino alejándose de la zona de exclusión, ya no resultará suficiente, como en el caso de los Exocet, con volverse atrás. A los fines de mantener una justificación sobre el hundimiento deberá decirse otra cosa. Dar una nueva explicación.

Concretamente, tendrá que cambiarse esta primera versión, por una segunda.

La segunda explicación

En la segunda versión sobre las razones que motivaron el ataque, el Belgrano lleva un rumbo cambiante. No puede sostenerse que no haya estado yendo hacia la fuerza de tareas, aun cuando al tiempo de ser hundido no se dirigiera hacia la misma, porque así como iba para un lado, en cualquier momento podía ir para otro.

A esto se le agrega que el Belgrano conformaba una operación de pinza, con otro grupo naval argentino, la cual estaba destinada a encerrar a la fuerza de tareas inglesa entre sus dos brazos. De este modo, llevase una dirección o llevase otra, daba lo mismo, era parte de esta pinza. Formaba parte de un ataque en ciernes.

Pero ahora, en el Parlamento británico, se comienza a preguntar sobre el tiempo que había corrido desde el avistamiento del Belgrano por el submarino, hasta el momento del ataque. Así, comienza a saberse que el submarino no le tira al barco poco después de avistarlo, como se informa inicialmente, sino que lo venía siguiendo desde muchas horas antes. Luego se avanza en sospechar que esas horas son más de las que tiene un día. Cuando esta sospecha comienza a convertirse en certeza, se derrumba por completo la cuarta de las afirmaciones contenidas en la primera versión, según la cual la nave argentina había sido sorprendida por un submarino, el que tras informar rápidamente del suceso recibe de inmediato la orden de hundirla. Pero además, como veremos, queda seriamente amenazada la segunda versión.

En ese punto la cuestión comienza a complicarse bastante. En primer lugar queda comprometida la explicación del rumbo cambiante. No podía resistir mucho en la medida que trascendiesen los detalles del seguimiento; porque no sólo saltaría que el crucero no iba hacia la fuerza de tareas, sino que se revelaría que el rumbo en dirección contraria a la misma que llevaba la nave argentina era sostenido, ya que venía manteniéndose desde ocho horas antes del ataque. Luego y en esas condiciones, esa pinza que constituía la segunda parte de esta versión, con sus puntas a seiscientos kilómetros de distancia en el más favorable de los casos o a mil según como se contara, ya no parecería una herramienta de justificación muy confiable.

La tercera explicación

Entonces, durante un tiempo aparece una posible solución: el banco Burwood. Lo que se postula es que, en el borde interno de la zona de exclusión, del lado de la misma en cuyas proximidades se encontraba el Belgrano, hay un banco con aguas poco profundas: el denominado banco Burwood. Si el barco argentino entraba en estas aguas poco profundas, el submarino no podría seguirlo. Se escaparía así dentro de la zona de exclusión y ya desafiado, podría dirigirse hacia la flota británica y atacarla.

De este modo queda configurada una tercera versión. Cuando efectivamente salta a la luz que el seguimiento del Belgrano por el submarino se venía realizando desde el día anterior y queda claro que el barco no se dirigía hacia la fuerza de tareas, la defensa se desplaza, procurando hacerse fuerte, hacia la idea del banco Burwood.

La tercera versión británica tenía una base, por así denominarla, geográfica. La misma geografía que la había traído se la va llevando. El primer problema, claro, es que al conocerse los datos del seguimiento que había efectuado el submarino, se tuvo claro que la dirección que el Belgrano llevaba y que había mantenido por horas, al momento del ataque, no era la del banco Burwood. Una segunda cuestión estriba en que, aun cuando el Belgrano hubiera virado súbitamente hacia el mismo, el Conqueror hubiera podido dispararle. Atento a la distancia a la que lo seguía, tal ataque podría haber impedido que el barco alcanzase el banco, a lo que se agrega que es muy discutible que no hubiera podido proceder aun dentro del mismo, atento a las reales características del banco en cuestión y a las capacidades del submarino. Esto, sin contar que aun cuando lo hubiera perdido y el Belgrano se hubiera comenzado a dirigir a toda máquina hacia las unidades británicas, se habría dispuesto de unas catorce horas para darle caza. A esto se suma un problema que siendo común a las distintas versiones, es de particular significación con respecto a esta hipótesis.

Un problema común a las distintas versiones:

Al conocerse los detalles del seguimiento que efectuara el submarino fue posible establecer algo que resulta abrumadoramente contrario a toda esta argumentación que hemos venido revisando. Esto en cuanto se pudo determinar que el Belgrano no tomó, al alejarse de la fuerza de tareas inglesa, una ruta significativamente distante de la que tomó mientras se dirigía en la dirección que lo acercaba a la misma. Vale decir que es hundido al volver de la posición más próxima a la fuerza de tareas británica a la que llegó, mientras atraviesa un área por la que había pasado. Si no era peligroso en ese punto mientras navegaba con un rumbo que lo acercaba a la fuerza de tareas inglesa, ¿porqué era peligroso en ese mismo punto, cuando navegaba en dirección contraria?

Pareciera ser que lo que cambió entre un momento y otro, no hubiese cambiado en el Atlántico Sur, sino en el lugar en el que se adoptaron las decisiones que llevaron al ataque.

II

Las explicaciones en crisis

Lo cierto es que pasados alrededor de dos años de la guerra, aspectos sustanciales relativos al hundimiento del Belgrano seguían sin estar claros. Los interrogantes mantenían vigencia y entre los parlamentarios que continuaban requiriendo información se encontraba el laborista Tim Dalyell. Es a éste que Clive Pointing, un funcionario civil, remite primeramente una carta referida a la cuestión y luego copias de dos documentos oficiales. A raíz de esto, Pointing fue procesado bajo la acusación de haber violado el Acta de Secretos Oficiales.

Esta situación se produce cuando las dudas sobre las explicaciones de las circunstancias en las que se hundió al Belgrano se multiplicaban en el propio Reino Unido. Así, en un trabajo publicado en Inglaterra sobre la ética en el servicio público, se examina el caso, comenzando por señalar el estado de cosas anterior a las revelaciones de Pointing a Dalyell. Al respecto se destaca que se hacían preguntas sobre cuándo y en qué circunstancias se adoptó la decisión del hundimiento; si el Belgrano era

todavía una amenaza en ese momento y respecto a si el hundimiento era justificable en términos de la autodefensa bajo la carta de las Naciones Unidas. A esto se agrega que incluso después del fin de la guerra, Heseltine y otros ministros dijeron a la Cámara de los Comunes que no sería del interés público dar información acerca del Belgrano y que después fue anunciado que el libro de registro del Conqueror estaba perdido por lo que importantes detalles de la controversia política no podían ser chequeados¹².

Por otra parte, con frecuencia, al examinar la forma en que un hecho es presentado en ciertas comunicaciones políticas o diplomáticas, suele ser tan útil apreciar lo que se menciona y destaca, como atender a aquello que, pudiendo resultar significativo, no aparece sin embargo mencionado en el texto. Aquello de lo que no se habla puede ser tan importante como lo que se dice y hasta desmentirlo, mientras que las circunstancias que constituyen el contexto de lo que se relata pueden ser cruciales como elementos que impliquen o excluyan responsabilidades. A partir de tener esto en cuenta, el caso del hundimiento del Belgrano ha sido alguna vez útil a la perspectiva de la crítica lingüística, desde la que se observara:

“En el caso del controvertido hundimiento del General Belgrano... una cantidad de circunstancias que rodearon el hecho, que podrían haber influenciado la evaluación pública de la acción estaban ausentes o presentados con variaciones en los informes iniciales. Por ejemplo, dónde estaba el Belgrano en relación a la zona de exclusión de 200 millas; en qué dirección estaba navegando; qué tan cerca estaba de las naves británicas al tiempo del ataque; a qué distancia se encontraban otras naves argentinas (que pudieron haber rescatado a la tripulación) y cuanto tardó en hundirse”¹³.

Eric J. Evans cuya condición de profesor emérito de la prestigiosa universidad británica de Lancaster permite considerarlo a salvo de ser tenido por un diletante cultor de teorías conspirativas, habla directamente de una confabulación para ocultar las circunstancias reales en las que fue hundido el Belgrano. Para él, la revelación de Ponting, consistió en que la versión oficial sobre las razones para hundir el Belgrano simplemente no

era verdadera. La decisión no fue adoptada, como sostuvieran continuamente la Primer Ministro y el Secretario de Defensa, por el capitán de un submarino en el Atlántico Sur que temía que el crucero representara una amenaza inmediata y directa a la fuerza de tareas británica. Al tiempo del hundimiento, el Belgrano ni siquiera navegaba hacia la fuerza de tareas. La decisión fue tomada por un Gabinete de Guerra que sabía mucho más sobre locación y contexto de lo que se admitió en su momento. Tampoco es irrelevante para Evans, remarcar que la decisión de hundir el Belgrano fue tomada durante un periodo de furioso esfuerzo diplomático liderado por Perú, el cual había producido un plan de paz con buenas perspectivas de evitar una guerra¹⁴.

Desde un enfoque que toma en consideración a la prensa, Ted Galen Carpenter, señala al caso Pointing como confirmando una tendencia a usar el Acta de Secretos Oficiales como un arma contra los críticos que se atrevieran a exponer la duplicidad de políticas. Este autor parte por referirse al hundimiento del Belgrano como el episodio más controvertido de la guerra, no sólo por la pérdida de vidas que produjera, sino porque ocurrió cuando los esfuerzos diplomáticos por subsanar el conflicto estaban en un estadio delicado y promisorio. Señala luego que la versión dada tanto a la prensa como al Parlamento, por el gobierno de Thatcher, llevaba a formarse una idea falsa sobre varios aspectos: el más notable de los cuales era que el Belgrano se dirigía hacia donde se encontraba la flota británica, en lugar de estar alejándose de la misma cuando fue torpedeado. Carpenter destaca que los esfuerzos por conocer los hechos no estaban obteniendo un resultado final hasta que en 1984, Pointing, remite los documentos a Dalyell demostrando que tanto él como el Foreign Affairs Select Comitee estaban siendo llevados a error. Al ser acusado, Pointing se asentó vigorosamente sobre la defensa del interés público, lo que para Carpenter fue más creíble dada la “evidencia irrefutable de que el gobierno de Thatcher había mentido reiteradamente acerca de los hechos del episodio del Belgrano”. La mayor parte de la prensa británica apoyo a Pointing quien resulto absuelto¹⁵.

12 Richard A. Chapman, *Ethics in Public Service*, Edinburgh University Press, 1993, pág. 99 y ss.

13 Michael J. Toolan, *Narrative: a critical linguistic introduction*, Routledge, 2001, pág. 222.

14 Eric J. Evans, *Thatcher and Thatcherism*, Routledge, 2004, págs. 102-103.

15 Ted Galen Carpenter, *The Captive Press: Foreign Policy Crises and the First Amendment*, Cato Institute, 1995, págs. 122, 123.

Un relevante texto sobre la justicia inglesa destaca que Pointing fue procesado en relación con una violación de la sección 2 del Acta de Secretos Oficiales, una acusación normalmente referida a quienes han vendido o entregado información cuya pérdida daña la seguridad nacional, a un agente de algún poder hostil. Asimismo, que ello sucedió a pesar de que Pointing había filtrado la información a un parlamentario laborista para su uso en debates parlamentarios y de que, una vez que la guerra había terminado, no podía decirse que la seguridad nacional peligrara¹⁶.

Geoffrey Marshall hace notar, y esto también surge de lo que expone Jackson, que el juez a cargo del procedimiento, al instruir al jurado, formuló manifestaciones que habrían favorecido a una condena, a pesar de lo cual, éste se pronunció por la no culpabilidad de Pointing. En las instrucciones del juez, los intereses del Estado, en la instancia, podrían haber sido interpretados como aquellos del Gobierno del día¹⁷.

Un estudio sobre el servicio civil en la Gran Bretaña ve a un Pointing convencido de que Dalyell y la Cámara de los Comunes habían sido confundidos por desinformación ministerial. Su autor, Colin Pilkington, conceptúa el caso como dividido por dos interpretaciones del interés nacional. Para Pointing, el interés nacional implicaba que el público conociera la verdad. Para la acusación, el interés nacional coincidía con el del Gobierno del día. Desde este punto de vista, el servidor público civil debe sostener la política del Gobierno, incluyendo el ocultamiento de información. Pointing argumentó que sus acciones no fueron en contra del interés nacional sino meramente en contra de los intereses políticos del Gobierno conservador y aparentemente, destaca Pilkington, el jurado coincidió con él, puesto que lo absolvió¹⁸.

16 Richard Meredith Jackson y J.R. Spencer: *Machinery of Justice*, Cambridge University Press, 1989, pág. 393.

17 Geoffrey Marshall, *Constitutional Conventions: The Rules and Forms of Political Accountability*, Clarendon Press Oxford, 1987, pág. 226.

III

El porqué de las versiones

Dijimos sinsentidos, pero fueron sinsentidos importantes.

Atribuido a la embajadora nicaragüense Nora Astorga, 1986

El proceso explicativo que comienza con la primera versión británica, comprende la aparición de elementos que la complican y culmina con la gestación de una nueva versión que tarda unos dos años en completarse. Hay cosas que se admiten enseguida, cosas que se sostienen unos meses después, pero hacia 1984 podía sin discusión tenerse por acreditado, a partir de las mismas manifestaciones y reconocimientos del Gobierno inglés, que la primera versión británica había sido falsa.

Sentado esto, lo significativo no es que se haya dado una versión falsa, sino el porqué y el sentido de este proceder. Y a ese respecto, lo central, es que se intentó dejar sentado con esta versión que el Belgrano era peligroso. ¿Porque era importante establecer ese peligro? Sencillamente porque en tal peligro residía la única justificación legal válida para haberlo hundido.

Frente a una acusación fundada en la ley las alternativas para sustentar una defensa, giran, por una parte, en torno a la posibilidad de negar la validez o la vigencia de la ley o su aplicabilidad al caso concreto o, por otra parte, en negar la verdad de los hechos. Los ingleses se dirigen a los hechos, se defienden en ese terreno, incluso afirmando cosas que luego deberán reconocer como falsas. Pero no niegan la validez o la vigencia de la norma jurídica ni se afirman como dotados del derecho de obrar fuera de la ley.

Del problema de cómo corresponderá encuadrar los hechos que quedan expuestos al superarse las primeras explicaciones, en aquel derecho que los mismos británicos no habían negado, nos ocuparemos más adelante. Pero, para terminar este capítulo, aun falta el relato de una revelación adicional de sustantiva importancia.

Se sabía que la determinación que había sido ejecutada por el Conqueror hundiéndose al Belgrano había tenido la forma de un cambio en las reglas

de empeñamiento. Pero, ¿en qué había consistido exactamente la decisión tomada el mediodía del 2 de mayo en Chequers?

La respuesta a esta pregunta fue uno de los datos más significativos a los que se tuvo acceso al desarmarse las primitivas versiones sobre el ataque. Como habíamos visto, las reglas de empeñamiento, esto es: las condiciones en las que los submarinos británicos estaban autorizados a abrir fuego, señalaban que sólo podrían atacar naves argentinas dentro de la zona de exclusión. Pues bien, la orden que había dado el Gabinete de Guerra no fue: “hundán al Belgrano”. Consistió, en realidad, en cambiar estas reglas de empeñamiento de modo de habilitar el hundimiento de cualquier barco argentino que estuviera fuera de las doce millas de la costa continental. En los hechos, esta directiva implicaba el hundimiento del Belgrano que, se sabía, estaba a tiro de un submarino, lo que fue visualizado en el lado británico como una oportunidad de hacer volar una unidad importante de la flota argentina. Pero el modo en que se adoptó la decisión, no sólo implicaba el hundimiento de la nave argentina, sino que aparejaba que el rumbo de la nave y el peligro concreto que representaba en función de lo particular de su accionar, dejaran de ser requisito de necesaria comprobación para la fuerza en operaciones y concretamente para la unidad a cargo de ejecutar el ataque.

El marco y su génesis

I

En las vísperas de la crisis de Malvinas, los niveles de popularidad del Gobierno británico eran significativamente bajos, con lo que el panorama que se le presentaba, de cara a las futuras elecciones, era bastante sombrío. Thatcher había conducido una política de mano dura con impacto sobre vastos sectores, incluyendo el de los trabajadores, particularmente del sector minero y portuario, efectos que alcanzaron aspectos tan diversos como los fondos de la seguridad social o la situación de Irlanda del Norte. Como resultado, las encuestas que intentaban escrutar las intenciones de los votantes ingleses, hacia marzo de 1982, eran marcadamente favorables a la oposición laborista.

Por aquel tiempo y por otra parte, los mandos de la armada británica intentaban desesperadamente resistir una serie de importantes recortes presupuestarios que se hallaban en curso de implementación. El plan incluía vender varias naves importantes, incluyendo el portaviones *Invencible*. Se pensaba bajar el número de destructores y fragatas como mínimo en diez naves.

Ambos factores, la baja popularidad de los políticos en el Gobierno y la necesidad de mantener los niveles presupuestarios de los militares a cargo de la armada, suelen sumarse a la hora de señalar que los intereses de unos y otros, pueden haber coincidido en la conveniencia de una solución militar en Malvinas.

Es un hecho que, concretada la guerra de Malvinas, los conservadores revirtieron la difícil situación desde la que enfrentaban la perspectiva de las elecciones, al punto de terminar por ganarlas ampliamente, mientras que los militares a su vez, emergieron prestigiados del conflicto. Pero

la mera verificación del hecho que la guerra haya producido un resultado político favorable no es suficiente para tener por acreditado que ese resultado fue tenido decisivamente en miras a los fines de dirigir conscientemente el proceso de la crisis a un desenlace bélico. La comprensión del impacto del factor político sobre las decisiones que llevaron a la guerra y más precisamente al hundimiento del Belgrano, como paso sin retorno hacia la misma, hace necesario profundizar más.

II

La crisis de Suez y la caída de Eden como reflexión obligada en la cultura gubernamental británica

Ningún intento de comprender cabalmente la mentalidad de los decisores británicos, frente al conflicto que les planteaba la crisis de Malvinas, debiera prescindir de tomar en cuenta las características principales que tuvo la crisis del canal de Suez en 1956, ya que se trata de un antecedente que marcó a fuego la percepción de la dirigencia inglesa sobre las situaciones del tipo de la que enfrentaba en el Atlántico Sur.

Al comenzar la segunda mitad del siglo XX, la influencia que Gran Bretaña conservaba en Medio Oriente era uno de los más importante remanentes de su herencia imperial. Y en orden a mantener esa influencia, el principal resorte estratégico con que contaba era Egipto.

Esta posición comenzó a resquebrajarse a partir de 1952, al instalarse en el dominio de la política egipcia, un grupo de jóvenes oficiales orientado por el coronel Gamal Abdel Nasser, el cual decide derrocar al rey y comenzar a sacarse de encima el omnipresente poder británico, planteando una idea de gobierno de corte nacionalista y anticolonial.

A pesar de este proceso, Gran Bretaña continuó manteniendo una importante base militar en la rivera del canal de Suez. En tanto, Nasser, a pesar de haber encabezado en 1952 al grupo de los llamados oficiales libres que derrocó a la monarquía, recién asume como presidente en 1954.

Desde un principio, el modo de encarar la figura y las ideas de Nasser por los Estados Unidos y por Gran Bretaña, se diferenciaron. Mientras esta última lo señalaba como un adversario, los norteamericanos no veían con

agrado involucrarse en posiciones cuya raíz y talante las entroncara con el viejo colonialismo. De allí que comenzaran a negociar con Nasser, con prescindencia de la política desarrollada por los británicos.

La situación gana complejidad en 1955, cuando Rusia inicia un intento de ampliar su influencia sobre Oriente Medio. En ese plan y a través de Checoslovaquia, realiza una importante venta de armas a Egipto. Esta operación significaba una novedad en el escenario de la posguerra, por cuanto implicaba una incursión soviética en un territorio que, desde la derrota del Eje, se hallaba en el área de influencia norteamericana.

La tensión entre Egipto y las potencias occidentales comenzó a crecer en la medida en que las mismas percibían que, a pesar de sus crecientes esfuerzos por tratar de ganarse la confianza y buena voluntad de Nasser, éste continuaba adoptando actitudes que lo alejaban de los lineamientos que intentaban trazar para la política internacional. Entre los compromisos asumidos por los Estados Unidos, se destacaba la realización de un importante aporte financiero destinado a la construcción de una gran represa en Assuan, que regularía el régimen del Nilo. Pero la tirantez que generaba la dialéctica de la relación con Nasser tuvo entonces un pico cuando Egipto decidió reconocer a la China continental y los norteamericanos, como respuesta, decidieron suspender el proyecto de financiar la represa.

Nasser convoca entonces a un acto masivo para el 26 de julio de 1956. Al mismo tiempo alista secretamente un grupo de efectivos, al que asigna la misión de tomar la zona del canal de Suez, ese mismo día. Según las instrucciones que cursa, los efectivos deberán llevar a cabo la operación al pronunciar Nasser un nombre que funcionará como clave. Cuando esté hablando en el acto, mencionará al constructor del Canal, Fernando de Lesseps y en ese momento los militares deberán proceder. Así lo hace al promediar su discurso, pocos minutos después anuncia ante la multitud la toma del Canal. Más tarde, la medida así ordenada y ejecutada, se completa con la nacionalización de la Compañía Universal del Canal Marítimo de Suez que operaba el Canal, el embargo de sus propiedades y la expulsión de sus funcionarios.

El canal de Suez era una vía sustancial para el abastecimiento de petróleo a Europa Occidental y su importancia estratégica para Gran Bretaña era

sustantiva. El año anterior habían transitado por el canal unas 15.000 embarcaciones, un tercio de las cuales eran británicas.

Desde el inicio de la crisis el Primer Ministro inglés, Sir Anthony Eden, demanda apoyo del gobierno norteamericano para la adopción de una actitud enérgica. Concretamente, Eden le señala al Presidente de los Estados Unidos, Dwight Eisenhower, en una de sus primeras comunicaciones, la posibilidad de que Occidente proceda por la fuerza a lo que, según lo expresa, consistiría en devolverle el sentido a Nasser. Simultáneamente anuncia que Gran Bretaña no tolerará un acuerdo que deje al canal de Suez bajo control egipcio. A partir de esto y rápidamente, va quedando claro que la actitud firme a la que se refiere el Primer Ministro consiste en la intervención militar, la que Inglaterra se propone iniciar conjuntamente con Francia.

Mientras Estados Unidos manifiesta a los ingleses que comparte su tesitura, les señala, sin embargo, que considera necesario generar previamente una corriente de opinión pública mundial adversa a la nacionalización del Canal por Egipto. Al mismo tiempo, sostienen que debiera lograrse consenso a favor del establecimiento de un sistema de operación internacional para el mismo. Una vez logrado este objetivo y de no ceder Egipto, consideraría procedente la acción militar. A los fines de viabilizar este plan proponen la convocatoria a una Conferencia Marítima Mundial a celebrarse en Londres.

En realidad, las diferencias de visión entre Estados Unidos e Inglaterra, no se circunscribían a los medios que debían emplearse en el trato con Egipto. Lo cierto es que ambos estados partían de una diferente percepción respecto a cuáles eran sus intereses. Inglaterra consideraba al Canal como una línea vital de comunicación para lo que restaba de su antiguo imperio y procuraba el restablecimiento de una situación que tenía origen en sus logros coloniales. Para los Estados Unidos, en cambio, la principal preocupación que proyectaba el plano estratégico, se centraba en evitar exponerse a la opinión pública de los países árabes, de un modo que terminase resultando adverso a su capacidad de influir en la región. En ese sentido, enfrentar al creciente nacionalismo árabe, apoyando abiertamente la intervención armada de una potencia que pretendía reafirmar lazos establecidos al amparo del colonialismo, parecía una jugada absolutamente contraproducente para los objetivos norteamericanos en el área.

También eran diferentes las percepciones de ambos Estados sobre lo que habría de suceder en caso de que se apelase a la fuerza. El plan inglés iba más allá de la recuperación del Canal. Los británicos pensaban que una acción militar inmediata y contundente, no sólo le permitiría recuperar el control de la vía de navegación, sino que determinaría la caída de Nasser y del grupo nacionalista, con lo que Inglaterra recuperaría la fuerte influencia que había ejercido en Egipto antes del ascenso de éste.

En el cálculo inglés el problema era Nasser, a quien se le adjudicaba una función perturbadora a título individual y concreto. Es más, los británicos incluso entendían que su figura no era bien aceptada por los países vecinos de Egipto, por lo que una acción en su contra no sólo sería tolerada, sino incluso bien vista por éstos. Por lo que concernía al resto de la comunidad internacional, según los ingleses, los distintos países verían con agrado preservar el funcionamiento del Canal cosa que, sostenían, Egipto no estaba en condiciones de hacer. En cuanto a los rusos, protestarían, fuertemente quizá, pero no irían muy lejos ni harían gran cosa. En lo tocante a la acción militar en sí misma, los británicos la preveían como rápida, con escasas bajas y daños poco importantes en las instalaciones del Canal.

En el Gobierno norteamericano estas ideas no eran compartidas. Lo que en cambio se apreciaba es que una acción de ese tipo, en ese momento, más bien contribuiría a avivar el fuego del nacionalismo en la región, al que se incorporaría un fuerte sentimiento antinorteamericano. Y esto, a poco que se apreciara que los Estados Unidos no habían actuado en orden a prevenir una acción militar y mucho más aún si hubieran contribuido a montarla.

Adicionalmente, Nasser no había descuidado el flanco jurídico. No sólo había anunciado que Egipto garantizaría la navegabilidad del Canal, sino que había ofrecido pagar las indemnizaciones que correspondieran por la nacionalización de la compañía. Esa oferta no resolvía el problema, porque la posición de británicos y franceses, a la que adhería Estados Unidos, sostenía que no podían aplicarse a este caso las reglas que regirían una nacionalización ordinaria. Argumentaban al respecto, que la compañía que manejaba el Canal ejercía las funciones de una agencia internacional, con responsabilidad sobre el mantenimiento y la operatoria de la esa vía, en orden a asegurar su efectiva utilización por los

firmantes del tratado de 1888. Pero lo cierto es que, si de lo que se trataba era de justificar un acto de fuerza, la situación en el plano jurídico era cuanto menos compleja.

En realidad, Eisenhower no estaba muy convencido que el derecho no asistiera a Nasser en lo que venía actuando sobre el Canal. Tampoco que los egipcios no pudieran gestionar su operatoria. Si algo lo preocupaba en el fondo era que dejar a Nasser salirse con la suya en la cuestión creaba un muy mal precedente para el canal de Panamá. De cualquier modo, iniciada la crisis el presidente Eisenhower, personal y públicamente, se manifiesta en contra de la intervención militar, en tanto no se agoten las vías de solución pacíficas. Se inicia así una prolongada etapa en la que Estados Unidos ensaya distintas propuestas de control del Canal, los ingleses se ven inhibidos de usar la fuerza y Nasser va manteniendo en el tiempo la ocupación.

Para los ingleses, la posición expresada por Eisenhower y sistemáticamente reiterada por el secretario de Estado John Foster Dulles, presentaba un problema. Mientras se reasegurase a Nasser que no se usaría la fuerza hasta agotar las negociaciones para una solución pacífica, éste no estaría tentado a aceptar ninguna de las propuestas que se le presentasen. Para el Gobierno británico, la postura de los norteamericanos permitía a los egipcios una lectura según la cual, mientras más tiempo durasen las conversaciones, más tiempo mantendrían la ocupación del Canal.

El 10 de setiembre de 1956, Nasser rechaza la propuesta de la Conferencia Marítima Mundial. Para desesperación del Gobierno inglés, que creía que ante esto Estados Unidos ya no se opondría a la acción militar, el Gobierno norteamericano ratifica la posición que venía sosteniendo en favor de una solución negociada y avanza con otra propuesta.

A partir de esto, el Gobierno de la Unión Soviética se encarga de terminar de dar forma a la crisis. Por una parte, anuncia que financiará la presa de Assuan, por otra, incrementa los envíos de armas y por fin, toma una posición amenazante frente a la hipótesis de una intervención militar contra Egipto.

En tanto, los gobiernos de Inglaterra y Francia se debaten entre su convencimiento de que deben recurrir a la fuerza y la inconveniencia de enfrentarse a los Estados Unidos. En la búsqueda de un punto de composición dentro

de esa disyuntiva, deciden recurrir a las Naciones Unidas, para una vez agotada la intervención de este organismo, recurrir de inmediato a la acción militar.

Lo cierto es que la acción que emprendió las Naciones Unidas estuvo lejos de ser meramente simbólica. Tanto así, que el 12 de octubre el mismo presidente Eisenhower anuncia que los acuerdos alcanzados en el seno del organismo ponen la solución del conflicto al alcance de la mano. Al día siguiente, sin embargo, cuando la propuesta es sometida al Consejo de Seguridad, el veto soviético impide su aprobación.

En la percepción británica, Estados Unidos había impedido el uso oportuno de la fuerza y a la vez, no había usado toda su influencia para lograr una solución. Es así que, agotada la instancia que se había planteado como última condición previa a la acción militar, los ingleses y franceses se deciden por el uso de la fuerza. Sin embargo, aun en ese momento y atento el cariz que había ido tomando la situación, deciden hacerlo de modo encubierto. El plan que adoptan a estos fines es el siguiente. Tras una incursión israelí sobre Egipto en que avanzará hacia el canal de Suez, Gran Bretaña y Francia intervendrán aduciendo la necesidad de mantener la seguridad del Canal y garantizar su navegabilidad. Sobre esa base, exigirán el retiro tanto de los efectivos israelíes, como de los egipcios. Cuando estos últimos se nieguen, los militares británicos y franceses los desalojarán y ocuparán la zona.

El 29 de octubre Israel marchó sobre el Sinaí. Un día después, Gran Bretaña produjo un ultimátum, conjuntamente con Francia, intimando a las fuerzas egipcias e israelíes a retirarse a una distancia de 10 millas del Canal. En los hechos, los israelíes no estaban allí y Egipto no acata el ultimátum. Al día siguiente, se anuncia la intervención militar que se inicia cuatro días después mediante bombardeos, sin concretarse en lo inmediato en la toma del Canal.

En el final, los ingleses, exasperados por las dilaciones que entendían les habían impuesto los Estados Unidos, impidiéndoles usar la fuerza en el momento que consideraban oportuno, habían silenciado sus planes e incluso lograron engañar exitosamente a los americanos. La inteligencia estadounidense falló en emitir una alerta clara y concreta y Eisenhower, con el tiempo repartido entre la campaña política que lo ocupaba en el

plano interno y la complicada situación que en ese momento se registraba en la Europa del Este, que absorbía su atención en lo que concernía a las relaciones exteriores, resultó sorprendido por el ataque a Egipto.

El ataque era evidentemente un uso de la fuerza en violación a la Carta de Naciones Unidas, sin amparo en el artículo 51 de la misma. Se intentó tíbilmente presentarlo como una acción de policía voluntaria, destinada a preservar el Canal, separando del mismo a los contendientes egipcios e israelíes, pero sin mayor éxito. La reacción contra el uso de la fuerza fue contundente. Los Estados Unidos exigieron en la ONU que se proceda de modo perentorio al retiro, tanto de los israelíes, como de la fuerza anglo-francesa. El 2 de noviembre la Asamblea General exigió el inmediato fin de las hostilidades y tres días después estableció una fuerza de paz del propio organismo. En tanto, la Unión Soviética asumía una dura y amenazante posición contra la presencia de tropas extranjeras en Egipto.

El 5 de noviembre los franceses y británicos, que venían bombardeando Egipto, se deciden por fin a ocupar el área en disputa. El descenso de fuerzas aerotrasportadas sobre Port Said y la zona del Canal fue rápidamente seguido por un ataque anfibio.

Pero para el gobierno inglés, la presión internacional no era el único problema. Con serias complicaciones económicas, no podían en esas circunstancias esperar la ayuda norteamericana y el abastecimiento de petróleo, muy comprometido; el Primer Ministro se las tenía que ver con una seria oposición interna a la política desarrollada en la crisis. Un voto de confianza en la Cámara de los Comunes había pasado, el 31 de octubre, con el apoyo de 270 miembros, frente al pronunciamiento contrario de 218; un margen indudablemente muy débil para respaldarlo en un enfrentamiento de este tipo. Por fin, el 11 de noviembre, abrumado tanto por la presión internacional como por la interna, anunció el cese del fuego.

El impacto de la crisis fue devastador, tanto para la influencia de Gran Bretaña en Oriente Medio, como para el Primer Ministro Sir Anthony Eden, en la política inglesa. Dos meses después renunció.

Suez como fantasma

La crisis de Suez y la decisión concreta de evitar a toda costa repetir la experiencia de quienes conducían la política británica en la época en que aquella se desarrolló, constituyó una parte central de la perspectiva con la que los gobernantes ingleses de 1982 encararon la crisis de Malvinas.

Opina un académico de una prestigiosa universidad inglesa:

“La invasión de territorio británico por una nación del tercer mundo es una humillación internacional imposible de negar, porque es percibida bajo el recuerdo de otra humillación internacional: la crisis de Suez y el desafío egipcio de 1956”¹⁹.

La propia Margaret Thatcher hablará alguna vez de un “síndrome de Suez”²⁰ y la mención de aquella crisis será reiterada en diversos momentos, como luego veremos, tanto por distintos miembros del Gabinete de Guerra formado en ocasión del conflicto de Malvinas, como por otros protagonistas del mismo.

Los elementos que frecuentemente aparecen convocados por la mención de la crisis de Suez son: la humillación, a la que se refiere Dillon, la confirmación de la decadencia del poder británico, la impotencia derivada de ese fenómeno y la vulnerabilidad externa de Inglaterra. Pero a esto cabe agregar: la percepción de los mecanismos de seguridad internacional y de solución pacífica de controversias, como una trampa potencial para el ejercicio oportuno de la fuerza. Y también otro ingrediente particular, el de una percepción del proceder norteamericano caracterizado por la sospecha de que, en caso de que Estados Unidos entienda que sus intereses son distintos a los de Inglaterra, sin dejar de declamar su adhesión a éstos, estará, en última instancia, dispuesto a sacrificarlos. Por lo demás y particularmente para los políticos, la crisis de Suez está indisolublemente ligada a la historia de las causas de la caída de un Gobierno y del ocaso político de su titular.

19 Ver Dillon, Michael, University of Lancaster, “Thatcher and the Falklands” en Richard Little, Steve Smith (Eds), “Belief Systems and International Relations”, Oxford, Basil Blackwell, 1988.

20 Thatcher, Margaret, The Path to Power, Harper Collins, Londres, 1995, pág. 91.

III

Margaret Thatcher

Nacida Margaret Roberts, en 1925, Thatcher es su apellido de casada, la primera mujer en convertirse en Primer Ministro de Gran Bretaña, distaba de ser una improvisada en política, al tiempo de asumir ese cargo. Actuando en el partido conservador, había llegado a la Cámara de los Comunes en 1959. Su primera función de nivel ministerial data de 1970, cuando obtuvo la cartera de Educación en el gabinete de Edward Heath. Desde esa posición supo ya trascender a la notoriedad de la protesta masiva, con una iniciativa para suprimir la distribución gratuita de leche en las escuelas. Tras desempeñarse cuatro años como su ministra, Thatcher enfrenta al propio Heath disputándole la presidencia del partido conservador, la cual obtiene. Por entonces, Thatcher pasa a formar parte del ala derecha de ese partido: los secos, como comienza a denominárselos. Desde ahí llega al poder, prometiendo acabar con la crisis económica y acusando a los sindicatos de generar desorden.

Una vez en el gobierno enfrenta las cuestiones económicas con la metodología propia de un monetarismo duro. Lejos está el impacto de sus políticas de contribuir a su popularidad. Mientras que, por un lado, la reducción del intervencionismo gubernamental entraña retrocesos en el Estado del Bienestar; por otro y sin embargo, los beneficios de las acciones que deberá enfrentar, al producirse el desembarco argentino, estará la que lo adjudique a uno más de sus desaciertos de esta clase. Al desencadenarse la crisis de Malvinas pesarán sobre el Gobierno dos cuestionamientos concretos, uno de tipo general, referido al modo como había privilegiado la política económica, con su ortodoxia monetarista de recortes presupuestarios, sobre las necesidades de la política militar de disuasión y defensa y otro de tipo particular, la ausencia de medidas destinadas a prevenir específicamente este conflicto, a pesar de las advertencias relativas a una posible reacción argentina frente al escaso progreso de las negociaciones sobre el archipiélago. Al respecto, se recordará especialmente que estas advertencias habían incluido la posibilidad de un desembarco en las Islas.

IV

El impacto político del 2 de abril.

La reacción del Parlamento británico contra el Gobierno de Thatcher, al conocerse el desembarco argentino en Malvinas, es durísima. De entrada los laboristas se centran en el defecto que venían señalando como más serio en la Primer Ministro. La propensión a obstinarse en sus perspectivas, perdiendo de vista no sólo las tendencias que podrían anticiparse a partir del examen de las acciones de los demás actores, sino los efectos de las propias acciones del Gobierno. Errores, ambos, que se acusan como fatales a cualquier posibilidad de prevención. En lo concreto de la situación, critican ácidamente lo que señalaban como una incapacidad del Gobierno para anticipar la acción argentina. En contraste, no dejan de destacar las diferencias entre lo que ha sucedido ahora y el logro que adjudican al Gobierno laborista de Callahan en disuadir un intento similar en 1977; en la comparación, se llega a aludir como éxito a lo actuado entonces por los laboristas y a designar como terrible fracaso a lo actuado ahora.

Y si los parlamentarios pertenecientes al Partido Laborista cumplen con su rol de oposición, encabezando el ataque, no están solos, sin embargo, al tiempo de desarrollarlo. Según avance el debate, algunos de los más fuertes cuestionamientos que se producirán en la Cámara de los Comunes, contra los miembros del gabinete con mayor involucramiento en la situación que precedió al desembarco, el canciller Carrington y el secretario de defensa John Nott, provendrán de la misma ala derecha del Partido Conservador al que pertenecen. Esta circunstancia da una cabal idea sobre las debilidades del liderazgo que la jefa del Gobierno ejercía sobre su partido, al momento del inicio de la crisis.

En el centro de la tormenta que se desata en la Cámara de los Comunes están los responsables de la defensa y de las relaciones exteriores. Los ministros Nott y Carrington. En el resumen que puede hallarse en la prensa, ambos enfrentan furia y una humillación que llega a ser descripta como espectacular, en la medida que a través de ambos trasciende que

Argentina había tomado la capital del archipiélago mientras la marina británica estaba demasiado lejos como para prevenirlo²¹.

Según arrecia el debate, Nott, por la utilidad que ello pueda tener en aquel momento y en el marco de aquel clima, da pelea. El debate es tenso, ruidoso, hay interrupciones, se trata de un día en que la renuncia se escucha más de una vez pronunciada en voz alta. Carrington, en cambio, ni siquiera tiene esa posibilidad, al no integrar la Cámara, está impedido, por las reglas del procedimiento, de intervenir en la discusión. De cualquier manera, ambos renuncian. Thatcher, no puede sino ver que esas renunciaciones son el resultado del inicio de una ofensiva que, de continuar desarrollándose, en última instancia, la tendrá por blanco de su ataque final. De modo que intenta impedir que se hagan efectivos. Logra convencer a Nott, pero fracasa en el intento que lleva a cabo durante ese sábado y el domingo siguiente, para disuadir a lord Carrington, lo que redundará tanto en su desagrado como en el incremento de las materias puestas al debate público. El Canciller saliente subraya la impronta humillante con que el hecho es percibido por los ingleses y destaca su carácter de responsable de la política. La Primer Ministro no podrá menos que retener que, a menos que reaccione de modo eficaz, la siguiente renuncia en el gobierno, pudiera ser la suya.

Las duras críticas que se formulan a lo actuado con anterioridad al desembarco argentino, conforman una de las reacciones del Parlamento frente al Gobierno. Pero no la única. La otra, que se produce paralelamente, consiste en exigirle una enérgica reacción frente al hecho. Y en esto, inicialmente y por boca de varios de ellos, los miembros de la oposición laborista no estuvieron a la zaga de los parlamentarios conservadores.

Cuando el 3 de abril se reúne la Cámara de los Comunes, para tratar los hechos del día anterior en Malvinas, el líder laborista Michael Foot habla de una agresión desnuda e incalificable, luego de:

“...una agresión loca y brutal, que no debe triunfar, porque ello significaría un peligro, no sólo para los habitantes de Malvinas, sino, para la gente de todo este peligroso mundo”.

En otro momento dice que Gran Bretaña tiene, para con los habitantes de las islas Malvinas:

“un deber moral, un deber político y toda otra clase de deber”.

En el panorama que van pintando las distintas intervenciones, la Argentina ha consumado una invasión que no sólo compromete el prestigio británico, sus derechos soberanos y sus intereses, sino que vulnera los derechos de los isleños y hasta amenaza al mismo orden internacional en su conjunto.

V

Esta visión del Parlamento intenta sintonizar con lo que se percibe como el ánimo de un significativo sector de la opinión pública. La reacción emocional de buena parte del común británico, que puede parecer primaria en un primer análisis, no carece de elementos particulares que puede ser necesario revisar en orden a comprender la dialéctica en la que se desarrollará la relación entre el Gobierno inglés y sus ciudadanos.

La primera es la importancia que se asigna a la cuestión y la gravedad que se percibe de la misma. La Cámara de los Comunes se reúne al día siguiente. Toda vez que el desembarco argentino se ha producido un viernes, esto implica que sesione un sábado, algo que no ha hecho desde la crisis del canal de Suez y que con anterioridad a la misma ha ocurrido sólo dos veces, una de ellas al comenzar la Segunda Guerra Mundial. Luego, el desembarco ha afectado a muchos británicos, golpeando sobre una percepción de identidad nacional que alberga la sensación de pertenencia a una nación poderosa, a la vez que registra los síntomas del declinar de su fortaleza. Este impacto produce dos tipos de emociones iniciales en el público inglés. La primera, que se vincula con los supuestos y postulados en los que colectivamente enraíza su autoestima, es una sensación de humillación. De hecho, la palabra humillación está entre las que más veces resuenan en el debate parlamentario del 3 de abril. La segunda, que

21 White, Michael; Carrington and Nott face humiliation and fury; The Guardian; Londres, 3 de abril de 1982.

se vincula con los supuestos y postulados sobre los que colectivamente aprecia su seguridad, es una sensación de vulnerabilidad.

Dice Giddens:

“Desde 1945, el fin de la Segunda Guerra Mundial, el status de Gran Bretaña como una potencia militar de segunda fila se hizo más y más evidente, en especial dada la dominación como superpotencias de los Estados Unidos y la Unión Soviética. Gran Bretaña ya no es el centro de un imperio mundial, sino un poder de tamaño medio entre otros muchos... El período de posguerra consiste básicamente en la contracción paulatina del potencial militar británico, en conjunción con el proceso de descolonización”²².

La composición de la opinión pública británica mostraba un complejo interrelacionamiento de apreciaciones factuales, emociones, pareceres y valoraciones. La pérdida de la visión de sí mismos como una potencia gravitante no fue, para gran parte del común de los británicos, un efecto automático de la desaparición del imperio. Alrededor de dos años después de terminada la Segunda Guerra Mundial, estando a cargo del Gobierno el laborista Attlee, durante cuya gestión se fue concretando el cese del gobierno inglés sobre una vasta porción del territorio de lo que había constituido el imperio, su Secretario de Asuntos Exteriores le dijo, sin embargo, a la Cámara de los Comunes, que no podía aceptar la visión de que Inglaterra hubiese cesado de ser una gran potencia. Archibald Thornton, un estudioso de la historia británica y del fenómeno del imperialismo, es usualmente citado señalando que “El imperialismo es más frecuentemente el nombre de la emoción que reacciona a una serie de eventos, que una definición de los eventos en sí mismos”. Pero después de Suez, las emociones de muchos ingleses ingresaron en una zona de conflicto latente, entre el registro de esa noción de potencia y la aparente refutación que la crisis del Canal implicaba para la misma. En tanto, con el tiempo y para algunos, la necesidad de un cambio en el paradigma con el que Inglaterra se ve a sí misma toma la dura forma en que es resumida por un ex Secretario de Estado norteamericano, en los primeros años de la década del 60:

“Gran Bretaña ha perdido un imperio y todavía no ha encontrado un rol”²³.

Pero la idea de un conflicto entre determinados hechos y situaciones, por un lado, con las sospechas y temores que los mismos pueden arrojar sobre una concepción afianzada durante largo tiempo y con un fuerte anclaje emocional, no implica la desaparición de esa concepción. Como hace notar Duverger:

“Una nación se define también por su historia y, en mayor grado, por la historia imaginada que por la historia objetiva tal y como fue en realidad. (...) es posible afirmar que los pueblos se fabrican una historia artificial, que influye profundamente en sus comportamientos y en sus instituciones”²⁴.

En su confrontación con el imaginario colectivo, las primeras imágenes que muestran a soldados británicos rendidos, tirados en el suelo delante de soldados argentinos de pie y armados, parecen señalar, con rara patencia, la declinación de Inglaterra. Frente a lo que se percibe como una afrenta al poder británico, los soldados ingleses aparecen obligados a obedecer al que la ha infligido. Así, en forma simultánea, las premisas que fundamentan las apreciaciones emergentes de ese imaginario y con ello los consiguientes sentires, enlazan de un modo particular dos supuestos que en principio serían antitéticos. Por un lado el carácter de potencia de primer nivel de la Gran Bretaña y por otro, la sospecha creciente de la decadencia de su poderío. Por ello, esa suerte de tristeza que es posible advertir en la calle en aquel momento, es el resultado de una sensación compleja. En aquellas imágenes, se percibe por una parte una ofensa que se siente como afectando a la dignidad y por otra, una referencia a la degradación del poder británico que amenaza con la futura llegada de nuevas humillaciones. En este punto, las creencias del público inglés respecto del estatus internacional del Reino Unido, se vinculan con los presupuestos sobre los cuales descansa su sensación de seguridad ontológica²⁵.

La sensación de seguridad de los individuos se vincula más inmediatamente con los hechos de los que esa seguridad depende, en aquello que

23 Dean Acheson, West Point, 1962.

24 Duverger, Maurice; Introducción a la política, Ediciones Ariel, Barcelona, 1968, pág. 107.

25 Hadfield-Amkhan, Amelia; British Foreign Policy, National Identity, and Neoclassical Realism Rowman & Littlefield, 2010; pág. 147.

22 Giddens, Anthony; Sociología; Alianza universidad textos; Madrid 1993, pág. 383.

es directamente conocido y susceptible de control por cada uno. En la medida que ese conocimiento y posibilidad de control decrecen, la vinculación con los hechos que constituyen una amenaza real se torna más indefinida. Así, en las amenazas que el individuo percibe como posibles emergentes de la sociedad, la relación entre las sensación de seguridad y las amenazas no es directa²⁶. Se ingresa en un territorio en el cual: los factores involucrados en la seguridad personal son complejos, mezclan factores objetivos y subjetivos y su relación con las amenazas es a menudo oscura²⁷.

En los países con tradición de gran potencia, la realidad internacional suele ser percibida por muchas personas, de modo más o menos consciente, como un estado de naturaleza a lo Hobbes. En su marco, cada país es, en buena medida, el lobo de los demás. En un escenario así, la imagen que cada Estado ofrece a la evaluación de los demás Estados, tanto en lo que se refiere a su poder militar, como a su disposición a emplearlo, un componente que hace necesariamente a su seguridad.

La capacidad militar relativa de un Estado y la estimación de la mayor o menor determinación que mostrará ante la alternativa de usar la fuerza, constituyen datos aceptados como referencias materiales muy significativas, por ciertos tipos de análisis, que se presentan como de corte realista y cuyos fundamentos se remontan a los tiempos del sistema de equilibrio internacional basado en el balance de poder. Luego, a nivel de la sensación de mucha gente común, este factor tiene una composición fuertemente psicológica. El sentimiento nacionalista alberga componentes determinantes de una propensión favorable a asignar importancia al poder bélico del Estado. Y si ese poder, en un determinado momento, puede percibirse como siendo negado o tenido por menor por los demás Estados o por ciertos Estados a los que se considera una potencial amenaza, una parte del público puede experimentar temor.

Los ingleses tuvieron, durante largo tiempo, una visión tradicional de la Gran Bretaña desde la que se la percibía como una potencia imperial de primer nivel. Después de la Segunda Guerra Mundial, a cualquier

sensibilidad mínimamente realista se le impuso la experiencia de la declinación. En la crisis de Suez, esa declinación se materializó en el hecho concreto de ver como Inglaterra debía ceder ante un país, Egipto, que no formaba parte de las grandes potencias.

En 1982, para muchos ingleses, la crisis de Malvinas representaba una suerte de test. Se trataba de saber si Gran Bretaña seguiría cayendo o si se pondría un límite a su descenso. Buena parte del común del público inglés leía la situación a partir de esa disyuntiva, la cual, a la vez, lo afectaba de un modo particular, en la imagen que tenía de sí mismo y de su lugar en el mundo. Por ello, el poder político tenía ante sí una situación delicada en la que debía buscar el modo de conducir la percepción popular en el sentido de la racionalidad. Tenía que evitar el costado en que esas emociones colectivas se dirigían en su contra, al mismo tiempo que prevenir que los aspectos más oscuros del sentir popular generasen una corriente que no le dejase otro camino de subsistencia que satisfacer el deseo primitivo de una vindicación armada.

VI

La Primer Ministro retoma la iniciativa

La sensación de humillación, la inseguridad, el temor, percibidos como el resultado de una acción de alguien a quien se visualiza como un otro ajeno y distinto, suelen producir a nivel masivo el mismo efecto que a menudo generan a nivel individual: la generación de enojo. Durante la crisis que sucedió al desembarco argentino en Malvinas en 1982, esa fue la dirección que tomó el sentir colectivo en Gran Bretaña. La Primer Ministro elaboró una apreciación temprana de la naturaleza del problema y percibió la amenaza que entrañaba para su posición al frente del Gobierno. Los primeros ataques habían originado dos renuncias en su gabinete. Una de ellas efectivizada. Había caído el Canciller. Se trataba de impactos en una línea que ella integraba como punto principal. Frente a ello se aplicó a pasar de una posición defensiva, a una posición ofensiva. Para ello, apreciando la potencia de la que están dotadas esas fuerzas desatadas que la amenazan políticamente, saltó a constituirse en la principal abanderada de esas mismas fuerzas.

26 Buzan, Barry; *People, States and Fear - The National Security Problem in International Relations*; Wheatsheaf Books Ltd; Gran Bretaña, 1983, pág. 19.

27 Buzan, Barry; *op. cit.*, pág. 18.

Desde las primeras respuestas que proporciona al inicio de la crisis, es claro que Thatcher no ha descuidado la lectura de lo que el electorado ha de pensar y sentir a partir de los hechos del 2 de abril. Es también apreciable una dirección, en las conclusiones que va extrayendo de esta lectura, a los fines de guiar su respuesta primaria a la situación: lejos de soslayar, oponerse o procurar reconducir los pareceres e impresiones que están en la calle, los capta, asume y expone. Así, habla de humillación, de pena y de vergüenza. Se refiere luego a los resultantes emotivos que suelen suceder a esa clase de sensaciones, de frente a aquellos a quienes se considera como causantes de la situación que las originara, no escapan a su registro la ira y el enojo. Pero la prevención de los potenciales efectos que estas emociones pueden tener sobre la conducción de la política no tendrá la forma de una estrategia dirigida a atenuarlas, sino que se concretará en una respuesta táctica destinada a encauzarlas sobre una línea que, evitando al Gobierno, se dirija hacia quienes han ocupado las Islas.

Así, el mensaje se concentra en el hecho particular y aislado de la ocupación, antes que en el territorio objeto del conflicto o los factores que configuran la controversia sobre el mismo. Las islas Malvinas no representan lo mismo para los británicos que para los argentinos. Para los argentinos la cuestión central son las Islas mismas. Entre los ingleses, el suelo de las Islas no genera por sí, el mismo tipo de movilización. La diferencia no está tanto en la importancia como en el significado. Como hiciera notar Duverger respecto de:

“... el concepto de imperio, donde el territorio es considerado como una presa: se está muy lejos de la tierra de los antepasados, de la patria que no se lleva en la suela de los zapatos. La concepción británica de la dominación de los mares, que implicaba el control de los estrechos de las escalas y el establecimiento de puntos de apoyo y de sucursales, ha desarrollado otras representaciones colectivas del territorio, cuyo alcance expansionista no era menor”²⁸.

Ahora bien, al estar estas representaciones colectivas enmarcadas en la percepción de Inglaterra como potencia imperial, la disputa territorial

forma parte de modo significativo de la situación que de modo amenazante conmueve esa percepción en el público inglés y de ese modo, en el caso, también es válido otro señalamiento de Duverger:

“Las representaciones colectivas del territorio ocupan un lugar importante entre los mitos que sirven para movilizar a los hombres en la consecución de los objetivos políticos”²⁹.

De modo que más allá de la lejanía e incluso de la falta de familiaridad con las Islas de buena parte del público, es el impacto sobre la percepción que mantienen respecto al lugar de Inglaterra en el mundo y de lo que ello significa para sí mismos en tanto ingleses, lo que conmociona de modo sustantivo a los británicos. Y es ésta la base a partir de la cual es posible anticipar, al desencadenarse la crisis, que resultará muy útil al Gobierno, en orden al logro del favor popular, la adopción de un curso de acción agresivo que claramente denote su intención de restaurar la posición internacional del Estado a los términos percibidos como satisfactorios por el público.

De tal modo, en el diseño de una reacción frente a la crisis, la perspicacia política de la Primer Ministro, la lleva a una posición receptiva a las demandas que se generan en el público británico a partir de su necesidad de recuperar la sensación de tranquilidad que le otorga el sostenimiento de su percepción de sí mismos como albergados por un Estado poderoso, capaz de enfrentar las situaciones que afectan el alto estándar que su pasado imperial determina a las estimaciones que efectúa sobre su dignidad y lo que es aún más significativo, a lo que puede percibir como amenaza a su seguridad. Desde esta posición se centra el enfoque del desembarco argentino, a partir de su directa confrontación con los presupuestos que sustentan esa percepción. A partir de ello se abordan desde los requerimientos que esos presupuestos imponen a los fines de validar una respuesta lo cual, en el marco de un desarrollo de este tipo, hace necesario un discurso enérgico que anticipe la refutación de aquella amenaza y la reafirmación del poder propio.

Y así, frente a la reacción que produjo el desembarco argentino en Malvinas el Gobierno británico parte por doblar la apuesta. No sólo enfrentará la

28 Duverger, Maurice, Sociología de la política, editorial Ariel, Barcelona, 1980, pág. 99.

29 Duverger, Maurice, Sociología de la política, editorial Ariel, Barcelona, 1980, pág. 96.

crisis sino que demostrará que la realidad de Gran Bretaña, en coincidencia con su representación en el imaginario colectivo, sigue siendo la de una gran potencia mundial, capaz de ejercer su poderío en cualquier lugar del planeta. Es de esa manera que comienza a desplazarse, de la posición defensiva en que lo situó el inicio del conflicto, a una posición de progresivo fortalecimiento político.

VII

Iniciativa política vs. control del proceso político

“...puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz...”

De la constitución de la UNESCO

Cierto es que la crisis planteaba una amenaza a aquellos componentes de la identidad nacional británica que, en el imaginario colectivo, recibían la noción del Estado inglés como potencia mundial. Percibir este factor, así como el hecho de que, como contracara, la situación ofrecía también la posibilidad de fortalecer liderazgos, a partir de estructurar un discurso comprometido con la necesidad de reafirmar aquella noción, pudieron ser pasos que ayudaran a componer una respuesta primaria que salvara al Gobierno del impacto inicial de la crisis.

Pero, en este punto era importante que, al calor del éxito de esta jugada inicial, el Gobierno no olvidara compensar sus efectos negativos por medio de acciones que le permitieran intervenir en la conducción del proceso sociopolítico, generado en el interior del Reino Unido por el desembarco argentino. Controlar este proceso, antes de quedar preso del mismo, resultaba crucial para el poder político ya que, de lo contrario, corría el riesgo de irse involucrando en la realimentación de una pulsión social que sólo podría ser satisfecha mediante la prevalencia inglesa en un esquema de confrontación de fuerzas.

Resultaba así necesario prever que, si una vez recuperada la iniciativa mediante el rescate de un discurso confrontativo, se abandonaba en ese punto el análisis de la estrategia política de largo alcance, se iría

incursionando progresivamente en un terreno en que la posibilidad de un conflicto bélico aparecería cada vez menos indeseable, comenzando por el contrario a constituir, en el imaginario social, una oportunidad de recuperar las sensaciones de un pasado esplendor, dejando de paso sentado que los británicos aún ejercían un liderazgo que les permitía imponer sus reglas en cualquier lugar del mundo.

Las profundidades del inconsciente social y del imaginario colectivo por las que se había venido navegando, entrañaban serios riesgos para las posibilidades de cambiar el rumbo de las decisiones gubernamentales, desde que, bajo la aparente racionalidad de la sociedad moderna corre, un código organizado, coherente, que distingue lo sagrado de lo profano, en un cuerpo que, con lógica apofántica, podía terminar por situar a la guerra en una secuencia histórica concreta³⁰. De lo que se trataba era entonces, en suma, de prevenir una tendencia en el parecer colectivo que, de consolidarse, dejaría al Gobierno inmerso en una situación que difícilmente le dejara espacio para otra salida que la militar.

Puede considerarse que la reacción popular primaria es, para el Gobierno, algo que le viene dado. Pero seguir el camino que le demanda esta reacción constituye, en cambio, una opción política. Y no de las menos riesgosas en situaciones donde está abierta la alternativa bélica. Quien se compromete con el humor social, puede quedar preso del mismo. Verse privado de las opciones que éste no aprueba y condicionado, no sólo en sus posibilidades de decidir sobre los objetivos, sino sobre los medios para conseguirlos. En una situación de esta clase, los intereses profundos del Estado y las mejores maneras de satisfacer los mismos en el plano de sus relaciones exteriores, pueden quedar diferenciados de los objetivos internos de Gobierno. Así, alternativas de solución pacífica, que resultan viables en el marco internacional, pueden resultar insatisfactorias en el orden interno, si el clima político hacia el que ha derivado este último requiere de una demostración ostensiva de poderío bélico. De este modo, si los responsables de la conducción gubernamental llegan a una situación en donde su estabilidad queda sujeta a la satisfacción de emociones colectivas primarias, pueden encontrarse con que la dirección a la que

30 Ver Smith, Philip; Codes and conflict; Theory and Society; Volume 20, Number 1; Kluwer Academic Publishers, 1991, impreso en Holanda.

orientan los objetivos fijados en orden a resguardar dicha estabilidad, comienzan a divergir crecientemente del rumbo señalado por el interés del Estado y a situarse a una distancia que excede los confines, de la legitimidad y de la legalidad.

Un estadista puede apelar en un momento u otro a una jugada que lo ubique a la vanguardia de determinadas emociones colectivas, pero se cuidará permanentemente de quedar atrapado en la dinámica de avalancha que puede generarse a partir de la retroalimentación de esas emociones. Procurará pasar, más temprano que tarde, de la utilización del humor colectivo, a su administración. De trascender progresivamente de lo emotivo a lo racional. Un político sencillo, poco complejo, puede quedar atrapado en una maraña de discursos condicionantes, apuestas que requieren ser redobladas, retroalimentación de lo emocional y entusiasmo por el éxito parcial que percibe en el plano de su popularidad, hasta perder o no ser capaz de concebir las alternativas más favorables para las distintas decisiones que debe adoptar según el proceso se profundiza.

Alguien, quizá no muy lejano a las ideas de Thatcher, que participó de modo protagónico en el empleo de la fuerza por una primera potencia mundial, no en declinación sino en pleno vigor, tanto como en la retirada de esa potencia de un país relativamente pequeño; reflexionando sobre la lógica compleja que suele impregnar el equilibrio entre la consecución de los objetivos de la política y los límites del uso de la violencia, escribió alguna vez:

“La prueba del estadista es no solamente la concreción de sus objetivos, sino la catástrofe que evita”³¹.

31 Henry Kissinger, Mis Memorias, Atlantida, Buenos Aires, 1979, pág. 52.

VIII

Expresando el humor colectivo el Gobierno británico logró a poco de instalado el conflicto de 1982, recuperar la iniciativa, aunque sin despejar la percepción de que su suerte estaba ligada al desenlace que pudiera tener la crisis, lo que siguió siendo un dato político básico, no sólo para la oposición, sino para los propios conservadores.

En los primeros momentos de la crisis, el ex ministro conservador Enoch Powell recordó que la Primer Ministro era aludida frecuentemente como la dama de hierro, para rematar diciendo a continuación:

“en los próximos días sabremos de que metal está hecha”.

Más tarde, insinuada la respuesta del gobierno y estando ya en plena implementación la decisión de enviar una fuerza de tareas al Atlántico sur, un dirigente del liberalismo británico no dudaría en resumir el peligro político ínsito en la maniobra con cruda claridad:

“Los hechos hablan por sí. Después de ciertas desafortunadas aventuras en el extranjero, los primeros ministros han sido reemplazados”.

La falta de un golpe de timón que, una vez superada la crisis inicial, permitiera abrir las opciones del Gobierno, permitiéndole encarar soluciones distintas al conflicto armado, lo va llevando, según corre el tiempo, a un rumbo en el que tal conflicto aparecerá crecientemente como la única alternativa a zozobrar. No sólo va quedando más expuesto a las acciones del partido opositor, sino que va pudiendo confiar menos en el propio partido, en la medida en que en el seno de éste crece la necesidad de diferenciarlo de la conducción del Ejecutivo, de modo de poder salvarlo de una eventual caída de Margaret Thatcher. Así comienzan a haber entre los mismos conservadores:

“... conversaciones sobre “una maniobra a lo Suez”, donde ella podría quedar acorralada pero el partido sobreviviría”³².

32 Jonathan Kirshner, Appeasing bankers: financial caution on the road to war, Princeton University Press, 2007, pág. 171.

Pero, al mismo tiempo, los distintos actores y sus alianzas iban quedando sujetos al rumbo de endurecimiento trazado por el Gobierno en su gestión de la crisis con lo cual éste, a su vez, iba quedando carente de contrapesos que pudiesen mitigar la escalada del conflicto:

“... las finanzas confrontaban la opción de apoyar a Thatcher, lo cual significaba (...) el riesgo claro de una guerra limitada o mantenerse contra la guerra (...). Había buenas razones por las cuales la City temía una confrontación militar y sus posibles implicancias para el presupuesto, la inflación y la moneda. Pero ceder en las Malvinas significaba perder a Thatcher, lo que podría resultar en ... alternativas no atractivas”³³.

IX

El discurso de la Primer Ministro

Los problemas planteados por la forma escogida por la Primer Ministro para enfrentar políticamente la crisis y por la falta de mecanismos correctivos que previniesen sus efectos adversos, resultarán agudizados por el enfoque con el que se irá incorporando contenido a la acción gubernamental. Si, por una parte, existe una identificación popular entre el ser nacional británico y una tradición de potencia mundial, por otra, sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial, existe una tendencia en los ingleses a percibirse a sí mismos como gente dispuesta a asumir grandes sacrificios en orden a enfrentar regímenes dictatoriales. La Primer Ministro hace reiteradas apelaciones a esta figura. Más aún, compara directamente el conflicto de Malvinas con la Segunda Guerra Mundial, sin prestar mayor atención a la naturaleza y proporciones de cada una de estas confrontaciones.

La identificación de la situación de Malvinas con la lucha contra el nazismo, tiene como efecto ir informando una visión en la que no hay negociación que pueda resultar satisfactoria y en la que sólo la eliminación de la oposición puede restaurar un orden aceptable. El discurso público se irá impregnado de esta visión que parece no sólo ser inadecuada para

la distinción de matices entre uno y otro conflicto, sino también para diferenciar trazos de grueso color. Al secretario de Estado de los Estados Unidos Alexander Haig, Thatcher le señala la mesa en torno a la cual están reunidos y le dice:

En esta mesa estaba sentado Chamberlain en 1938, diciendo de los checos que eran personas distantes con las que teníamos poco en común. Después de eso vino una guerra en la que murieron 45 millones de personas.

En línea con esa imagen Lord Parkinson describirá a una Primer Ministro que recordaba 1938 y 1939, cuando se permitió que la agresión fuese adelante y que estaba determinada a que eso no debiera pasar³⁴.

La eliminación de matices diferenciales en la exposición que se hace de la crisis, no es particularmente significativa por las carencias de profundización que presenta respecto de la correspondencia entre la situación a la que se alude y los antecedentes que se traen a colación. En definitiva, muchos discursos políticos no tienen otra finalidad que impactar en la opinión pública del modo deseado y esto no depende necesariamente de la congruencia o ajuste factual del mensaje, según estos aspectos podrían ser apreciados en términos académicos. El problema de fondo, en este caso particular, es que la unificación de distintos enemigos a los que ha enfrentado y se enfrenta en este caso Gran Bretaña, en una sola y única tipología, dominada por la imagen de las aberraciones del nazismo, resulta en proyectar sobre la situación de Malvinas, una concepción básica según la cual los bandos enfrentados en la misma se dividen en dos clases. Los buenos y los malos. Los puramente buenos que son los ingleses y los absolutamente malos que son los otros. Al pueblo inglés, en cuyo seno se conserva la vivida impronta del coraje y el sacrificio con el que Gran Bretaña hizo frente a la feroz amenaza del nazismo, se le propone así, para el encuadre de esta otra confrontación, sobre la que se prescinde de considerar significativas hasta las más evidentes diferencias con la anterior, una analogía de la que se deriva como corolario una única solución posible: el triunfo completo de los buenos sobre los malos.

33 Jonathan Kirshner, *Appeasing bankers: financial caution on the road to war*, Princeton University Press, 2007, pág. 171.

34 *Commanding Heights*, Lord Cecil Parkinson on PBS, interview conducted 09/14/00.

Se trata de un discurso movilizador, pero con el inconveniente de que resulta susceptible de generar una situación política sin retorno.

La distinción respecto de los otros resulta en algunos casos particularmente tajante y problemática. Salman Rushdie, que incluye el vocablo “Argie” como ejemplo de lenguaje racial abusivo, destacará luego el uso de la expresión “nosotros” en el discurso de Thatcher del 3 de julio en Cheltenham, subrayando la invocación del espíritu del imperialismo, desde una perspectiva que remite a una imagen de sí mismos propia a los británicos blancos, por lo que la señalará como implicando exclusión racial.

Un planteo en el que simultáneamente se verifica una sensación de amenaza sobre las reglas a las que las personas esperan se adecuen las interacciones de las demás personas, a la vez que la adjudicación de esa amenaza a un grupo de “otros”, arriesga multiplicar reacciones individuales muy negativas con relación a esos “otros”. Y esto es válido respecto a las interacciones del plano local, como a las de la esfera internacional, en tanto alguien teme ser afectado por la alteración de las relaciones que el país en el que vive mantiene con los demás países. Duverger llama la atención sobre cómo, en determinado tipo de personas, la defensa de un determinado orden se identifica con la defensa de ellos mismos, ya que la estabilidad del sistema forma parte importante de la estabilidad de la propia personalidad. También de cómo este tipo de persona puede albergar agresividad y odio hacia los contrarios y sobre todo a los “otros” y “diferentes”³⁵.

Al mismo tiempo que el discurso enfoca la cuestión desde el compromiso con principios sobre los que no puede transarse, pinta a los argentinos como actuando de mala fe. Se trata de un marco de apreciación que parece anticipar que ningún mecanismo de negociación podrá arrojar una solución aceptable. De este modo, el antecedente de Suez, que ya pesa por su significado de declinación del poderío británico, influirá también desde su segundo gran corolario aparente, la necesidad de preservar la iniciativa, asegurando rápidamente la posibilidad de recurrir a la fuerza,

35 Duverger Maurice, Introducción a la política, ediciones Ariel, Barcelona, 1968. pág. 44.

sin que dicha opción resulte empantanada por distintas y sucesivas propuestas de negociación.

De este modo, se va incrementando el riesgo de que llegue un momento en el cual, a partir de una lectura de la situación generada por el contenido que ha ido vertiendo en su discurso el propio Gobierno, a éste no le quede otra opción abierta que la confrontación armada.

X

La implementación de la política

La implementación de la política de signo confrontativo señalada por el Gobierno no sólo estará lejos de solucionar los problemas planteados por su arquitectura, sino que los agudizará al privarla de contrapesos. De por sí, el estilo personal de Thatcher venía caracterizándose, con anterioridad a la crisis de Malvinas, por tender a la confrontación cuando percibía que sus designios no eran aceptados, a lo que sumaba una tendencia a justificarlos con un discurso duro, de corte principista. Este estilo se proyectará sobre la acción del Gobierno británico en la crisis del Atlántico sur. En el desarrollo de la misma, al riesgo de conflicto ínsito en el talante y métodos de la Primer Ministro, se sumará la limitación de la participación de distintos órganos ordinarios de la administración, en orden a concentrar decisiones en un órgano creado especialmente: el Gabinete de Guerra.

El Gabinete de Guerra

La idea de formar un Gabinete de guerra es sugerida a Thatcher por dos de sus predecesores, Harold Macmillan y James Callaghan.

El Gabinete de Guerra se constituyó con los titulares de las carteras de defensa, John Nott y de Relaciones Exteriores Francis Pym; el jefe del estado mayor almirante Sir Terence Lewin; el jefe del partido Tory Cecil Parkinson y con quien resultaría el principal apoyo de la Primer Ministro, William Whitelaw.

John William Frederic Nott tenía 50 años al desencadenarse el conflicto. Había servido como subteniente con los gurkas en Malasia entre el 52 y el 56. Su acceso al Parlamento databa de 1966. Con Thatcher fue primero presidente del Consejo de Comercio, para pasar a desempeñarse luego como secretario de Estado de Defensa.

Al iniciarse el conflicto de Malvinas distaba de ser un ministro fuerte. Su misión original no había venido siendo la de fortalecer a los militares, sino la de recortarles el presupuesto.

Francis Leslie Pym tenía entonces 60 años y acababa de reemplazar a Lord Carrington, la baja que Thatcher no pudo impedir que la crisis de Malvinas produzca en su gabinete, apenas desencadenada.

Era descendiente directo de John Pym, líder puritano y dirigente parlamentario, que en el siglo XVII brilló en la conquista del Bill of Rights, instrumento considerado crucial en la evolución del proceso histórico que llevó a la limitación de la monarquía y a la consolidación del Estado del derecho.

Veterano condecorado de la Segunda Guerra Mundial, había accedido al Parlamento en 1961. Desempeñó cargos en el Gobierno de Edward Heath, convirtiéndose luego en secretario de Defensa de Thatcher en 1979, cargo que dejó dos años después para liderar la Cámara de los Comunes.

Producida la renuncia de Lord Carrington y habiéndose éste negado a retirarla como pretendía Thatcher, la elección de Pym como canciller es una concesión que debe hacer al partido, en cuyo seno pertenecían a corrientes opuestas. Thatcher acepta a Pym por la unidad del partido, pero no dejará de considerarlo un problema.

Terence Thornton Lewin. 62 años en 1982. Ingresó a la armada británica en 1939. Cumplió servicios distinguidos en la Segunda Guerra, siendo condecorado por su desempeño en la escolta de transportes en el norte de Rusia, donde el juego consistía en buena medida evitar el torpedeo de submarinos. Luego siguió una carrera destacada hasta convertirse en Primer Lord del Mar, jefe del Estado Mayor de la Armada y por fin, jefe del Estado Mayor de Defensa. Fue el último veterano de la Segunda Guerra en ocupar ese cargo.

Durante su carrera se había aplicado a los problemas que presenta la integración operativa entre las distintas fuerzas militares, en el marco de la necesidad de dotarlas de alcance global y participando en la introducción de los submarinos como arma de disuasión sustantiva. Más allá de ello se había interesado en la relación entre los políticos, la industria de defensa, la investigación y los militares. Lo preocupaban los asuntos político-militares y creía en que la coherencia en el manejo de los mismos, al tiempo del conflicto de Malvinas, requería que representase la voz militar dentro del Gabinete de Guerra.

Cecil Edward Parkinson. Cincuenta años al iniciarse la crisis. Había accedido al Parlamento en 1970 y alcanzado 11 años después la presidencia del partido conservador.

Su incorporación al Gabinete de Guerra había sido favorecida por Nott quien estimó que la misma sería útil para prevenir un potencial alineamiento, en el seno del mismo, entre el canciller Pym y Whitelaw, hombre al que suponía muy próximo a la cancillería. Tal alianza natural estuvo muy lejos de producirse y en definitiva la actividad de Parkinson se concentró en buena medida, por un lado, en mantener al partido informado sobre las ideas que iban tomando forma en el Gabinete de Guerra y por el otro, en mantener al Gabinete informado de cómo iban siendo vistas las cosas en el partido.

A William Stephen Ian Whitelaw solían llamarlo Willie. Tenía 63 años al iniciarse el conflicto. Había llegado a mayor en los Guardias Escoceses y obtenido la Cruz Militar en la Segunda Guerra Mundial. Ingresó al Parlamento en 1955 y unos quince años después lideraba la Cámara de los Comunes.

A Whitelaw la confrontación política no le era un fenómeno desconocido. Inicialmente su promotor fue Edward Heath, quien después de imponer la regulación directa, lo convirtió en primer secretario de estado para Irlanda del Norte. Allí comenzó por tratar de lograr un cese de fuego y dialogar, pero no habiendo logrado éxito, pasó a autorizar la operación Motorman, a través de la cual el ejército británico se introdujo en las zonas de Belfast que habían quedado sustraídas a la intervención militar después de los disturbios del 69. Volvió luego a trabajar en busca de un acuerdo a largo plazo, mas, antes de que se concretara,

pasó a convertirse en secretario de Estado de Empleo, puesto desde el que pasó a confrontar con el sindicato nacional de los mineros. Cuando Thatcher sucedió a Heath ascendió a Viceprimer Ministro, posición desde la que se hizo cargo de enfrentar los disturbios que generaban algunas de las nuevas políticas.

Al estallar el conflicto de las islas Malvinas y contra los temores iniciales de Nott, quien lo suponía por demás receptivo a la voz del Foreign Office, devino en un soporte central de Thatcher, quien resumió su ayuda con contundente elocuencia:

“Todo Primer Ministro necesita un Willie”.

Mientras que a estas personas corresponderán las decisiones principales del conflicto, otras dos completarán las directivas de su implementación bélica.

John David Elliott Fieldhouse se desempeñará como comandante en jefe de la flota durante la crisis de Malvinas. 54 años en 1982. Había iniciado su carrera militar como submarinista.

John Forster Woodward, estará a cargo de la operación Corporate. Cumplirá 50 años durante la crisis de Malvinas. Lo llaman Sandy. Entre sus antecedentes se cuenta haber sido capitán de un submarino nuclear de la clase Valiant.

Brillaba por su ausencia en el Gabinete de Guerra el titular de la cartera de hacienda Sir Geoffrey Howe. Eso lo molestó mucho. Pero Mc Millan había sido claro en su consejo de no poner un representante del Tesoro en el Gabinete de Guerra.

Por lo demás no parece que Margaret Thatcher tuviese deseos de andar, esta vez, preocupándose por los costos. Tan celosa como se había mostrado respecto del cuidado de los gastos del Estado en distintos terrenos, en este caso aparentemente, estaba convencida de que había reservas y razones suficientes para expendios de importancia.

Es así que la conducción de la crisis se va caracterizando por el protagonismo de la Primer Ministro y la intervención del Gabinete de Guerra, con prevalencia sobre los órganos ordinarios de la administración.

La historia de la gestión de la crisis de Malvinas, por el Gobierno británico, no aparece ilustrada por una secuencia de decisiones que muestre una cuidadosa evaluación de las alternativas. Incluso, la flota zarpa sin que sea notorio que el Gabinete haya realizado previamente una evaluación profunda de las ventajas y riesgos de las acciones que comenzarán a hilarse a partir de este hecho.

Lord Cecil Parkinson, se recordaría años después, mirando a través de la mesa, recién constituido el Gabinete de Guerra, dirá:

“Espero que esta gente sea tan buena, refiriéndome a los militares, como van a tener necesidad de ser”³⁶.

Con el tiempo se sabrá que el mismo secretario de Defensa John Nott tenía inicialmente dudas, a la par que informes negativos del Ministerio de Defensa y como sus impresiones fueron cambiando a favor de una limitada confianza³⁷.

El 15 de abril el Gabinete de Guerra recibe a los jefes de estado mayor para escuchar una estimación de los riesgos que entraña la operación Corporate. El impacto del informe sobre el Gabinete es tal que, al retirarse, sus miembros reciben una recomendación de la Primer Ministro:

“Los periodistas están afuera, traten de lucir confiados”.

Del Foreign Office, Thatcher recibe distintas advertencias: el riesgo de represalias contra ingleses en Argentina; las dificultades para conseguir apoyo en ciertos ámbitos; el riesgo de un involucramiento soviético; la inconveniencia de que Gran Bretaña sea vista como un poder colonial. Es posible suponer que más de una de estas advertencias pueden haber sonado muy parecidas a las preocupaciones que corrían durante la crisis de Suez y que la relativa al riesgo de la percepción de una actitud colonialista, difícilmente hubiese de tener gran efecto en un contexto en el que el colonialismo es visto como parte de un pasado de grandeza imperial. En cualquier caso Thatcher frente a estos avisos, se planta: las dificultades

36 Commanding Heights, Lord Cecil Parkinson on PBS, interview conducted 09/14/00.

37 Vivid memories of danger at sea, By Mark Davies BBC News Online political reporter, Friday, 5 April, 2002, 12:42 GMT 13:42 UK.

no pueden dominar el pensamiento, debe oponérseles una voluntad de hierro.

Así, del mismo modo en que la estrategia que se adopta generará un equilibrio político delicado que terminará por condicionar el accionar del Gobierno en dirección al uso de la fuerza armada, el método elegido para implementar esa estrategia favorecerá las posibilidades de que dicho uso se efectivice. Cuando llegue el momento, la decisión que lleva al hundimiento del Belgrano, será adoptada sin que se advierta la intervención de funcionarios que pudieran haberse expedido sobre la inconveniencia o la ilegalidad de la vía escogida o acerca de alternativas a la misma.

XI

El impacto de la política en las negociaciones

Por fin los riesgos que traía ínsitos el discurso escogido por el Gobierno encabezado por Margaret Thatcher, se van concretando. La situación sobre la que el mismo había comenzado a estructurarse, examinada desde una perspectiva sociológica, había impactado sobre tres de los cuatro procesos motivacionales básicos que identifica la teoría analítica³⁸. Los relacionados con el mantenimiento de la seguridad ontológica, que se concreta en la necesidad de reducir la ansiedad a través de la confianza en el entorno. La autoconcepción o definición básica que cada uno tiene de sí mismo y la sensación de facticidad, según el cual el mundo tiene un carácter fáctico que responde a un orden. Luego, de los tres modos de orientación motivacional de la acción, uno básicamente cognitivo, uno básicamente emotivo y uno básicamente valorativo³⁹, aquel discurso se había alineado con aspectos del tipo emotivo, incluso subrayándolos con elementos tomados del plano valorativo. Y ello más allá del límite en que esa emotividad pudiese ser eficazmente controlada en función de datos del tipo cognitivo. Pasado para el Gobierno el momento de influir sobre la situación política, será esta la que condicionará las alternativas de aquel.

38 Ver Turner, Jonathan, Teorizar Analítico en Giddens, Anthony; Turner Jonathan y otros; La teoría social hoy; Alianza Editorial, Mexico, 1991, pág. 223 y stes.

39 Parsons, Talcott; El sistema social; Alianza Editorial; Madrid; 1988; pág. 62.

La posición en la que va quedando colocado el Gobierno británico, en el marco del cuadro político imperante en Gran Bretaña, se convierte rápidamente en un factor condicionante central para las negociaciones que se intentan con Inglaterra.

En su primer viaje a Londres, el secretario de Estado norteamericano Alexander Haig, intenta plantearle a Thatcher la posibilidad de que se establezca una fuerza internacional en las Malvinas.

La negativa de Thatcher es tan terminante como clara en su motivación:

“La Cámara de los Comunes jamás lo aceptaría”.

El mismo Haig se irá haciendo cargo de este problema. Al examinarse en Buenos Aires la posibilidad de una negociación que importara el mantenimiento de un régimen para las Islas, en el que el gobernador argentino fuese la primera autoridad, señala como obstáculo el hecho de que eso determinaría la caída de Margaret Thatcher. Luego, dirá que aceptar el mantenimiento de la bandera argentina en Malvinas implicaría el suicidio político de Thatcher⁴⁰.

Sir Nicholas Henderson, embajador inglés en Washington, con 40 años de experiencia en la diplomacia, a quien no cabe presumir un hombre acostumbrado a hablar por hablar y menos en sus diálogos con el Canciller de los Estados Unidos, le dice según éste frente al primer esquema que le presenta en su misión de mediador, no manifestar duda alguna, que cualquier medida que no implicase el retiro de Argentina de las Islas, podía representar la caída del Gobierno de Margaret Thatcher.

Respecto de hasta dónde estaba dispuesto a llegar el Gobierno inglés Henderson fue, según Haig, no menos claro:

*No nos importa hundir a toda la flota argentina, lo que resulta relativamente fácil de hacer.*⁴¹

40 Un interesante recuento de varios de los diálogos que registrara el entonces Secretario de Estado norteamericano, alguno de los cuales se mencionan en el presente puede verse en: Haig, Alexander M. Memorias; Editorial Atlántida, Buenos Aires, 1984.

41 Así, lo señala Haig, cfr. Haig, Alexander, op. cit, pág. 311.

XII

El fantasma de Suez en las negociaciones

“Matamos porque tenemos miedo de nuestra propia sombra...”.

Henry Miller

The Wisdom of the Heart

En cualquier caso, para los ingleses es crucial obtener el visto bueno norteamericano y que éste se concrete dentro del tiempo en el que aún resulte posible una acción militar eficaz, de modo de evitar la repetición del caso de Suez.

Haig percibe claramente la presencia del fantasma de Suez. El 8 de abril va a Londres y de entrada se encarga de ponerlo de manifiesto:

“Inmediatamente después de mi llegada, le aseguré a la primera ministro, con claridad meridiana que no habría una repetición del caso Suez...”.

Pero desde la perspectiva del Gobierno británico, una cosa es lo que Haig dice, otra cosa es la que hace y aún otra la que le será posible hacer eventualmente en el futuro.

Por una parte, durante la crisis habrá momentos en que Haig se tomará muy en serio su papel de mediador. Por otra, si bien Haig era en última instancia, un aliado de las posiciones británicas, no representaba una visión unívoca de la administración estadounidense, en la que, además, su posición ya no era muy fuerte al comenzar esta crisis.

La administración Reagan no era percibida como uniformemente favorable a la acción de los británicos. Mientras Haig y el secretario de Estado adjunto para asuntos políticos Lawrence Eagleburger, se habían inclinado, ya hacia principios de abril, a favor de Inglaterra, argumentando la necesidad de mantener fortalecida la alianza del Atlántico Norte (OTAN); el secretario de Estado adjunto para asuntos interamericanos, Thomas Enders, con el apoyo de la embajadora americana ante las Naciones Unidas, Jane Kirkpatrick, insistían en señalar que un alineamiento de los Estados Unidos con Gran Bretaña, podía perjudicar seriamente la imagen norteamericana en América Latina y favorecer los avances del comunismo en la región.

Haig definiría tiempo después como irreconciliables a las posiciones que él y la embajadora Kirkpatrick habían mantenido durante la crisis de Malvinas:

“Cada uno percibía que la opinión del otro era contraria a los intereses de los Estados Unidos”.

El problema para Haig no residía simplemente en que la embajadora pensara distinto. Kirkpatrick no era una funcionaria de relevancia menor, tenía rango ministerial, diálogo directo con los más altos niveles del Gobierno y una personalidad proclive a exponer y argumentar enérgicamente las posiciones que sustentaba. No sólo le dijo directamente a Reagan que un apoyo decidido a Gran Bretaña implicaría para los Estados Unidos cien años de animosidad en América Latina, sino que, según le manifestó a Haig el propio embajador inglés Henderson, los británicos tenían información de que Kirkpatrick había asegurado a la Argentina que, mientras mantuviese su apoyo a la posición norteamericana en la cuestión de Nicaragua, los Estados Unidos no avanzarían en su cuestionamiento del desembarco en Malvinas.

Dirá John Nott:

“William Whitelaw y yo estábamos los dos obsesionados por los traumas de Suez en 1956⁴²”.

Y precisamente, la actitud norteamericana había constituido un componente importante de la crisis de Suez. Mas allá de las declaraciones diplomáticas, con frecuencia afectas a destacar antiguos lazos, las relaciones entre Inglaterra y los Estados Unidos, no están exentas de las duplicidades propias que, en el marco particular de las relaciones entre Estados, no suelen ser desplazadas por ninguna clase de alianza y las cuales suelen sumar a las diferencias de intereses que plantea cada coyuntura, las divergencias enraizadas en el tiempo.

En este sentido, los aspectos desfavorables al alineamiento de los Estados Unidos con las improntas que el viejo colonialismo británico dejó en la política exterior de Inglaterra, no eran algo que hubiese aparecido súbitamente y por casualidad en el marco de la crisis de Suez, sino un punto de conflicto que registraba recurrencia en la relación entre ambos países y que incluso se había manifestado con claridad cuando los ingleses reclamaban la intervención norteamericana en la Segunda Guerra Mundial.

42 Badsey, Stephen; Whittick, Robin; Havers, Paul; Grove, Mark J., editores; The Falklands conflict twenty years on: lessons for the future; Frank Cass; Gran Bretaña; pág. 62.

En agosto de 1941 el Presidente de los Estados Unidos, Franklin Roosevelt y el Primer Ministro inglés Winston Churchill, se reúnen cerca de la costa de Terranova, en Canadá. Inglaterra, en plena guerra con Alemania, necesita urgentemente el apoyo de los norteamericanos y en esa instancia, a estos, parece interesarles dejar definidos los objetivos a perseguir en la contienda. De esa reunión surge la Carta del Atlántico. Este documento, contenía específicas referencias a no buscar el engrandecimiento territorial o de cualquier otra índole, ni modificaciones territoriales que no estén de acuerdo con los deseos libremente expresados en los pueblos interesados; también a respetar el derecho de los pueblos a elegir el régimen de gobierno bajo el cual habrían de vivir; y expresaba el deseo de que se restituyesen los derechos soberanos y la independencia a los pueblos despojados por la fuerza de dichos derechos. Esto, receptaba en buena medida la posición de los Estados Unidos contraria al sistema colonialista que era parte de la concepción imperial británica y por ende contrariaba la idea de que la guerra tuviese como objetivo la conservación del imperio inglés. Con posterioridad, en el marco de los dilemas que le producía esta situación, Churchill terminaría por manifestar que él no había devenido Primer Ministro para presidir la liquidación del imperio británico⁴³.

De modo que en 1982 no dejaba de ser familiar para los ingleses percibir que, mientras los estadounidenses se manifestaban preocupados por el mantenimiento de la paz y los instaban a seguir caminos de negociación, en realidad actuaban sobre la crisis procurando que la misma siguiese un curso signado por sus propios puntos de vista y favorable a la defensa de sus intereses particulares. Se trataba de un marco que convocaba a una visión en la que el Gobierno norteamericano, como en Suez, fuese propenso a enredarlos con distintos y sucesivos planes de paz, actitud que en aquella ocasión se prolongó en el tiempo más allá del momento en el cual se había situado la oportunidad de llevar a cabo exitosamente una acción militar.

Además de manifestar haber temido una repetición del caso Suez, el secretario de Defensa Nott será crítico sobre el modo en que reaccionaron los americanos cuando estalló la crisis. Los verá presionando por un acuerdo

negociado que en su opinión habría sido visto como una rendición del Reino Unido⁴⁴.

XIII

Maggie quiere una escaramuza

Ronald Reagan, citado por Will Podmore *British Foreign Policy Since 1870*

El 24 de abril de 1982, esto es, ocho días antes del hundimiento del Belgrano, se produce en el seno del Gabinete de Guerra una crisis que resulta clave en orden a entender la visión de la Primer Ministro británica, respecto al potencial impacto de los planes de paz en el contexto político que se había ido cerrando en el interior de Gran Bretaña y en particular, sobre su suerte en el marco de ese contexto. El seguimiento de la percepción de la mandataria sobre las situaciones que se produjeron en esa jornada, aparece facilitado porque ella misma supo encargarse posteriormente de efectuar un prolijo relato del episodio⁴⁵.

En la mañana de aquel día, el canciller Pym, que acababa de volver de Washington con la propuesta de paz de Haig, se la presenta a la Primer Ministro recomendándole al mismo tiempo que la apruebe. Lo hace enfáticamente. Thatcher la lee y la encuentra inaceptable. Pym insiste en su postura. Sobreviene una discusión en la que ninguno logra convencer al otro. Finalmente quedan en llevar la cuestión a la reunión del Gabinete de Guerra que está planeada para el atardecer. Queda claro que no irán a ese encuentro con una misma posición y que en el mismo, el debate entre ellos continuará.

Thatcher pasa el día comparando las distintas propuestas de paz que se han formulado, girando sobre la idea de que cada una es más insatisfactoria que la anterior y preparando la presentación con la que enfrentará a Pym al caer la tarde.

44 Ver *Vivid memories of danger at sea*, Mark Davies BBC News Online political reporter, Abril 5 de 2002, 12:42 GMT 13:42 UK.

45 Ver Thatcher, Margaret, *The Downing Street years*, HarperPerennial, 1995, USA, pág. 205 y stes.

43 Ver Thornton, Archibald Paton; *Doctrines of Imperialism*; Wiley; 1965; pág. 210.

Cuando llega para la reunión del Gabinete de Guerra su percepción acerca de la existencia de una crítica confrontación con su Canciller es tal que, al verlo conversando con los demás miembros tiene la certeza de que está murmurando en los oídos de cada uno, a fin de ganarlos para su posición. Es así que llama aparte a Whitelaw y le pide ayuda.

En la reunión, la Primer Ministro usa de toda la preparación que ha elaborado, a fin de convencer al Gabinete que rechace la propuesta que Pym ha traído de sus reuniones con Haig y por fin lo logra. Tanto el modo en que el Gabinete de Guerra decide implementar la decisión que ha tomado, como la conclusión que Thatcher extrae de su victoria en aquel debate, merecen sendos párrafos aparte.

Al mismo tiempo que el Gabinete de Guerra adopta la decisión de rechazar el plan de Haig, acuerda en no hacérselo saber. En lugar de ello, convienen en no expedirse pidiéndole en cambio, al Canciller norteamericano, que lo presente primero a la Argentina. Esto, en la expectativa de que Buenos Aires lo rechace, lo que habría de permitir a Gran Bretaña, por un lado, dar por terminadas por esta razón, las gestiones de paz y por otro, requerir el pleno apoyo norteamericano para su acción futura. Naturalmente, una posible aceptación por Argentina es percibida como un riesgo del designio que han decidido adoptar.

En la visión de Margaret Thatcher, aquel fue el momento más difícil que enfrentó durante la crisis de Malvinas porque, según ella misma lo explica, si el Gabinete de Guerra hubiera aceptado la propuesta de paz, ella no hubiera podido sustentarse como Primer Ministro y hubiera debido renunciar. Esta percepción es central y más aún si consideramos que, con respecto al plan peruano, que dice haber desconocido al tiempo de adoptarse la decisión que determinó el hundimiento del Belgrano, dirá luego que no era diferente a un plan que Haig había presentado días atrás.

El final de la mediación de Haig no se produciría sin tensión para el plan británico. La esperada negativa argentina al Plan Haig comenzó a dilatarse. Y tanto que, en definitiva, hubo que hacer como si se hubiera producido. Porque la verdad es que en los hechos, ese rechazo, debía ser previo al anuncio del apoyo norteamericano a Gran Bretaña, en orden a explicarlo y anterior también, al inicio de la acción armada por los ingleses, a los fines de justificarla, no se concretó a tiempo.

En la tarde del 28 de abril, el canciller argentino Nicanor Costa Méndez, concurre al despacho de Alexander Haig. En esa entrevista le pregunta si los ingleses aceptaron la solución contenida en el instrumento que este último había presentado. Haig, por alguna razón, le dice que duda que la acepten y agrega:

“No les gustó”.

Costa Méndez, no manifiesta el rechazo del plan por la Argentina. Señala que se producirá una respuesta en cuestión de horas, sugiriendo incluso alguna contrapropuesta.

Al salir de la reunión declara a la prensa:

“Estamos dispuestos para negociar, negociar y negociar”.

Luego, la Argentina tampoco rechaza la propuesta en la respuesta que efectivamente y como había prometido, remite luego Costa Méndez.

Se hace notar, sí, que la proposición de Haig no sólo no receptaba la posición argentina sobre las cuestiones de la administración de las Islas y de la soberanía, sino que retrocedía sobre su precedente en ambas. En efecto, en lo tocante a la administración provisoria se disminuía el número de representantes de la Argentina y no se le permitía aumentar el control en caso de que las negociaciones se prolongasen sin límite temporal. Eso, determinaba una:

“...posibilidad cierta de que se establezca una administración predominantemente británica sin término fijo de expiración”.

En lo referente a la cuestión de la soberanía, se hace notar que en la propuesta se había evitado toda mención al concepto de integridad territorial, introduciéndose además:

“el elemento nuevo de un virtual referéndum para consultar los deseos de los habitantes, en abierta oposición a la resolución 2065 de las Naciones Unidas y a la oposición invariablemente sostenida por la Argentina”.

Sin embargo, se señala que la propuesta puede ser perfeccionada. A ese efecto se abordan simultáneamente: la cuestión de la soberanía y la referente al régimen provisorio a establecerse sobre las Islas para el tiempo

que llevarsen las negociaciones tendientes a determinar su status definitivo, de un modo que, lejos de ser rígido, da margen a la concreción de una solución, en tanto las vincula de este modo:

“En la medida en que resultan imprecisas las disposiciones relativas al reconocimiento a nuestro favor de la soberanía, se hace necesario para nosotros y aún si no queremos volver a la frustrante situación anterior al dos de abril el establecimiento de mecanismos que nos den mayores facultades para la administración de las islas. A la inversa, si queda claro que se reconocerá en última instancia la soberanía argentina, aumenta nuestra flexibilidad en materia de administración provisoria”.

Ninguna de estas circunstancias obstará sin embargo a que la cuenta del rechazo del plan estadounidense le sea cargada a la Argentina. A la luz de lo precedentemente referido, tanto en relación con el relato que tiempo después del conflicto haría Margaret Thatcher acerca de la reunión del Gabinete de Guerra británico relativa al plan de Alexander Haig, como respecto del escepticismo que éste le manifestara a Costa Mendez sobre la opinión que su plan merecía a los ingleses; la siguiente manifestación de la declaración norteamericana por la que se pone oficialmente fin a la mediación del Canciller, resulta particularmente llamativa:

“Teníamos razones para esperar que el Reino Unido consideraría un arreglo siguiendo las líneas de nuestra propuesta”.

Esta manifestación forma parte de la declaración por la que el 30 de abril, a las once y media de la mañana, Haig anuncia el fin de su misión como mediador, y dirá:

“Ahora, sin embargo, a la luz del fracaso de la Argentina para adoptar un compromiso debemos tomar medidas concretas para subrayar que Estados Unidos no puede condenar el uso legal de la fuerza para resolver disputas y no lo hará”.

Tras señalar que el Presidente de los Estados Unidos ha dispuesto la suspensión de exportaciones militares a la Argentina, la retención de certificación de elegibilidad argentina para ventas militares, la suspensión de nuevos créditos y garantías del Exinbank y la suspensión de garantías de la corporación de crédito, el comunicado agrega que se ha

dispuesto que los Estados Unidos respondan positivamente a requerimientos de suministros de material para las fuerzas británicas.

En ese momento, para los británicos, algunos de los peores fantasmas que habían venido con la crisis quedaban conjurados. Estados Unidos por fin había emitido su declaración oficial de cierre del proceso de mediación y otorgado luz verde a la acción militar de los británicos.

XIV

Para el Gobierno inglés, el mero hecho de que Haig intentara una mediación había sido un problema desde el comienzo. Primeramente, esta función no era compatible con el apoyo norteamericano que era una de las cosas que se pretendían. Segundo, la gestión entrañaba el riesgo permanente de que se presentara un plan inaceptable al que terminara quedando condicionada la luz verde estadounidense a la acción militar británica. Si la prolongación de la mediación implicaba mantener sin solución a estos problemas, el fin de la misma determinaba un momento de significativa importancia.

Pero, como dato preocupante para los británicos, la declaración norteamericana contenía unos párrafos finales que resultaban inquietantes en torno a la estabilidad en el tiempo de esa situación a la que se había llegado y en la cual contaban con el apoyo norteamericano, el que aparecía otorgado sobre la base de la imposibilidad de estructurar un arreglo pacífico:

“La política norteamericana seguirá siendo guiada por nuestra preocupación por el imperio de la ley y nuestro deseo de facilitar un arreglo pronto e imparcial. Estados Unidos permanece preparado para asistir a las partes en el logro de un arreglo. Un resultado estrictamente militar no puede durar. Finalmente tendrá que haber un resultado negociado aceptable para las partes. De otra manera, todos enfrentaremos una hostilidad e inseguridad interminables en el Atlántico sur”.

Se trataba de una situación en la cual la posibilidad de actuar con el apoyo norteamericano y evitar una repetición de la situación de Suez, podía ser

visualizada por los ingleses como una cuestión de aprovechar la oportunidad del momento, en un marco de cambios dinámicos.

La visión de la Primer Ministro sobre el efecto de los planes de paz que resulta evidenciada en la posición en la que se había colocado frente a la propuesta de Haig, el riesgo de fractura del Gabinete que había hecho asomar la misma y el designio de eludir una caída del Gobierno en un marco similar al de la traumática experiencia de Suez, son factores que, lejos de alentar el compromiso con cualquier negociación, parecerían dirigir el enfoque hacia una perspectiva desde la cual, lo urgente, era superar la etapa de las negociaciones. Unas negociaciones en las que no parece anticiparse sólo la inconveniencia, sino el riesgo fatal para el Gobierno. Una perspectiva de estas características, lejos de detener la tendencia a escalar un conflicto, resulta susceptible de hacer aparecer como una necesidad el pronto paso a hostilidades abiertas.

El 29 de abril, tres días antes del hundimiento del Belgrano, el historiador inglés E.P. Thompson, ha sido citado en una crítica que vincula, en palabras que resultarán curiosamente proféticas, la problemática política del Gobierno británico con el hundimiento de naves argentinas:

“La señora Thatcher... está mirando no el interés de los isleños, sino a sus propios parlamentarios de las filas traseras y las encuestas Gallup. Su administración ha perdido una elección en Glasgow por una vacancia, y necesita hundir a la marina argentina en venganza”⁴⁶.

XV

Producida la declaración oficial de los Estados Unidos dando por terminada la mediación, señalando su adhesión a la posición de Gran Bretaña y manifestando que no se opondrían a que usase la fuerza, y estando ya a ese momento las unidades militares en posición y preparada para entrar en acción en el marco que venimos analizando, decanta con facilidad la

46 “Mrs. Thatcher ... is watching not the interest of the islanders, but her own back benchers and the Gallup Polls. Her administration has lost a bye-election in Glasgow and it needs to sink the Argentine navy in revenge”. Times, 29 de abril de 1982; citado por Hadfield-Amkhan, Amelia; op. cit., pág. 155.

idea de que una nueva propuesta de paz podía resultar una fuente de nuevos problemas. Y no sólo en el plano internacional, sino hasta en el frente interno de la propia administración inglesa. Si la situación generada en el Gabinete de Guerra el 28 de abril había sido una seria complicación, su repetición podía resultar en una seria crisis en el corazón mismo de la conducción del Gobierno. Vista de ese modo la situación, que se produjeran tales problemas dependía de un hecho que muy difícilmente dejara de producirse. Es más, la aparición de un nuevo plan de paz no solo era una cuestión de tiempo, sino que cabía presumirla como de muy poco tiempo. En las horas de unos pocos días o empezaba la guerra o empezaba otra mediación. De adoptarse una perspectiva así y como dato para una decisión que precipite las hostilidades, el hecho de que la gestión de Belaunde haya comenzado, como en efecto comenzó o que no hubiera existido nunca, tanto como el hecho de que haya sido o no conocida por el Gobierno inglés, no altera mucho las cosas. En una apreciación de estas características, el imperativo es anticiparse. La guerra por venir estaba lejos de tener consenso, era previsible que apareciera alguien tratando de evitarla en cualquier momento y de hecho, si no hubiera aparecido Belaunde Terry, no hubiera tardado en aparecer quizá el Secretario General de las Naciones Unidas o el mismo Haig, que según se verá de inmediato, seguía, como atrapado en una compleja ambivalencia, dándole vueltas a la cuestión.

Por eso, desde una lectura del escenario de estas características, la hipótesis que señala que el Belgrano es hundido para liquidar el plan peruano, visualizado como un factor retardatorio de la retoma por la fuerza de las islas Malvinas, puede ser independizada del plan peruano en sí, a poco que se avanza hasta lo central de la misma: la liquidación de la hipótesis de nuevos retardos basados en un plan de paz.

De cualquier nuevo plan de paz. Se trata de una apreciación de la situación y de las opciones que presenta, en el marco de la cual la acción encontraría sentido en función de impedir la concreción de una nueva mediación, aun cuando no se hubieran conocido, en particular, los detalles o incluso la existencia misma de una nueva mediación concreta.

XVI

El caso es que, como era de esperar, esto es, tempranamente, apareció en escena el Presidente del Perú Fernando Belaunde Terry.

El 1º de mayo el Presidente Belaunde Terry llama por teléfono a la Casa Blanca para hablar con su par norteamericano Ronald Reagan. No lo encuentra. Instantes después lo llama el secretario de Estado Alexander Haig, por instrucciones de Reagan. Belaunde le manifiesta su preocupación por el agravamiento de la situación en el Atlántico sur. Concretamente le dice que desea actuar como mediador. Haig no sólo no desestima la alternativa, sino que se ofrece para colaborar. Está dispuesto a aportar sus experiencias en la mediación y los papeles que se han ido acumulando en el curso de la misma.

Al fin del día la iniciativa está en plena marcha. Alrededor de las diez de la noche, el Canciller argentino recibe una llamada de su par peruano. Más tarde, esa misma noche, Belaunde Terry llama directamente a Galtieri y le ofrece mediar. Galtieri acepta.

Los puntos de la propuesta peruana eran:

1. El inmediato cese de las hostilidades.
2. El retiro de las fuerzas por ambas partes.
3. La introducción de representantes de terceros Estados para encargarse provisoriamente del gobierno de las Islas. Se formaría a estos efectos un grupo de contacto integrado por representantes de Brasil, Alemania y Estados Unidos.
4. El reconocimiento por los Gobiernos de ambos Estados de la existencia de puntos de vista conflictivos respecto de las Islas.
5. El reconocimiento por los Gobiernos de ambos Estados de la necesidad de tener en cuenta los puntos de vista y los intereses de los isleños en la resolución final.

6. La estipulación de que debía alcanzarse una resolución final no después del 30 de abril de 1983, bajo la garantía del grupo de contacto.

Tanto Galtieri, como Costa Mendez, observan que el nuevo proyecto supera al plan del 27 de abril. Por un lado, los ingleses no estarían en la administración provisoria de las Islas. Por otro, en lo que respecta a la posición que eventualmente pudieran asumir los isleños, no hace referencia a la expresión “deseos”, sino que utiliza una expresión “puntos de vista” que se estima más segura para la posición argentina.

En la mañana del domingo se producen varios diálogos telefónicos entre Lima y Buenos Aires. Se discuten dos cosas: Argentina pide que se sustituya a los Estados Unidos en el grupo de control. Se le hace saber que podría haber acuerdo en eso, siendo la alternativa de reemplazo Canadá. La segunda cuestión surge de una llamada de Belaunde Terry por la cual éste pregunta si es posible cambiar la expresión “puntos de vista” por la palabra “deseos”. Su interlocutor al teléfono, Costa Mendez, le explica que no, porque ello trae el riesgo de que se intente someter la cuestión de la soberanía a una decisión de los isleños.

La disposición del Gobierno argentino de aceptar el plan peruano era pública, Costa Méndez había declarado a la prensa:

“Una sola expresión, la palabra “deseos”, nos separa”.

Posteriormente, Costa Mendez señalaría que el pedido de cambio a favor de la palabra “deseos” implica una inequívoca señal de que los ingleses conocían el plan y participaban de conversaciones. Para él esa solicitud constituía:

“... la mejor prueba de que los británicos conocían tanto la negociación, como aquel texto. Sólo Gran Bretaña pudo haber sugerido su modificación”.

Belaunde dice que la pregunta venía del embajador norteamericano. Años después al ser interrogado por un periodista, Haig declara:

“... estábamos separados por dos palabras... era crítico saber si eran o no aceptables para el Gobierno británico. ¿Lo fueron?”.

“Básicamente llegamos a algunas estipulaciones que pareció que podían ser”.

Según el canciller argentino, Costa Mendez:

“Al mediodía del domingo la comunicación entre las cuatro partes era perfecta. El presidente Galtieri en comunicación con el presidente Belaunde y éste en comunicación con Haig y con el embajador norteamericano en Lima. Haig que estaba reunido con Pym...”.

En efecto, a las doce, hora de Buenos Aires, promediaba la reunión que sostenían los Cancilleres norteamericano e inglés. Esto es, Haig, el hombre que propuso el plan de paz cuyo rechazo se utilizó para fundar el apoyo de los Estados Unidos a Gran Bretaña y Francis Pym, el hombre cuya inclinación por aceptarlo había generado pocos días antes el incidente en el Gabinete de Guerra británico, que Thatcher recordaría como el episodio que vivió como más difícil durante todo el conflicto de las islas Malvinas.

En ese momento, en que este encuentro está teniendo lugar en Estados Unidos, en Inglaterra hace unas cuatro horas que se ha celebrado la reunión de Chequers y faltan cuatro horas para que se hunda al Belgrano en el Atlántico sur.

XVII

El desgaste

Desarmar la primera versión dada por los británicos para justificar el ataque no dependió de la respuesta a una pregunta, sino a varias. A cada una de las afirmaciones contenidas en aquella versión, armamento, rumbo, momento en que fue detectado y otras, correspondieron sendos interrogantes. Una vez que los mismos fueron respondidos, las respuestas obtenidas señalaron unas conclusiones de signo negativo: lo que se logró determinar es por qué no se hundió al Belgrano. Sobre las importantes consecuencias jurídicas que tienen estas respuestas volveremos luego. Pero, a la obtención de estas respuestas negativas, sucede la necesidad de hallar la respuesta positiva: el verdadero porqué del hundimiento. Al respecto y según hemos venido señalando, la tarea de determinar la pregunta precisa que corresponde a ajustar la búsqueda en torno a la relación que se señalara, no mucho tiempo

después de producidos los hechos, entre la decisión que llevó al ataque y el conocimiento del plan de paz peruano, lleva a visualizar que el interrogante más significativo puede ser situado en un nivel superior al que atiende a ese plan peruano en particular, concretándolo en preguntar si la acción pudo tener por finalidad prevenir cualquier plan de paz, aun uno que todavía no era conocido. Habiendo revisado esos aspectos, aún resta una pregunta: ¿fue el Belgrano una suerte de “blanco perfecto” cuyo hundimiento satisfizo más de un interés concurrente de los distintos protagonistas de la secuencia que concluyó en el ataque?

De hecho, el hundimiento del Belgrano tuvo como consecuencia el favorecimiento del desenlace bélico de la crisis del Atlántico sur. Pero tuvo también otro efecto, que fue posteriormente destacado por diversas versiones inglesas, incluyendo una proporcionada por la entonces Primer Ministro, cual fue el de determinar que las unidades de superficie de la marina argentina volvieran a sus puertos en el continente, facilitándose de este modo que los británicos se impusieran en el conflicto.

Las afirmaciones públicas, formuladas al respecto por los ingleses, tenían la característica de presentar este hecho como un efecto del ataque apreciado a posteriori, pero no tenido en cuenta al decidirlo. Se trata de un detalle que, desde la perspectiva jurídica no resulta para nada menor, porque de este modo las fuentes inglesas encuadraban las cosas dentro del marco de la afirmación central, según la cual la razón del ataque se agotaba en el peligro que el Belgrano, por sí, representaba para la fuerza de tareas inglesa, sin que ninguna consideración adicional se hubiera formulado al respecto, al tiempo de decidir llevarlo a cabo. La posición inglesa, a la que se ajustaban esas manifestaciones públicas atendía, de ese modo, al derecho de aplicación para el cual, la única justificación posible para el ataque era el peligro generado por la nave atacada, resultando inadmisibles que se lo hubiera llevado a cabo con la intención de producir el retiro de la armada argentina.

Sin embargo, al adelantar la publicación de lo que constituiría la historia oficial británica de la guerra de Malvinas, el Sunday Times de Londres incluye un extracto de la misma que sorprendentemente parece desviarse de este presupuesto básico. En efecto, parecen coexistir allí dos explicaciones para el ataque al Belgrano, por un lado se rinde tributo en algunas frases a la teoría de que el Belgrano representaba un riesgo para la fuerza de tareas; pero por otro, aparecen párrafos en los que se inscribe el ataque

en la intención del almirante Woodward de producir un ejercicio de envergadura que, a través de la producción de un daño severo a los argentinos, les determinase un gran debilitamiento en la voluntad de emplear las fuerzas de su armada.

Con ese propósito, en esta versión de los hechos, el almirante británico busca la realización de una acción de importancia e incluso trata de inducir a los argentinos a tomar riesgos con el fin de encontrar su oportunidad. A través del hundimiento del Belgrano, remata para más claridad este texto, los militares ingleses lograron exactamente el efecto deseado: la armada argentina no se aventuró a salir de nuevo.

El plano jurídico

Justificación de la discusión sobre la ilegalidad del ataque al Belgrano

El planteamiento de un caso regido por el derecho internacional suele requerir de una introducción que enmarque su razón de ser. Para buena parte del común de las personas, el derecho internacional público, no constituye la rama jurídica más familiar ni tampoco aquella cuya vigencia es más apreciable. Esto último, al punto de generar una suerte de escepticismo sobre el alcance efectivo de sus previsiones. De desconfianza sobre su eficacia y sobre la seguridad que puede otorgar. Este aspecto no es para nada menor si se tiene en cuenta que, lo que otorga principalmente sentido al derecho es la seguridad que provee a cada uno, al permitirle prever la conducta que seguirán aquellos cuyas acciones pueden traerle consecuencias favorables o desfavorables, beneficios o daños. El abandonarse a aquel escepticismo no deja de ser entonces algo que tarde o temprano favorece al abuso del poder y convierte al entorno de cada uno en más inseguro.

La posibilidad de ejercitar sus opciones y desarrollar sus acciones sobre la base de expectativas más o menos razonables de lo que sucederá en el futuro, depende, para cada uno, de un orden en las relaciones sociales que mantenga la conducta de los demás dentro de unos cauces previsibles, en los cuales, salvo excepciones para cuyo tratamiento también debe haber determinadas previsiones, cada persona pueda contar con que las conductas de aquellos con los que interactúa se ajustarán a ciertas regularidades cuyo contenido conoce. Corresponde al derecho, en cuanto ordenador de esas conductas propias y ajenas en interacción, proveer a esa previsibilidad, como le corresponde también recoger, describir, hacer

públicas y conocidas, estas regularidades y las soluciones para los desvíos respecto de las mismas.

Que esto sucede en el plano interno de los Estados, no es en general objeto de un descreimiento esencial. Pueden y suelen discutirse aspectos tales como la igualdad en su aplicación, como cuando se postula que hay quienes están, en un momento u otro, por encima de la ley. O sobre la suficiencia de su vigencia o de sus previsiones, como sucede en momentos en que la gente acusa defectos en la seguridad que el Estado le provee frente a la delincuencia o la acción de determinados actores sociales en capacidad de establecer ciertas pautas financieras o comerciales que se estiman peligrosas para el conjunto. Pero no hay, en realidad, un descreimiento serio, profundo, generalizado, que se acerque al límite de su negación.

La visión popular relativa al plano externo al Estado, en cambio, no le asigna una ubicación similar en el campo de las creencias, ni al orden fáctico internacional, ni a las reglas jurídicas relativas al mismo. Este descreimiento sobre la vigencia de un orden internacional y de un derecho que lo preserve, tiene como efecto natural un menor nivel de expectativa respecto a la capacidad del mismo para proteger a las personas concretas que puedan ser afectadas por su violación. Esto a su vez deriva en un menor nivel de exigencia respecto a su efectivización, la cual termina por arriesgar una aceptación resignada de las injusticias derivadas de su violación.

El caso del Belgrano mostró a numerosas personas cómo el hecho de una potencia extranjera puede afectarlos directamente. En orden a lo que venimos examinando, parece que un análisis jurídico de la cuestión debiera partir por establecer su sentido. Por construir un entendimiento común, donde pueda hablarse de la ruptura de reglas del orden internacional, de ilegalidad, de violación del derecho internacional, de sanción y de condena, habiendo partido por coincidir en que tales reglas, legalidad y derecho, existen, tienen vigencia real y prevén condenas válidamente actualizables, susceptibles de ser efectivizadas.

En orden a esto, debiéramos partir por tomar en cuenta que la idea de que la sociedad internacional no presenta el más mínimo atisbo de orden, propio de la naturaleza donde prevalece siempre el momentáneamente

más fuerte, no resiste una crítica seria. Lo cierto es que en el plano internacional, de la misma manera que en el plano interno, los Estados persiguen la previsibilidad y tienden a prevenir las situaciones caóticas. Los Estados son “emprendimientos a largo plazo” y como tales precisan anticipar el probable comportamiento de los actores que pueden influir de modo positivo o negativo en sus expectativas y planes en un futuro.

El análisis de las teorías sobre las relaciones internacionales normalmente parte de la separación entre los denominados realismo e idealismo. En el llamado realismo, posición cuya lista de exponentes suele comenzar con la remisión a Nicolás Maquiavelo y Thomas Hobbes, la regla para cada cual es la determinada por el interés propio, el que perseguirá de un modo egoísta, desentendiéndose del interés del otro. En un mundo así concebido, la única fuente de poder es la fuerza. Como directo resultado de los presupuestos de esta concepción, en el mundo que supone, los más fuertes impondrán su dominio a los más débiles. La otra posición, el idealismo, posición a la que normalmente se asocian como figuras inspiradoras las de Hugo Grocio e Immanuel Kant, se centra en la posibilidad de atemperar la violencia mediante la razón. Se aferra al progreso de la cultura y a la superación de la barbarie, como bases sobre las cuales procurar evitar la guerra o morigerar sus efectos en los casos en que ello no pueda lograrse.

La idea de un derecho internacional suele vincularse con las teorías idealistas, en cuanto éstas aparecen como esencialmente favorables al establecimiento de mecanismos de solución pacífica y racional de las controversias entre Estados. Sin embargo, es un error considerar que las teorías realistas prescinden del derecho como modo de expresión y consolidación del orden establecido.

Para comenzar, a ninguna de las concepciones realistas del escenario internacional se le escapa la diferencia entre anarquía y caos. Y establecida esa diferencia, ni la más cruda de estas percepciones se inclina por preferir el caos. El caos consiste en un estado amorfo e indefinido, caracterizado por la confusión y el desorden. De modo que, a nivel de definición, presupone la imposibilidad de prever la conducta de los distintos actores y de lograr condiciones mínimas de estabilidad. El estado de anarquía, en cambio, se configura por la inexistencia de un gobierno que se imponga sobre todos los actores, pero sin que esta carencia de un

gobierno centralizado determine la ausencia de alguna forma de orden. Ello implica que la anarquía presenta posibilidades y oportunidades de equilibrio, aun cuando el mismo pueda descansar en las relaciones de fuerza. Esta es, precisamente, la diferencia central que a nivel de definición presentan el caos y la anarquía. Mientras que el primer estadio implica la ausencia de todo orden, el segundo no es incompatible con el establecimiento de un orden.

Por otra parte, ¿es el caos propio a la interacción humana? Precisamente si se parte de la realidad, no puede pasarse por alto que el estado de naturaleza, ese estadio caótico que fue concebido para fundar los presupuestos de doctrinas como las de Hobbes, es un supuesto teórico. Aun en esas doctrinas, tal estadio no es más que el punto de partida o mejor, un punto situado antes de la partida, de lo que constituye el meollo de la secuencia reflexiva. No hay registro antropológico de tal estado de naturaleza, donde cada hombre es el depredador natural de todos y cada uno de sus congéneres. De allí que, en el desarrollo de cualquier teoría y en cuanto ésta predique acerca del mundo real, habrá siempre una referencia a algún tipo de orden.

Del modo expuesto, aun en las concepciones más cerradas y extremas en torno a la relevancia del poder en las relaciones internacionales, se visualizan los problemas que emergen de la necesidad de obtener un equilibrio que prevenga el caos y más aún, las necesidades relativas a superar las condiciones de precariedad y contingencia que puedan afectar a ese equilibrio, cristalizándolo en un cierto orden.

Por lo demás, en los hechos, la fuerza no es la única base del orden, ni aun en las perspectivas que los examinan bajo el presupuesto de un mundo regido por el interés egoísta de los Estados. Lo cierto es que si se parte del interés egoísta de los Estados, el interés individual primario es el de la seguridad. Si a continuación se presta atención a los recursos primarios para obtener seguridad en el orden internacional, se visualiza, conjuntamente con la fuerza, la necesidad de establecer ciertos valores funcionales al orden. Sucede que, como resume la conocida expresión de Talleyrand, las bayonetas sirven para todo menos para sentarse encima.

Si en este punto pasamos de la teoría abstracta a las bases que rigen la práctica concreta de los Estados encontramos que las citadas condiciones del orden: fuerza material y valores de legitimación, son formalizados en unas pautas que, desde hace siglos, se exponen, describen y expresan a través de normas jurídicas. Como encontramos también que la necesidad de un orden, es perceptible incluso para gobiernos empeñados en introducir cambios de magnitud revolucionaria en la conformación que presenta el mismo. Así, por ejemplo, Tunkin cita a Lenin en el Segundo Congreso de los Soviets:

“Hay varias cláusulas, camaradas, los gobiernos depredadores, no sólo realizaron acuerdos relativos al pillaje, sino que entre tales acuerdos ellos incluyeron acuerdos económicos y otras cuestiones referentes a relaciones de buena vecindad... rechazamos todas las cláusulas referentes al pillaje y la violencia, pero las cláusulas referentes a las condiciones de relaciones de buena vecindad, con mucho gusto las aceptamos, no podemos rechazarlas”⁴⁷.

Y agrega:

“El Gobierno soviético reconoció todos los principios y normas democráticas del derecho internacional, necesarios para las relaciones internacionales normales”⁴⁸.

Vigencia del derecho internacional publico

La sensación de falta de vigencia del orden legal internacional puede ser atribuible al hecho de que la mayoría de las personas tenga una mayor familiaridad con información vinculada con la violación de sus reglas, que con los demás aspectos de su desenvolvimiento ordinario, lo que suele determinar que pase inadvertido el hecho de que la mayor parte de los Estados, durante la mayor parte del tiempo, cumple con sus normas. Pero plantear que el derecho internacional, en mayor medida que el derecho interno de los Estados, enfrenta problemas que comprometen

47 Tunkin, Grigory Ivanovich, El derecho y la fuerza en el sistema internacional, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Primera Edición, 1989, pág. 38.

48 Tunkin, Grigory Ivanovich, op. cit., pág. 38.

su vigencia, es algo muy distinto a prescindir de su consideración como factor ordenador operante. En este último extremo sólo es imaginable ubicar a una concepción absolutamente totalitaria que pretendiera proyectarse al plano internacional o a un cínico pesimismo que, más allá de no ser constructivo, no resultaría operativo a los fines de analizar las conductas reales. Esto no es sostenido seriamente en ambientes profesionales, ya sean estos políticos, militares o diplomáticos. Y como principio de gobierno para el Estado, ni el nazismo alemán, para citar un extremo de arbitrariedad, postuló la total negación del derecho internacional.

Modernamente, el entramado de relaciones entre los distintos países del mundo es de una constancia y complejidad tal, abarcando aspectos no sólo políticos, sino económicos, comerciales, tecnológicos, etc., que hace imposible prescindir de atender a la vigencia de regulaciones jurídicas en el terreno internacional. Para el inglés Shaw:

“Los fundamentos del derecho internacional (o ley de las naciones) como son entendidos hoy, descansan firmemente en el desarrollo de la cultura y organización política de Occidente”⁴⁹.

Tanto como para el soviético Tunkin:

“El derecho internacional, que define los parámetros obligatorios para la política exterior, funciona, y si no se toma en cuenta su importancia no es posible llegar a un concepto correcto de la realidad internacional”⁵⁰.

Ahora bien, aun admitiendo cuanto antecede, habrá quien sostenga que, en realidad, el derecho internacional funciona en la práctica ordinaria, pues ello es del interés de los Estados. Pero que resulta impotente para contener las acciones de aquellos países que, en circunstancias extraordinarias, deciden perseguir sus intereses al margen de las normas. Habría así un derecho que funciona, sí, pero sólo para los asuntos ordinarios, fracasando en la resolución de los demás. Este argumento conserva un fuerte potencial cuestionador hacia el derecho internacional, sobretodo porque esas cuestiones extraordinarias suelen ser las que acarrear

las consecuencias más graves. Sin embargo, a poco que se profundiza el examen de la cuestión puede verse que, situaciones de emergencia en las cuales quienes controlan el poder del Estado consideran que el compromiso con un interés dado justifica desplazar al derecho, pueden verificarse tanto en el plano interno como en el plano internacional. Por otra parte es difícil que, aun en estas circunstancias extraordinarias, el desplazamiento del derecho se configure como un fenómeno generalizado. Un supuesto en el que la regla general sea la prescindencia de observar toda norma del derecho vigente, constituye una hipótesis que presenta evidentes inconsistencias técnicas. Mientras que lo observable en la práctica es que los profesionales, tanto en el terreno político, como en el militar, tienden atender al grueso de los datos del plano jurídico, aun en el marco de crisis graves. Lo que probablemente suceda es que la violación del derecho se verifique, dentro de la situación crítica, en torno a actos determinados, puntuales. Lo que, precisamente, admite colocar a esas acciones concretas en el terreno de los actos ilícitos. Pero la existencia de actos ilícitos particulares no justifica la negación del derecho. Ni como un todo, ni a los fines de predicar la no aplicabilidad del derecho a esa situación concreta. Lo cierto, es que la consolidación del derecho se logra a través de una relación dialéctica entre quienes persiguen la vigencia de las normas y quienes las violan. Y por eso, predicar que un conjunto de ilícitos justifica que se deje de lado la aplicación del derecho puede, entonces, convertirse en una suerte de profecía autocumplida.

Dice Shaw:

“Contrariamente a la creencia popular, los estados observan el derecho internacional y las violaciones son comparativamente poco comunes. Sin embargo, esas violaciones (como ataques armados u opresión racial) tienen gran trascendencia pública y golpean en el corazón del sistema, la generación y preservación de la paz y la justicia internacional. Pero así como los homicidios, robos y violaciones ocurren dentro de los espacios regulados por el derecho interno de un Estado, sin destruir su sistema como tal, de modo análogo la violencia sobre las normas del derecho internacional destaca las debilidades del sistema sin desmedro para la validez de su carácter de necesario. Es así que, a pesar de objeto ocasionalmente de

49 MALCOLM N. SHAW QC, op. cit., pág. 13.

50 Tunkin, Grigory Ivanovich, op. cit., pág. 26.

*gruesas violaciones, la vasta mayoría de las previsiones del derecho internacional se cumplen*⁵¹.

A ésto cabría agregar que estas violaciones gruesas son crecientemente perseguidas por distintas jurisdicciones internacionales con lo cual, las debilitan el sistema al tiempo de su comisión, pero de un modo indirecto y aun, si se quiere paradójico, terminan por fortalecerlo cuando reciben sanción por parte de esas instancias.

Suele también señalarse que en el derecho interno, la solución basada en normas jurídicas es posible por cuanto las partes no disponen de la posibilidad del uso de la fuerza, la que en cambio pertenece a un tercero, cual es el Estado, el que la usará precisamente para asegurar la solución que corresponde según esas normas, mientras que esta correlación entre las partes no suele verificarse en el derecho internacional. Este señalamiento prescinde de considerar los casos del derecho interno en que el Estado es parte de la disputa con uno o más de sus ciudadanos. En tal situación, si se predicase que el derecho no puede primar, restringiendo el poder del Estado o incluso en oposición al mismo, se estaría negando, no ya sólo el derecho internacional, sino el derecho constitucional.

Las posibles tensiones entre la prohibición jurídica y el interés de quienes en un momento dado controlan el poder del Estado distan de ser un fenómeno exclusivo del derecho internacional. Incluso se ha sostenido que: *“La política está mucho más cerca del corazón del sistema dentro de los ordenes nacionales internos de lo que es percibido y el poder mucho más en evidencia”*⁵².

El derecho internacional, al igual que el interno, encuentra su vigencia no sólo en la fuerza material, sino en aquella inmaterial, que le proveen distintos valores, como así también distintas razones las que no se agotan en evitar la represalia del Estado perjudicado por una eventual violación. En los hechos, más allá de las sanciones principales del derecho

internacional y en refuerzo de las mismas, como hace notar Lissitzyn⁵³, operan otros factores: el hecho de que frecuentemente los Estados más poderosos han tenido influencia preponderante en el establecimiento de diversas normas, la apreciación racional del cuadro de ventajas en las relaciones con otros Estados, los principios, la importancia de la reputación del Estado, la influencia de la opinión pública e incluso la fuerza de los hábitos.

Atinadamente dice Vincent que:

*“... esta necesidad que los estadistas tienen de justificar y criticar en lenguaje jurídico testimonia la existencia de una comunidad, por frágil que sea, más allá del Estado, y la opinión que atribuye las acciones de los Estados a motivos distintos de la obediencia al derecho separa falsamente la política de lo legal. En efecto, la predictibilidad y estabilidad que aseguran las reglas comunes, cuya codificación es tarea del derecho internacional, forman parte del motivo político de la acción en las relaciones internacionales”*⁵⁴.

Un factor de influencia no menor, en lo tocante a la vigencia del derecho internacional, es el constituido por la opinión pública, según la misma opera sobre las decisiones de los gobernantes de cada Estado. Como efecto más notorio de este fenómeno suele citarse la reacción de los estadounidenses frente a la guerra de Vietnam, pero éste es sólo un ejemplo respecto de este componente relevante del proceso decisional de los gobiernos en relación a su comportamiento internacional. Pero la constatación de la importancia de la opinión pública en relación a la vigencia del derecho internacional nos devuelve a un problema crítico: si el desánimo en torno a las expectativas de vigencia del derecho internacional se extiende, hasta conformar una sensación más o menos generalizada entre la gente, el nivel de exigencia popular puede bajar, retroalimentando la debilidad normativa que se percibe y posibilitando una situación de profecía autocumplida. Desde que la política de los Estados demuestra permeabilidad a la opinión pública, el influir sobre la misma a favor de la vigencia del derecho internacional tiende a la consolidación de la vigencia

51 MALCOLM N. SHAW QC, INTERNATIONAL LAW, Fifth edition, Cambridge University Press 2003, Cambridge, United Kingdom, pag. 6 y allí citados: H. Morgenthau, Politics Among Nations, 5th edn, New York, 1973, pp. 290-1; Heilkin, HOW Nations Behave, pp. 46-9; I. Brierly, The Outlook for International Law, Oxford, 1944, p. 5, and P. Tessup, A Modern Law of Nations, New York, 1948, pp. 6-8.

52 MALCOLM N. SHAW QC, INTERNATIONAL LAW, Fifth edition, Cambridge University Press 2003, Cambridge, United Kingdom, pág. 12.

53 Cfr. Lissitzyn, Oliver J., The International Court Of Justice, The Lawbook Exchange, Ltd, Clark, New Jersey, 2006.

54 Vincent, R. J. No intervención y orden internacional, Marymar, Buenos Aires, 1976, pág. 371.

del mismo. Contrariamente, si en el sistema de creencias de la sociedad el derecho internacional no ocupa lugar ninguno, esa influencia será nula. Es por esto que la consolidación del derecho internacional en el sistema de creencias compartidas que conforman la base de la opinión pública, no proviene de facilitar la difusión de un cínico escepticismo que se retroalimenta a través de un perverso mecanismo de profecías autocumplidas, sino de la insistencia en su cumplimiento. La actuación de los tribunales depende de casos. Respecto a la opinión pública sucede algo análogo. La confianza en el derecho depende de la experiencia en cuanto a la aplicación del derecho a situaciones concretas. Es por ello que la conducta jurídica y políticamente aconsejable, para quienes están interesados en la vigencia de la ley internacional, es la de perseguir a los responsables de las violaciones de la misma.

Sobre estas bases, el planteamiento del caso del Belgrano posibilita ir en pos de una doble finalidad, por una parte, la de hacer justicia a quienes sufrieron ese hecho particular, por la otra, la de sentar un precedente que contribuya a disuadir en el futuro acciones de este tipo.

Como puede haber percibido cualquiera que esté familiarizado con los relatos de fuente británica sobre el conflicto de Malvinas, las referencias al hundimiento del Belgrano aparecen frecuentemente unidas a menciones sobre la controversia que desató este hecho en Inglaterra. Y esto aun en los casos en que se intenta defender la legalidad del ataque. Se trata de un factor que es visible, incluso en las memorias de Margaret Thatcher.

¿Qué pasaría si no hubieran existido duras críticas hacia la legalidad de esta acción? Sucedería, muy probablemente que la misma hubiese comenzado pacíficamente su tránsito a la historia y lo que es mucho peor, a las referencias de gestión política de las crisis y a la doctrina militar, como una conducta triunfante y por ende aconsejable, tanto para cuando el factor político aconseje precisar sus oportunidades en el tiempo, como para los casos en que la conveniencia militar disuada la voluntad del bando contrario en emplear sus recursos navales de superficie. Es precisamente el modo como esa crítica empalideció el presunto mérito de la acción y trajo momentos no exentos de amargura a sus responsables, lo que puede empecer que en el futuro, un procedimiento de estas características, se consolide como modelo. Del mismo modo, la ratificación de

la vigencia del derecho y la investigación del caso a la luz de éste tiene una función respecto a convertir en precaria, para los decisores, la conveniencia futura de recurrir a una acción de esta clase.

El derecho de la guerra

El fenómeno de la guerra ha sido abordado desde antiguo por el derecho internacional, cuyas reglas buscan tanto evitarla como atemperarla en sus efectos cuando aquello no es posible.

Señala Moreno Quintana: *“La reglamentación de la guerra, es uno de los principios generales aceptados por el derecho internacional”*⁵⁵.

Y agrega:

*“Reconocida como ineluctable, la guerra fue objeto desde tiempos remotos de tentativas de reglamentación. Las leyes de Manu en la India, la caballerosidad observada en la guerra de Troya y los ritos de los feciales en Roma señalaron interesantes antecedentes. Durante la edad media rigió, para mitigar el rigor de la guerra, la tregua de Dios, o sea determinado día señalado por la Iglesia en los cuales no se podía combatir”*⁵⁶.

La historia del derecho de la guerra, en el marco de la formulación que fue caracterizando el abordaje jurídico de las relaciones del Estado moderno, se remonta al siglo XVI, cuando autores como Vitoria y Suárez sientan las bases de la doctrina de la guerra justa, que sería luego retomada al comenzar el siguiente siglo por Hugo Grocio. Los desarrollos de estos autores, a los que se suman los de Gentili, Richar Zouche, Emmerich de Vattel y otros, nos informan que la cuestión de prever reglas aplicables a los conflictos bélicos, se plantea ya en los comienzos mismos del diseño del derecho internacional público tal como hoy lo concebimos.

Si bien, corrientemente se señala que el derecho de la guerra no comienza a ser desarrollado hasta mediados del siglo XIX, ello no implica que con

55 Moreno Quintana, Lucio M. Tratado de Derecho Internacional, Sudamericana, Buenos Aires, 1963, Tomo II, pág. 577.

56 Moreno Quintana, Lucio M, op. cit, pág. 577.

anterioridad a ese momento no hubiera regla alguna que se aplicase a las hostilidades. Distintas prácticas que habían sido respetadas durante largo tiempo, habían ido trazando normas que formaban parte del derecho consuetudinario. A esto se agregaba que varias de estas prácticas habían sido reacceptadas por capitulaciones y tratados bilaterales e incluso también en ciertos casos por la normativa interna de algunos Estados.

Pero cierto es que a partir del siglo XIX el desarrollo de normas destinadas a regular los conflictos armados experimentará un fuerte impulso. Durante esa centuria, la formación de grandes ejércitos sobre la base del reclutamiento masivo de civiles, a lo que se sumaba un creciente incremento en el alcance y capacidad destructiva de las armas, llevó a observar a la guerra desde el ángulo del sufrimiento y de las pérdidas experimentadas por el común del pueblo, en un marco en el que progresivamente iba aumentando la significatividad política de la opinión pública.

Esta percepción trajo importantes consecuencias jurídicas. Así, por una parte comenzó a apreciarse la necesidad de prevenir el desencadenamiento de conflictos bélicos, mediante el establecimiento de reglas objetivas que fijasen límites al derecho a recurrir a la fuerza armada. Al mismo tiempo, la guerra empezó a observarse como un status jurídico en el que debían definirse derechos y obligaciones entre los beligerantes.

Mientras tenían lugar estos desarrollos, la codificación del derecho francés caracterizada, entre otras cosas, por el establecimiento de normas escritas en cuerpos legislativos ordenados e internamente coherentes, impactaba sobre los aspectos formales del derecho, al propagar un efecto de demostración que dirigía la atención a técnicas para el establecimiento de reglas jurídicas, que permitían dotarlas de una mayor sistematización y claridad.

La sumatoria de ambos factores, por un lado el interés por establecer regulaciones referidas a los conflictos armados y por otro, la tendencia a utilizar nuevas formas de expresión normativa, marcaría un hito en el desarrollo del derecho de la guerra, al impulsar decisivamente la progresiva incorporación a su cuerpo jurídico, de normas escritas de alcance general.

En ese momento, los gobiernos, particularmente los de las grandes potencias, comienzan a plantearse la necesidad de crear mecanismos para evitar que una crisis internacional, aun cuando en la misma se hubiese ya producido cierto uso de la fuerza, desembocase de modo rápido y

virtualmente automático en una situación de guerra. Esta búsqueda determina la aparición, por una parte, de prácticas diplomáticas que implican la aceptación de pautas restrictivas del derecho a hacer la guerra y por otra, de la definición jurídica de usos de la fuerza distintos a la guerra, los que por serlo, son sujetos a límites en su alcance e intensidad⁵⁷.

En la segunda mitad del siglo XIX estos procesos se acentúan. En materia de regulación de las hostilidades aparecen, entre otros instrumentos, las “Instrucciones para la conducción de las fuerzas de los Estados Unidos en el campo de batalla”, que fueran redactadas por el jurista Francis Lieber, a requerimiento del presidente Lincoln, durante la guerra de secesión y a las que algunos autores consideran la primer tentativa de codificación del derecho de la guerra. No mucho tiempo después, en 1884, los ingleses producen un manual de ley militar.

Al mismo tiempo las potencias europeas celebran varias convenciones, entre las que se cuentan la Declaración de París de 1856 sobre la guerra marítima y la Convención de Ginebra del 22 de agosto de 1864 sobre militares heridos en campaña, la que es seguida por la iniciativa de fundar la Cruz Roja Internacional (cfr thierry).

En ese contexto, comienzan a dejarse sentados aspectos tales como que las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades no deben ser objeto de ataque, estipulación que ya aparece contemplada en la Declaración de San Petersburgo de 1868 y a establecerse principios claramente definidos como el que señala que las leyes de la guerra no reconocen a los beligerantes un poder ilimitado en cuanto a los medios de dañar al enemigo y la prohibición de emplear armas, proyectiles o materiales destinados a causar males superfluos y que aparecen en la Declaración de Bruselas de 1874; en el Manual de Oxford de 1880 y en los reglamentos de La Haya de 1899.

Ni los años finales del siglo XIX, ni los primeros del siglo XX muestran un avance significativo en cuanto a la normativa destinada a evitar la guerra, a pesar de ser ese un objetivo que se estimaba como primordial.

57 Cfr. Thierry, Hubert; Combacau, Jean; Sur, Serge; Vallée, Charles; *Droit International Public*, Editions Montchrestien, Paris, 1984, pág. 495.

En el relato de Pastor Ridruejo:

“En la última fase del derecho internacional clásico, (...) la comunidad internacional comienza a demostrar un claro interés hacia el mantenimiento de la paz. En las conferencias de la paz de la Haya de 1899 y 1907 no se consigue establecer una proscripción general de la guerra, sino que tan sólo se prohíbe su empleo para el cobro de deudas contractuales... pero el ideal del mantenimiento de la paz es el que inspira las disposiciones de la convención de 1907 sobre solución pacífica de las controversias internacionales”⁵⁸.

Por otra parte y si los resultados de estos esfuerzos no exceden lo primario son en cambio importantes los avances obtenidos en orden a humanizar la guerra a través de convenciones sobre los límites a observar en el curso de las hostilidades. Se ha señalado que:

“El abanico de normas aprobadas por las dos Conferencias Internacionales de la Paz, celebradas en La Haya en 1899 y 1907, fue tan amplio que no ha sido superado nunca”⁵⁹.

Continúa Pastor Ridruejo:

“La primera guerra mundial (1914-1918) alcanzó una proporciones inusitadas... finalizada la contienda... se impuso una nueva mentalidad: la de que era excesivamente alto el precio a pagar por mantener el ius ad bellum y dictado de los Estados y que, consiguientemente, el ideal del mantenimiento de la paz debía primar sobre la consideración de la guerra como la forma suprema de autotutela. Ello motivó que en el Pacto de la Sociedad de Naciones (1919) las altas partes contratantes se declarasen indispuestas a aceptar ciertas obligaciones de no recurrir a la guerra que se concretaron en los artículos 11 a 15”⁶⁰.

Luego, el Pacto de la Sociedad de las Naciones contenía una renuncia al derecho a hacer la guerra, si bien la misma era parcial y no total. En el mismo sentido se orientó el “Tratado general de renuncia a la guerra”, suscripto por

15 estados en 1928 al que suele aludirse como pacto Briand - Kellog. Sin que ello los prive de su valor como antecedentes del derecho actual, la insuficiencia de estas previsiones surge clara a partir de que no pudiese evitarse una segunda guerra mundial. Serían los horrores de este conflicto los que llevarían a visualizar la necesidad de concretar recursos normativos internacionales eficaces para prevenir su repetición y en su caso, de avanzar hacia la prohibición misma de la guerra. Es así que, finalizada la Segunda Guerra Mundial, la prevención de conflictos devino una finalidad esencial del sistema de Naciones Unidas, cuyo instrumento básico principia por señalar al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como un propósito primario del organismo (artículo 1.1 de la Carta de las Naciones Unidas).

Derecho a hacer la guerra y derecho de la guerra

Actualmente, la normativa internacional relativa a la guerra se considera dividida en dos partes. Una que regula las condiciones en que los Estados pueden recurrir lícitamente al uso de la fuerza: su finalidad es limitar las posibilidades del Estado de usar la fuerza militar, desencadenando un conflicto armado. Es el derecho a hacer la guerra, ius ad bellum. Y otra que determina los límites que los Estados están jurídicamente obligados a respetar en el uso de la fuerza armada, en el caso de conflicto bélico. Su finalidad es preponderantemente humanitaria. Se trata de las normas a cumplirse en el marco de una guerra que se halla en curso, el ius in bello.

Señala Héctor Gros Espiell:

“La idea de que la prevención de los conflictos constituye un aspecto esencial para lograr el propósito de asegurar y mantener la paz y la seguridad internacionales, ya fue consagrada jurídica y políticamente en la carta”⁶¹.

En la actualidad, el uso de la fuerza armada está prohibido en el ámbito de las relaciones internacionales, pero dicha prohibición no excluye la posibilidad de confrontaciones armadas y, por ello, una parte del

58 Pastor Ridruejo, Jose A.; Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales, Tecnos, Madrid, 1991, pág. 593.

59 Méndez Silva, Ricardo; López Ortiz, Liliana (compiladores); Derecho de los conflictos armados; Universidad Nacional Autónoma de México; Comité Internacional de la Cruz Roja; México, 2003; pág. XXVII.

60 Pastor Ridruejo, Jose A.; op. cit., pág. 594.

61 Gros Espiell, Héctor La prevención de conflictos bélicos en el derecho internacional actual. Las Naciones Unidas y el sistema interamericano, Anuario Mexicano de Derecho Internacional Volumen III 2003.

derecho internacional público, denominado derecho internacional humanitario, aparece inspirado en el sentimiento de humanidad y centrado en la protección de la persona en caso de guerra, en él se contienen una serie de disposiciones encaminadas a aliviar los sufrimientos y horrores propios de la guerra; es decir, el derecho internacional humanitario se refiere a los límites de la violencia de la guerra establecidos mediante la regulación del comportamiento de las partes beligerantes durante el desarrollo de las hostilidades. Así pues, este derecho se presenta como la respuesta a la necesidad de conciliar las exigencias militares con la humanidad indispensable en tiempo de guerra. Conciliación que debe realizarse sobre la base de los principios de proporcionalidad y racionalidad de los medios empleados, ya que la capacidad de los beligerantes para utilizar los mismos no es ilimitada, sino que viene delimitada por los principios enunciados.

El derecho internacional humanitario, en tanto que integrado por normas internacionales relativas a los conflictos armados y destinadas a proteger tanto a las víctimas de éstos como a los bienes culturales, se encuentra dividido entre el derecho de Ginebra, tendente a proteger y salvaguardar a las víctimas de los conflictos armados (tanto militares fuera de combate, como a las personas ajenas a las hostilidades), y el derecho de La Haya, determinante de los derechos y deberes de los beligerantes en la conducción de las operaciones militares.

Así describía Moreno Quintana su concepción tradicional:

“Comprende el derecho de guerra un conjunto de prescripciones y de procedimiento que tienen por objeto humanizarla. Y se inspira en el protocolo final de la conferencia de Bruselas según el que: “... los progresos de la civilización deben tener por efecto atenuar, en la medida de lo posible, las calamidades de la guerra, y el objetivo legítimo que los Estados deben proponerse durante la guerra es debilitar el enemigo sin infringirle sufrimientos inútiles” (28/ 8/1874)⁶².

También se observaba que el derecho de la guerra debía integrarse con el derecho a hacer la guerra, en ese sentido señalaba Vedross:

“Las exposiciones del derecho de la guerra se conforman, por lo general, con dar cuenta de las normas relativas a los límites de la fuerza bélica. Ello es desconocer que estas reglas, lejos de agotar el derecho de la guerra, presuponen una norma sobre el derecho a causar daños en la guerra. Antes, pues, de averiguar cuáles sean los límites del derecho de causar daños en la guerra (derecho de la guerra en sentido estricto), hemos de formular la idea directriz del derecho de la guerra, es decir, el propio derecho de causar daños militarmente. Esta idea es que en la guerra son lícitos todos aquellos medios que, conducentes a la derrota del adversario, no se oponen a una prohibición jurídico internacional. Y entre las de esta índole figuran no sólo las previsiones concretas de la guerra, sino también los principios generales del derecho de la guerra”⁶³.

En síntesis el derecho tiende a normar la guerra en orden básicamente a dos objetivos: por una parte persigue un fin preventivo, procurando evitarla y por otro, en caso de que se desencadene busca atemperarla y regular su desarrollo, a fin de minimizar el sufrimiento humano y la destrucción.

Cierto es que, como afirma Rousseau, la guerra es primariamente un fenómeno de patología social. No es menos cierto que, en su complejidad, es un fenómeno que admite muy distintos abordajes. Desde los destinados a su conceptualización, hasta los destinados a su práctica. Entre estos abordajes están los que se dirigen a su regulación jurídica. Desde la perspectiva jurídica la guerra se define como una lucha armada entre Estados, librada de acuerdo con los medios reglamentados por el derecho internacional⁶⁴. En consistencia con ello, el derecho definirá al acto de guerra como un acto cumplido por un Estado en ejercicio de sus derechos de beligerancia. Esto equivale a decir que la distinción entre un acto de guerra y un hecho ilegal, a ser efectuada respecto de una acción bélica determinada, dependerá del encuadramiento de ésta en los supuestos definidos por las normas que regulan el derecho al uso de la fuerza armada.

63 Verdross, Alfred; Derecho Internacional Público, Aguilar, Madrid, 1980, pág. 417.

64 Cfr. Rousseau, Ch. Derecho Internacional Público Profundizado, La Ley, Buenos Aires, 1966, pág. 372.

62 Moreno Quintana, Lucio M, op. cit., pág. 576.

Paralelamente, otras perspectivas de aplicación a la guerra son las señaladas por la conveniencia política y por la conveniencia militar. Tanto una como otra pueden llevar, por aplicación de los criterios que son propios a cada una de ellas, a que se visualice positivamente la oportunidad de llevar a cabo una operación militar determinada.

La percepción sobre la conveniencia política puede emanar de dos fuentes. Puede visualizarse positivamente a una acción de guerra a través del prisma de lo que el gobierno de un Estado considera un mejor servicio al interés nacional. Y puede surgir también de una estimación favorable de los resultados que dicha acción producirá en relación a aquello que, quienes ejercen el poder dentro de un Estado, perciben como lo más conveniente para su posición en la puja política interna de ese Estado.

El interés militar, por su parte, se ordenará a una gestión eficaz y en lo posible eficiente, de la victoria en la contienda. Se concentrará en el logro de los objetivos bélicos. En la prevalencia de la fuerza con que se dispone, sobre la del enemigo. En el uso de los recursos del modo que mejor asegure la destrucción de la voluntad y capacidad de combate de la oposición en el menor tiempo y con las menores pérdidas propias que sea posible.

El enfoque legal puede coincidir o no con las acciones determinadas por las conveniencias, políticas o militares, en lo tocante a la justificación de un acto de guerra. En efecto, no deja de ser posible que un acto de guerra percibido simultáneamente como conveniente al interés nacional de un Estado y como militarmente necesario, resulte a su vez un acto ilegal. Las tensiones sobre la legalidad se producen cuando las necesidades políticas y la conveniencia militar son percibidas como aconsejando llevar a cabo un acto que el derecho prohíbe. Acciones tales como la iniciación de una guerra de agresión o la matanza, del mismo modo que otras como el traslado masivo de personas por razones étnicas, pueden originarse tanto en percepciones viciosas del interés nacional, como en el cálculo político de quienes gobiernan el Estado. El uso de armas o municiones de destrucción indiscriminada o que causan sufrimiento innecesario, tiene ordinariamente base en un análisis de conveniencia militar.

El conflicto entre la conveniencia política o militar y el derecho, no sólo es una constante histórica, sino que está en la naturaleza del problema

de la regulación jurídica, ya que la necesidad de esta última no existiría si no hubiera modos de establecer y perseguir objetivos políticos y militares necesitados de regulación y control. Al estadio de libre persecución de los intereses individuales sin regulación, un filósofo, Hobbes, lo llamó estado de naturaleza, vinculándolo con una situación en la que el hombre es el lobo del hombre. El común de la gente, por su parte, lo denomina habitualmente ley de la selva.

Ni la conveniencia política, ni la militar, constituyen excusas jurídicamente validas para la violación de las normas que regulan los conflictos armados. De allí que el uso de la expresión acto de guerra, en cuanto intente significar –acto de guerra jurídicamente lícito– requerirá no sólo de la justificación de la necesidad de llevarlo a cabo, sino también de la posibilidad de establecer que esa necesidad es legítima de acuerdo a las previsiones del derecho internacional y que su satisfacción ha sido perseguida de un modo ajustado a lo establecido por el mismo.

En un análisis muy primario podría suponerse que los Estados más fuertes se inclinarán por la ley de la selva y los más débiles por la regulación. Pero lo cierto es que la realidad no se ajusta necesariamente a esta suposición. Con el correr del siglo XX la aparición de armas de un poder hasta entonces desconocido, cierta fluidez en los poderes relativos de los Estados, el rol de la opinión pública y otros factores, llevaron a que los Estados en general, se interesasen en establecer normas para la regulación de los conflictos. A partir de la Segunda Guerra Mundial, el riesgo a la seguridad general determinado por la aparición del arma atómica, del que no quedó exento Estado alguno, agudizó la tendencia a procurar la prevención de la guerra, atendiendo a impedir que incidentes armados desencadenasen una rápida sucesión de acciones y reacciones que llevasen a crisis de envergadura. Ello determinó un énfasis en la normativa relativa a los mecanismos de enfriamiento, destinados a detener las respuestas armadas susceptibles de producir una escalada en los conflictos. El impacto de esta tendencia en las crisis posteriores a la Segunda Guerra Mundial, incluyendo a aquellas en las que participaron grandes potencias, fue evidente, en cuanto limitar la intensidad y la extensión territorial de los conflictos armados.

Pasaremos a continuación a examinar los aspectos del derecho internacional que resultan centrales al examen del caso del Belgrano y a

encuadrar el mismo en el marco de sus reglas. Es importante tener en cuenta que Gran Bretaña no adoptó, en defensa del hecho, una posición negatoria respecto del derecho internacional. Su posición se centró básicamente en los hechos y en alguna medida también en interpretaciones del derecho, pero no en sostener la falta de vigencia del mismo o que no fuera obligatoria su observancia.

Ilegalidad del ataque al Belgrano

I

El estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, anexo al Acuerdo de Londres firmado al terminar la Segunda Guerra Mundial, estableció como crímenes bajo la competencia del Tribunal, entre otros, a los crímenes contra la paz, consistentes en planificar, preparar, iniciar o librar guerras de agresión, o una guerra que constituya una violación de tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en planes comunes o en una conspiración para lograr alguno de los objetivos anteriormente indicados. Así también a los crímenes de guerra incluyendo los consistentes en violaciones a las leyes o usos de la guerra. Por su Resolución 95 (I) de 1946 la Asamblea General de la Naciones Unidas, confirmó los principios de derecho internacional reconocidos por el estatuto del Tribunal de Núremberg y las sentencias de dicho Tribunal.

Luego, en 1950 la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas produjo un informe sobre los principios de las leyes internacionales reconocidos por el estatuto y las sentencias del Tribunal Militar Internacional de Núremberg. Allí se definen como delitos punibles, entre otros, a los delitos contra la paz, consistentes en planear, preparar, iniciar o hacer una guerra de agresión o una guerra que viole tratados, acuerdos o garantías internacionales; así como en participar en un plan común o conspiración para la perpetración de cualquiera de esos actos. También a los delitos de guerra que se definen como las violaciones de las leyes o usos de la guerra, aspecto sobre el cual el instrumento hace una enumeración de supuestos que señala como no limitativa.

La indagación sobre la calificación legal del hundimiento del Belgrano, abarca así un espectro que parte del establecimiento básico de su simple

ilicitud y llega hasta su calificación como un crimen internacional. El relacionamiento entre los tipos legales y los hechos plantea a su vez distintas condiciones probatorias y niveles de complejidad analítica.

De ese modo, el establecimiento de la comisión en el caso, de un crimen contra la paz, requiere de la determinación de puntos de inflexión en la determinación del curso del establecimiento de las políticas gubernamentales que llevaron a una decisión cuya finalidad última y real fue la de desencadenar un conflicto armado. En este terreno, gran parte de la discusión, se ha centrado en el punto de si al adoptarse la decisión que se concretó en el hundimiento del Belgrano, el Gabinete de Guerra británico conocía la iniciativa de Belaunde Terry. Así, la afirmación del planteo según el cual el ataque al crucero argentino tuvo como fin directo asegurar un desenlace bélico, recurrió muchas veces a afirmar la relación entre la orden de hundimiento y la novedad de que se hallaba en curso un nuevo intento de mediación encabezado por el Presidente del Perú. A esto, la defensa del ataque contestó sistemáticamente negando el conocimiento de dicho plan al tiempo de darse la orden de llevarlo a cabo.

Sin embargo, en ese punto es posible pensar que, el establecimiento de hechos que permitan concluir en una disposición a accionar militarmente, anticipándose a ese efecto, a cualquier plan de paz potencial y de esperable aparición, podría suplir a la necesidad de certeza sobre el conocimiento concreto del plan peruano. Dada una ilación en la que resulten conectados la progresiva consolidación de una situación en la cual cualquier solución distinta de la victoria militar, produciría la caída del Gobierno; las categorizaciones culturales proclives a asignar una función entorpecedora a determinadas iniciativas de pacificación y la aparición de una situación de oportunidad caracterizada por la doble circunstancia de una situación diplomática de luz verde al uso de la fuerza y la posibilidad fáctica de destruir una unidad mayor de la armada del adversario; la acumulación de prueba sobre los distintos pasos de la secuencia disminuye progresivamente la necesidad de demostrar el conocimiento particular del plan peruano.

Yendo a la acción militar en sí misma en punto a examinar su licitud, lo que se tiene es una presentación inicial del hecho en el cual, lo que se adujo sobre sus circunstancias se alineó con la condiciones que las reglas establecen para el ejercicio legítimo de la autodefensa, seguida progresivamente por el establecimiento de certezas en torno a dichos hechos a la

luz de las cuales los mismos aparecieron de un modo distinto al pretendido por las versiones originales y así también, contrario a las necesidades planteadas por la defensa de la legalidad del ataque a las que atendía la versión original. Certezas que fueron deviniendo tales en la medida en que los distintos hechos fueron resultando admitidos en el seno de la propia Gran Bretaña. Por cierto, desde esta perspectiva, las falencias en la explicación de las circunstancias que llevarían a encuadrar el ataque en la normativa de autodefensa, despejando de ese modo su ilegalidad, no aparecen suplidas sino subrayadas, al agregarse que el ataque tuvo una finalidad de desgaste, toda vez que no se visualiza cómo los aspectos examinados en relación con el uso legítimo de la fuerza en autodefensa, podría dar amparo al torpedeo de un buque fuera del área delimitada para el desarrollo de las hostilidades y en una etapa primigenia de las mismas.

II

La prohibición del uso de la fuerza

Debe partirse por señalar que como una norma central del derecho a hacer la guerra o *ius ad bellum* al que hemos hecho referencia más arriba, el sistema internacional vigente durante el conflicto de Malvinas consagra la prohibición de la guerra, con dos excepciones el uso de la fuerza colectiva y la autodefensa, ambos, en los términos y dentro de los procedimientos previstos por la Carta de las Naciones Unidas.

Establece la Carta de Naciones Unidas, en su artículo 2, apartado 4:

“Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.

Esta norma es clara en cuanto imponer una prohibición general, tanto para la amenaza como para el uso de la fuerza, con la sola excepción de los casos que determina la misma Carta.

La norma que prohíbe el uso de la fuerza es el resultado de una evolución, que como hemos señalado previamente tiene distintos precedentes normativos y concreta el compromiso de las partes que la suscribieran anticipada en el Preámbulo de la misma de “asegurar... que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común”.

La prohibición del uso de la fuerza era sustentada simultáneamente por los dos bloques que al tiempo del conflicto de Malvinas se enfrentaban en la llamada guerra fría. Dice Malcolm Shaw:

“El uso de la fuerza contra otros Estados, lejos de fortalecer al orden, le plantea serios desafíos y amenaza con socavarlo”⁶⁵.

Ello, en tanto:

“Las reglas que gobiernan el recurso a la fuerza conforman un elemento central del derecho internacional y conjuntamente con otros principios como el de soberanía territorial y el de independencia e igualdad de los Estados, proveen el marco del orden internacional”⁶⁶.

En tanto, Grigory Ivanovich Tunkin partirá por argumentar que:

“El derecho internacional moderno ha sido formado bajo la decisiva influencia de las ideas de la Revolución socialista de octubre y las iniciativas de los Estados socialistas”⁶⁷.

Y avanzará luego en decir que en base a esta influencia:

“Se modificó notablemente el carácter general del derecho internacional. El derecho internacional burgués, a pesar de que fue significativamente más progresista que el feudal, continuó, esencialmente, siendo un derecho del mas fuerte: reconocido el derecho de un Estado a utilizar la fuerza en las relaciones con otros Estados, el derecho del Estado a la guerra, y sancionó, con algunas limitaciones, lo conseguido por la fuerza. El moderno derecho internacional, al contrario, prohíbe recurrir a la guerra, y a la utilización de la fuerza”⁶⁸.

65 MALCOLM N. SHAW QC, op cit, pág. 1014.

66 MALCOLM N. SHAW QC, op cit, pág. 1013.

67 Grigory Ivanovich Tunkin, op. cit., pág. 39.

68 Grigory Ivanovich Tunkin, op. cit., págs. 39 y 40.

Las Naciones Unidas, en desarrollo de las estipulaciones plasmadas en su Carta, tras dictar varias resoluciones afirmando la importancia del desarrollo progresivo del derecho internacional⁶⁹, produce uno de los instrumentos que más frecuentemente se citarán como sustantivos a la prohibición del uso de la fuerza. Se trata de la Resolución 2625 (XXV) de 1970 relativa a principios del derecho internacional. Por la misma se proclama que:

“Todo Estado tiene el deber de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Tal amenaza o uso de la fuerza constituye una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y no se empleará nunca como medio para resolver cuestiones internacionales”⁷⁰.

A lo que se agrega que:

“Una guerra de agresión constituye un crimen contra la paz que, con arreglo al derecho internacional, entraña responsabilidad”⁷¹.

“Por eso, como dijera en un fallo de la Corte Internacional de Justicia el juez Singh, es un principio bien establecido en el derecho internacional moderno que el uso legal de la fuerza está circunscripto por apropiada regulación, y esto es así desde cualquier punto de vista, ya sea el de la normativa consuetudinaria o desde la convencional”⁷².

69 Así por ejemplo las Resoluciones 1815 (XVII) de 1962, 1966 (XVIII) de 1963, 2103 (XX) de 1965, 2181 (XXI) de 1966, 2327 (XXII) de 1967, 2463 (XXIII) de 1968 y 2533 (XXIV) de 1969.

70 RESOLUCIÓN 2625 (XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970 -DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL REFERENTES A LAS RELACIONES DE AMISTAD Y A LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS DE CONFORMIDAD CON LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS-.

71 RESOLUCIÓN 2625 (XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970 -DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL REFERENTES A LAS RELACIONES DE AMISTAD Y A LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS DE CONFORMIDAD CON LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS-.

72 Cfr. Corte Internacional de Justicia, Actividades militares y paramilitares en y contra el Gobierno de Nicaragua (Nicaragua c. Estados Unidos), Resolución del 26 de noviembre de 1984 - Jurisdicción de la Corte y admisibilidad de la presentación-, opinión de Juez Nagendra Singh.

Es que, como agrega luego el Juez Singh, esta filosofía cardinal del no uso de la fuerza en las relaciones internacionales, fue el pivote de una filosofía legal, honrada en el tiempo, que evolucionó particularmente después de las dos guerras mundiales. Fue deliberadamente extendida hasta cubrir la ilegalidad del recurso a las represalias armadas u otras formas de intervención armada que no llegaban a la guerra, aspectos que pueden no haber estado contemplados en la normativa de la Liga de las Naciones, o de los juicios de Núremberg o Tokio, pero fueron dejadas para ser expresamente desarrolladas y codificadas en la Carta de las Naciones Unidas. La lógica detrás de esta extensión del principio de no uso de la fuerza para represalias, ha sido que si el uso de la fuerza resultaba permitido no como una sola medida de autodefensa, sino también para otras provocaciones menores que pedían contramedidas, pronto amanecería el día en que el mundo debería enfrentar la catástrofe de una tercera guerra mundial, un evento tan aterrador en 1946 como para haber justificado medidas concretas para eliminar tal contingencia del horizonte futuro⁷³.

Debe resaltarse que esta prohibición del uso de la fuerza rige por encima de la hipotética legalidad del interés que se pretende proteger, por lo que Gran Bretaña se hallaba alcanzada por la prohibición en tratamiento, aun desde la perspectiva que mantiene respecto al status de las Islas en disputa.

A eso cabe agregar que, un aspecto terminante a ser destacado frente a cualquier postura escéptica respecto a la vigencia del ius ad bellum al que nos refiriéramos antes como formando parte del derecho internacional de la guerra, y en particular a la prohibición del recurso a la guerra como norma central del mismo en el marco del sistema de Naciones Unidas, es que tal escepticismo no coincide con la actitud de Gran Bretaña en el conflicto de Malvinas. Tanto lo obrado en el seno de las Naciones Unidas, como lo actuado por el Reino Unido, una vez desatada la crisis, confirma plenamente que la aludida prohibición era aceptada como estando en pleno vigor.

No sólo la prohibición del uso de la fuerza formaba parte de la posición que las Naciones Unidas adoptara a través de su Resolución 502, sino

73 Military and Paramilitary Activities (Nicaragua/United States of America) Merits. J. 27.6.1986 I.C.J. Reports 1986, p. 14 [pp. 151-152 S.O. Singh.

que Gran Bretaña ordenándose a la misma, fijo su posición en el sentido de que usaría la fuerza ajustándose a los términos de la Carta y ciñendo consecuentemente el derecho que aducía a los términos del artículo 51 de la misma. Este artículo establece, como única excepción a la prohibición del uso de la fuerza, la autodefensa. Lo examinaremos a continuación. Pero en cuanto a lo que venimos tratando, es importante destacar que esta manifestación del Reino Unido en el sentido de que limitaría su uso de la fuerza a la excepción permitida, conlleva su aceptación de la validez de la prohibición general, al tiempo que expresa la decisión de ceñir sus acciones a la misma.

II

La autodefensa

El artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, invocado por Gran Bretaña para enmarcar y justificar sus acciones en el conflicto de Malvinas dice:

“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en el ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

Con posterioridad al dictado de la Carta de las Naciones Unidas, los límites del derecho de defensa fueron extensamente desarrollados por la doctrina jurídica. Al mismo tiempo, la necesidad de prevenir el riesgo de que los conflictos entre Estados desembocaran de modo rápido e incontrolable en el uso de armas nucleares, llevaron a ajustar los principios y criterios, tanto en lo relativo a las decisiones políticas como militares, a estos desarrollos jurídicos. Fueron quedando así establecidas limitaciones básicas

a la autodefensa. Entre estas podría citarse en primer término, la que establece que la fuerza a utilizar debe ser la mínima necesaria para la defensa del Estado, de conformidad con el estadio y particular situación de cada conflicto. Otros dos límites resultan de los principios de necesidad y proporcionalidad.

La vigencia de estos principios en relación con el uso de la fuerza que Gran Bretaña anunció efectuaría en el conflicto del Atlántico sur, no fue cuestionada por ésta. Al contrario, en lo que resulta significativo al hundimiento del Belgrano, lo manifestado y actuado por Inglaterra, no venía oponiéndose hasta producirse el hecho. Inglaterra, en base a su posición sobre el territorio de las islas Malvinas, había anunciado que retomaría el territorio que había sido ocupado militarmente por Argentina, usando al efecto la fuerza mínima necesaria. La acción militar se circunscribirá a lo imprescindible para eliminar la resistencia que encuentre en el lugar que se propone ocupar y para defender a sus unidades en operaciones. Es por eso que determina una zona de exclusión, con centro en las Islas cuyo control se propone retomar, porque es en los límites de ese lugar donde la misma Inglaterra expresa considerarse con derecho a usar la fuerza. Y no perjudica a este encuadramiento general lo que podría parecer, sin serlo, una hipótesis de excepción y que hace estrictamente a lo geográfico. Se trata de la posibilidad de que la fuerza de tareas británica sea atacada o se encuentre en peligro inminente de ser atacada, fuera de la zona de exclusión. Esto no constituye una excepción a la autodefensa, pues precisamente en orden a ese derecho, el atacado estaría habilitado para repeler el ataque, sin que importe que el mismo se produzca fuera de la zona a la que se circunscribe el conflicto. En ese marco se inscribe la advertencia que cursa Gran Bretaña al tiempo de aproximarse su fuerza de tareas a la zona en crisis, el cual no manifiesta otra cosa que este corolario general de las normas que resguardan la propia defensa. Y se inscribe también el debate relativo al portaviones argentino, al que nos refiriéramos algunos capítulos atrás, el cual tomaba nota de que, alcanzando la capacidad operativa de esa nave una distancia que debía medirse por la autonomía de las aeronaves que transportaba, podía generar riesgo cierto, aun estando situada fuera de la zona de exclusión.

El compromiso de Gran Bretaña con la vigencia de la prohibición del uso de la fuerza consagrado por el derecho internacional y respecto a su único uso legítimo, en los límites del artículo 51 de la Carta de Naciones

Unidas, puesto de manifiesto a través de declaraciones y actos expresos, es sumamente significativo en orden a examinar el caso del Belgrano.

Es precisamente la aceptación de la obligación de cumplir con el derecho y de cuáles son precisamente las normas de éste, de aplicación a la cuestión, la que permite y valida encuadrar jurídicamente el hecho específico del hundimiento del Belgrano y determinar sobre qué aspectos fácticos y sobre la violación de cuáles normas y principios resulta legítimo atacar su legalidad.

III

La condición de necesidad

El principio de necesidad, que opera como límite básico del derecho de autodefensa, establece, como condición para la legalidad de una acción que implique el uso de la fuerza, que tal uso constituya un requerimiento indispensable para asegurar la defensa. Su cumplimiento requiriere, al mismo tiempo, que el uso de la fuerza aparezca como el único medio disponible a ese fin.

“Por ello, cuando se lleva a cabo un acto violento de legítima defensa ha de poder determinarse de manera perfectamente comprobable y objetiva, qué daño propio se evita con ese acto y ha de ser racionalmente demostrable que ese daño no se evita con otros”⁷⁴.

Desde los albores de su desarrollo el derecho internacional trazó una diferencia entre los actos de guerra determinados por las necesidades que plantea la obtención de la victoria y los actos de violencia innecesarios. Formulada esta distinción, fue considerando permitidos sólo a aquellos actos que aparecían como estrictamente relacionados con la resistencia del enemigo y con lo que se hacía preciso para enfrentarlo. Contrariamente, fue considerando prohibidos a los actos de violencia que excedían dicho criterio o resultaban desproporcionados.

74 ORLANDO A. IZQUIERDO, HACIA UN MODELO DE REGLAS DE ENFRENTAMIENTO PARA EL HEMISFERIO AMERICANO, Monografía presentada al Colegio Interamericano de Defensa, FORT LESLEY J. McNAIR, WASHINGTON, DC., MAYO DEL 2003, pág. 18.

Así, señalaba Francisco de Vitoria:

“En la guerra es lícito hacer lo que sea necesario a la defensa del bien público”⁷⁵.

Una formulación similar formulaba, en la centuria siguiente, Hugo Grocio, el que señala en “de iure belli ac Pacis”, obra que data de 1625:

“En la guerra es lícito lo necesario para alcanzar el fin”.

Por su parte, Francisco Suárez, ya en aquella etapa inicial de la exposición doctrinaria del principio, le añade un elemento que será desarrollado en el derecho de los tratados mucho tiempo después, dice en De Bello:

“Una vez comenzada la guerra y durante todo el tiempo que duran las hostilidades, es justo inferir al enemigo todos los daños que parezcan necesarios para obtener la satisfacción o para conseguir la victoria, siempre que no impliquen injusticias directas contra los inocentes”.

En sus formulaciones más modernas y después de un largo desarrollo, el principio de necesidad resulta más exigente y preciso, que en los antecedentes históricos citados. Lo que lleva a que, en orden a comprender el sentido cabal que el mismo tiene en la actualidad, la bibliografía jurídica suele remitirse primariamente a un antecedente situado en un tiempo más próximo. Se trata de la definición que diera en el siglo XIX un secretario de Estado norteamericano, en atención a un caso que involucraba fuerzas británicas y en el que nos detendremos brevemente por su valor ilustrativo⁷⁶.

Los hechos de aquel caso pueden resumirse del siguiente modo. En 1837 mientras rebeldes canadienses luchaban contra la ocupación inglesa, un grupo de partidarios de esa causa se desplaza a los Estados Unidos y comienza a reunir apoyo. Hacia finales de ese año, los rebeldes concentraban fuerzas en una isla, la Navy, se situaba sobre el río Niágara frente a la costa norteamericana. Es entonces que los ingleses observan el transporte de hombres y materiales por un navío de vapor, la Carolina, y deciden resolver la situación hundiéndolo.

75 In bello licet omnia facere quae necessaria sunt ad defensionem boni publici

76 Fuente documental: Treaties and Other International Acts of the United States of America. Edited by Hunter Miller Volume 4 Documents 80-121: 1836-1846 Washington: Government Printing Office, 1934.

Al momento de proceder los ingleses a su abordaje, la nave estaba fondeada en la costa estadounidense, con intención de pasar allí la noche. Una vez capturado el barco por los efectivos británicos, estos le prenden fuego y lo tiran por las cataratas del Niágara.

El incidente motivó protestas del Gobierno de los Estados Unidos, las que fueron rechazadas por el Gobierno británico. Las relaciones entre ambos Estados se deterioraron. Se produjeron arrestos de personas sindicadas como intervinientes en el ataque al barco, mientras se encontraban en suelo americano y una de ellas de apellido Mcleod fue llevada a juicio.

En ese marco se produce un intercambio de notas entre el secretario de Estado americano Dan Webster y el representante inglés Lord Ashburton. En su transcurso, Webster producirá un documento que pasaría a convertirse en una pieza clave para las exposiciones relativas al derecho de autodefensa, el cual contiene la definición a la que aludiéramos más arriba, la cual señala que el ejercicio de este derecho requiere de:

“Una necesidad urgente, irresistible, que no deja opción sobre los medios ni tiempo para deliberar”.

Más adelante dice también que esta clase de acciones deben ser limitadas y proporcionales a la situación que se trata de enfrentar. Agregando luego, para mayor claridad, que los actos de legítima defensa no pueden ser irrazonables ni excesivos, debiendo quedar limitados por la necesidad sobre cuya base se originan y mantenerse claramente dentro de los confines de la misma.

Lo que expresó Webster en el punto concreto, fue lo siguiente:

“...corresponderá al gobierno de su majestad demostrar, sobre que estado de cosas y que reglas de derecho habrá de defender la destrucción de la Carolina. Corresponderá a ese gobierno demostrar una necesidad de autodefensa, instantánea, irresistible, que no deja alternativa de medidas, ni tiempo para deliberar. Le corresponderá además demostrar que las autoridades locales de Canadá aun suponiendo que la necesidad del momento la autorizaran a entrar al territorio de los Estados Unidos no hicieron nada irrazonable o excesivo, desde que el acto justificado por la necesidad de autodefensa debe estar limitado por tal necesidad y

mantenerse claramente dentro de sus límites. Deberá cubrir el que fuera impracticable dirigir una advertencia u oposición a las personas a bordo de la Carolina o que la misma hubiera sido desoída; deberá extenderse a que no fue posible esperar la luz del día; que no podría haberse intentado discriminar entre inocentes y culpables; que no hubiera sido suficiente con detener el barco, sino que hubo una necesidad, presente e inevitable de atacarlo en la oscuridad de la noche, mientras estaba amarrado a la costa y mientras hombres desarmados estaban dormidos a bordo, matando a algunos, hiriendo a otros, y luego hundiénolo en la corriente, sobre la catarata, prendiéndole fuego y sin cuidado por saber si no se mezclarían en su interior, los inocentes con los culpables, los vivos con los muertos, imponiéndole un destino que llena la imaginación de horror”.

Sobre la cuestión había expresado el Presidente de los Estados Unidos que nadie:

“puede tomar venganza en sus propias manos y sin siquiera una advertencia y en ausencia de una necesidad urgente y dominante”⁷⁷.

Es interesante señalar que, en su respuesta el representante inglés, como mas tarde resaltaría Webster, expresa su acuerdo con los principios generales de derecho internacional aplicables. Si bien discutirá los hechos concretos del caso, no discutirá los principios. Es más, agrega que la necesidad a invocar en la autodefensa debe ser: “fuerte, irresistible... debe ser por el periodo más corto posible, durante la continuación de una necesidad prevalente y estrictamente confinado a los más estrechos límites que imponga dicha necesidad”^{78 79}..

Por su parte, la Orden General No. 100 que contiene las “Instrucciones para el mando de los ejércitos de los Estados Unidos en el campo de batalla”, frecuentemente aludida como “Código de Lieber”, a la que ya hiciéramos referencia, aprobada por el presidente Lincoln y publicada por el departamento de guerra el 24 de abril de 1863, establecía en su artículo 14: “La necesidad militar, según es entendida por las modernas naciones

civilizadas, consiste en la necesidad de aquellas medidas que son indispensables para asegurar los fines de la guerra y que son lícitas de conformidad con las modernas leyes y costumbres de la guerra”.

Las guerras modernas no son conflictos sanguinarios en los cuales el objeto es la matanza del enemigo. La destrucción del enemigo en la guerra moderna y por supuesto la guerra moderna en sí misma, es un medio para obtener objetivos de los beligerantes que están mas allá de la guerra. La destrucción de vidas, innecesaria o motivada por la venganza, no es legal⁸⁰.

IV

La condición de proporcionalidad

Otra condición del ejercicio legítimo de la autodefensa es la de la proporcionalidad. La misma implica un requerimiento de racionalidad en la selección del blanco, dirigido a medir el equilibrio que exista entre la amenaza o agresión efectiva que debe enfrentarse y el medio a emplear para detenerla o neutralizarla. Se vincula a la regla que prohíbe causar sufrimiento humano innecesario, en la medida en que apunta a que el sufrimiento humano a causar sea justificado por la naturaleza y virtualidad de la amenaza. Un aspecto clave del principio de proporcionalidad, reside en que el mismo veda que la medida que se aduce como defensiva, al no resultar materialmente justificada por la naturaleza y envergadura de acción que se pretexta como habiéndola motivado, constituya a su vez un acto de agresión en sí misma. El objetivo del acto defensivo no es otro que la eliminación de un ataque que se encuentra ya en curso o tan a punto de desencadenarse que requiere una medida defensiva urgente. La verificación de un ataque, es una condición ínsita en el concepto mismo de defensa. Forma parte de su definición. De este modo una acción defensiva concreta debe aparecer enlazada a un ataque concreto. La regla de proporcionalidad requiere, consecuentemente, que una acción defensiva concreta, se limite a resolver el ataque concreto que se señala como su motivo, sin excederlo en su magnitud y con ello en sus consecuencias .

77 Enclosure 2 Extract from presidential message of December 7,1841.

78 Lord Ashburton to Mr. Webster. WASHINGTON 28 July 1842.

79 The Avalon Project at Yale Law School. Webster – Ashburton Treaty – The Caroline Case.

80 Estados Unidos de América, Departamento de Guerra, Órdenes Generales Nro. 100, 68.

Como señala Shaw, en la ley internacional, los conceptos de necesidad y proporcionalidad están en el corazón de la autodefensa. Es esencial demostrar que, como una conclusión razonable sobre la base de los hechos que prudencialmente puedan estimarse conocidos al momento, el ataque armado que ha debido enfrentarse o que razonablemente pudo considerarse inminente requería la respuesta propuesta. Por lo demás, la proporcionalidad, como criterio al que es necesario atender en la autodefensa, puede requerir también consideraciones relativas al tipo de arma a utilizar, una indagación que requiere el análisis de principios de derecho internacional humanitario⁸¹.

La condición de proporcionalidad que debe concurrir a validar la legítima defensa, ha sido reconocida por la Corte Internacional de Justicia. Tanto al tiempo de resolver, como lo hizo en el caso Nicaragua y en el de las plataformas petrolíferas de Irán⁸², como al de brindar opinión consultiva señalando que la necesidad y la proporcionalidad constituyen una regla de derecho consuetudinario de aplicación al artículo 51 de la carta⁸³.

V

La condición de inmediatez

Es condición de la legítima defensa que el ataque que tiende a repeler o prevenir, sea presente, esto es actual o inminente. Esta regla se dirige a diferenciar los actos de legítima defensa, del uso de la fuerza bajo el pretexto de amenazas difusas, como así también de las represalias prohibidas por el derecho internacional público.

El ataque debe ser actual, como señalara en una obra de 1986⁸⁴ un notorio internacionalista, el profesor de la Universidad de Florencia Antonio Cassese, es condición de un ataque anticipatorio, la necesidad de que se cumplan estrictas condiciones en relación a la inminencia del ataque y la ausencia de medios pacíficos de prevenirlo. De modo que la decisión de

81 Cfr. MALCOLM N. SHAW QC, op cit, pág. 1031.

82 I.C.J. Reports. 1986. Para. 194 y I.C.J. Reports. 2003. Para. 43

83 Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia "Legalidad de la amenaza o uso de armas nucleares", 1996.

84 Antonio Cassese, International Law in a Divided World, Oxford, 1986, pp. 230.

atacar de quien formula la amenaza tiene que aparecer como irrevocable e imposible de prevenir de otro modo.

Se trata asimismo de una regla de insoslayable proyección a la doctrina militar. Una monografía elaborada por un oficial de las fuerzas armadas estadounidenses y presentada al Colegio Interamericano de Defensa, señala la necesidad de que: *"la agresión que se trata de parar, desviar o evitar con el acto de legítima defensa sea una agresión real y presente, no pasada ni perteneciente a un eventual futuro, salvo si es inminente y obvia"*⁸⁵.

Por otra parte, los Estados tienen también el deber de abstenerse de actos de represalia que impliquen el uso de la fuerza⁸⁶. El consejo de seguridad con expresa cita del artículo 2, párrafos 3 y 4, señala que:

*"Condena las represalias como incompatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas"*⁸⁷.

Incluso el mismo Departamento de Estado de los Estados Unidos tiene manifestado que:

*"Es claro que los Estados Unidos ha tomado la categórica posición de que las represalias que envuelven el uso de la fuerza son ilegales bajo la ley internacional"*⁸⁸.

VI

A la luz de las reglas que hemos examinado, la justificación del ataque realizado sobre el Belgrano desde el punto de vista jurídico, depende de sostener que la nave representaba una amenaza inminente para las unidades de la fuerza de tareas inglesa.

85 Izquierdo, Orlando A.; Hacia un modelo de reglas de enfrentamiento para el hemisferio americano, Monografía presentada al Colegio Interamericano de Defensa, Fort Lesley J. McNair, Washington DC., mayo de 2003.

86 Resolución 2625 (XXV) Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

87 9 de abril de 1964 S5650.

88 'Memorandum on US Practice with Respect to Reprisals', 73 ATIL, 1979, p. 489.

Esta conclusión surge de considerar el marco del derecho de aplicación, principalmente en lo relativo a la prohibición del uso de la fuerza y a las condiciones necesarias para el ejercicio de la autodefensa; el nivel de hostilidades vigente al día del ataque, básicamente en cuanto el mismo no respondía a las características de una guerra declarada sino al de un conflicto focalizado; al hecho de que el crucero se hallaba fuera de la zona de exclusión que Gran Bretaña determinara en coincidencia con el área en que se circunscribían las acciones militares, como así también fuera de aguas que la misma pudiera aducir como territoriales o sometidas de modo alguno a su soberanía o control.

Pasando a examinar al conflicto del Atlántico sur sobre la base de las reglas que hemos venido revisando cabe ver lo siguiente: En la perspectiva británica, el desembarco en Malvinas había sido un acto de agresión llevado a cabo por la Argentina. Frente a ello se consideró autorizada a usar la fuerza en autodefensa. En los límites impuestos por este principio que invocó, tal uso de la fuerza debía limitarse a la recuperación del territorio en disputa. Con lo que, el poder militar a emplear se concretaría al mínimo necesario a ese único efecto. Es así que, en ningún momento, el Reino Unido se manifestó con derecho a entablar una guerra abierta e irrestricta contra la República Argentina. La operación Corporate fue así concebida con el objetivo restringido y único de recuperar las Islas en conflicto, la fuerza de tareas usaría la fuerza para tal fin y para su propia defensa en caso de ser atacada.

En ese marco, el establecimiento de la zona de exclusión, cuyos contornos se trazaran por Gran Bretaña en línea con la posición que asumiera respecto del conflicto, tenía como finalidad definir el área dentro de la cual las unidades de este país se considerarían con derecho a usar la fuerza. Dicha zona de exclusión tenía centro en las Islas en las que se concentraban las fuerzas con las que se trabaría combate en función de la disputa por el territorio. Circunscribía concretamente el teatro del enfrentamiento.

Desde que el hundimiento del Belgrano se produce fuera de la zona de exclusión, no tiene relevancia a los fines de este análisis examinar lo concerniente al funcionamiento de las reglas que habilitan el uso de la fuerza en lo relativo a combates particulares en el territorio de la misma. Si en cambio resulta sustantivo lo relativo a este aspecto en el exterior de

la zona. Y a este respecto rigen plenamente las reglas que regulan el ejercicio de la autodefensa en función del caso que se plantee. Esto implica que un ataque realizado fuera de la zona a la que aparece circunscripto el enfrentamiento, hace necesaria su justificación jurídica particular sobre la base de acusar y demostrar que se hallaban cumplidos los requisitos de la autodefensa. La discusión sobre las acciones a desarrollar por las fuerzas británicas con respecto al portaviones argentino 25 de Mayo, encuadran en esta problemática. Toda vez que el alcance de la capacidad ofensiva de esta nave era igual al de las aeronaves de combate que transportaba: le era posible atacar unidades inglesas, aun cuando estuviera situada fuera de la zona de exclusión. Debe verse que no se trata de un supuesto de excepción a los principios que estamos manejando, sino de un caso particular relativo a la aplicación de los mismos. Esta nave atento sus características, aun situada a distancia del epicentro del combate podía intervenir en el mismo, es decir, atacar a las fuerzas inglesas en tanto estuviera en una posición desde la cual sus aviones pudieran alcanzar a la fuerza de tareas británica.

Si la cuestión que planteaba el portaviones tenía aspectos que requerían un tratamiento particular del caso, sobre la base del principio de autodefensa, la cuestión no era sin embargo automática. Un eventual ataque requería que efectivamente estuviera situado a una distancia que resultara operativa a un ataque y en capacidad y disposición actual o inminentemente ofensiva.

Gran Bretaña no discutió la necesidad de justificar el ataque al Belgrano sobre la base de la autodefensa. Sin embargo recurrió a mencionar una advertencia que había emitido el 23 de abril, sosteniendo que la misma habilitaba el ataque. Dicha advertencia señalaba:

“El Gobierno de Su Majestad desea dejar en claro que cualquier aproximación por parte de buques de guerra argentinos, incluyendo submarinos, embarcaciones auxiliares o aviones militares que puedan constituir una amenaza e interferir con la misión de las fuerzas británicas en el Atlántico sur, se enfrentarán a una respuesta adecuada”.

Lo cierto es que esta manifestación no excluye, según su propio texto, a las reglas de la autodefensa. El supuesto que prevé, según la fuerza de tareas británica se va acercando a la zona del conflicto, es que alguno de

sus componentes sea aproximado por una unidad militar hostil, en cuyo caso se le dará “la respuesta adecuada”. No parece haber lugar a dudas, en el contexto de las normas de aplicación, sobre que tal adecuación deberá referirse en forma directa al peligro creado. Va de suyo además, que en la conjetura de que pudiera entenderse algo distinto a lo pautado por las reglas que regulan la autodefensa, esta advertencia tampoco serviría a los fines de justificar el ataque, ya que un Estado no puede, por medio de una declaración unilateral, excluir las reglas estatuidas en el marco del derecho internacional. Por fin, si de frente a un ataque a una nave que sí podría haber estado en condiciones de atacar a la fuerza de tareas inglesa desde fuera de la zona de exclusión, el máximo abogado del Estado británico y su Canciller consideran que dicha advertencia es insuficiente, parece imposible que pudiera aducirse que el Gobierno al que dichos funcionarios servían al máximo nivel en lo que respecta a los aspectos jurídicos e internacionales, pudiese alegar que tal advertencia fuese suficiente a los fines del ataque al Belgrano.

Respecto a esta advertencia, cabe agregar otro aspecto crucial el cual emerge de otro aviso de similares características pero con un contenido distinto que los británicos emiten posteriormente. Esta nueva advertencia está basada expresamente en el derecho de autodefensa, bajo el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, al que concretamente cita y acudiendo a la justificación de la proximidad de bases argentinas y a las distancias que fuerzas hostiles podrían cubrir sin ser detectadas, particularmente de noche y con mal tiempo, hace saber que cualquier nave o aeronave argentina, que sea hallada fuera de las 12 millas náuticas de la costa argentina será tenida por hostil y sujeta a ser tratada de acuerdo a ello. Como puede apreciarse, no se advierte cual sería la necesidad de emitir este nuevo y detallado aviso, si lo que aquí se dice hubiera estado contenido o implícito en la advertencia del 23 de abril.

Luego, señalados los distintos aspectos que se oponen a que la advertencia del 23 de abril se considere idónea para justificar el hundimiento del crucero, cabe agregar que tampoco, por cierto, puede serlo la advertencia posterior a la que nos refiriéramos en el párrafo anterior, toda vez que fue emitida el siete de mayo, es decir cinco días después de materializado el ataque que lo produjo. Lejos de ello, esta segunda advertencia implicaría un reconocimiento de la inhabilidad de la primera en orden a contemplar el supuesto al que se refiere, ya que de otro modo no se

entiende para qué se la emitiría y simultáneamente también de la necesidad de emitir el aviso que contiene, antes de proceder a un ataque en sus términos, aspecto éste que, naturalmente, no podría ser suplido sino varios días después de materializado el mismo.

No discutiéndose el derecho en lo tocante a que la justificación del ataque al crucero debía basarse en un acto de autodefensa, la defensa del ataque por los británicos quedó centrada en dos aspectos. En el plano jurídico, en el cumplimiento de las condiciones que concurren a habilitar el uso de la fuerza en defensa propia. En el plano fáctico, en la peligrosidad del Belgrano en función de un ataque inminente.

Todo el esfuerzo explicativo respecto de los hechos, partiendo incluso por las distorsiones y ocultamientos contenidos en las versiones iniciales que fueron posteriormente expuestas como falsas, concurren a justificar que, en los hechos, el Belgrano constituía un peligro inminente para las unidades inglesas. Sostener que el crucero portaba misiles Exocet, tanto como sostener que se dirigía directamente a la fuerza de tareas y otras afirmaciones de similar naturaleza, tenían precisamente esa dirección.

Con el tiempo, sin embargo, las cuestiones materiales significativas al caso han ido quedando al descubierto y a salvo de debate, así las características de la nave atacada, incluyendo el alcance de sus armas, la posición geográfica en la que se encontraba y la posición geográfica en que se encontraban las fuerzas del Reino Unido. Sintéticamente, puede señalarse al respecto que la nave se encontraba a más de cuatrocientas millas del grueso de la fuerza de tareas, a más de doscientas cincuenta millas de las unidades más cercanas, a saber, las que se encontraban atacando Puerto Argentino y que el alcance de los cañones de la nave, no superaba los cuarenta kilómetros. A ello cabe añadir que el crucero se encontraba navegando a una velocidad de 11 nudos con rumbo a la Isla de los Estados, es decir no se dirigía hacia la zona de exclusión, ni mucho menos hacia las unidades británicas.

VII

Establecidos los hechos, el centro del análisis queda situado en torno a si al momento del ataque al Belgrano se hallaban reunidas las condiciones jurídicas para proceder al mismo al amparo de la autodefensa.

Analizaremos primeramente la cuestión sobre la base del principio de necesidad. Conforme hemos visto, la legalidad de una acción de guerra requiere que la misma resulte indispensable. Esto implica, por una parte, que exista un daño concreto e inminente que debe ser evitado y por otra, que no haya otro medio disponible para prevenir el ataque inminente que trata de prevenirse. La presencia de estas condiciones a su vez, debe desprenderse de datos objetivos. Debe demostrarse que existe un ataque o que es inminente que el mismo se produzca.

O sea, el derecho no ampara que se hunda una nave como dijera el Presidente norteamericano en la ocasión del caso de la Carolina:

“...sin siquiera una advertencia y en ausencia de una necesidad urgente y dominante”.

El caso en el que el mismo representante británico dijera que la necesidad que se invoca en la autodefensa debe ser:

“...fuerte, irresistible...”.

Lo cierto es que el Belgrano no estaba atacando a la fuerza de tareas británica, no se aprestaba a lanzar un ataque inmediato y ni siquiera representaba para la misma un peligro inminente. La misma conducta británica es prueba de esto, mas allá de lo que se halla aducido después en función de justificar este aspecto. Sobre este punto cabe poner de manifiesto que los actos propios de un Estado, la forma como ha venido actuando o las declaraciones que ha venido efectuando con anterioridad al surgimiento de una controversia, son un elemento de significativa importancia al tiempo de examinar las posiciones que luego asume al plantearse la misma.

Y un acto propio muy relevante de Gran Bretaña es el trazado mismo de la zona de exclusión. En efecto, dicho trazado además de centrar y aislar geográficamente el conflicto, tiene el efecto de poner de manifiesto las estimaciones militares relativas a la peligrosidad de las operaciones del

adversario. Es impensable que al determinar la extensión de la zona de exclusión los británicos puedan no haber considerado la capacidad operativa de una nave como el Belgrano. Si el Belgrano situado fuera de la zona de exclusión, no era peligroso en la estimación efectuada al tiempo del trazado de la misma, resulta muy difícil sostener luego de realizado el ataque que sí lo era y más aún si al momento de concretarse el mismo se estaba alejando de dicha zona.

También ilustra sobre la posición británica previa a la controversia, el hecho de que las reglas de enfrentamiento incluso cuando era ya conocido desde hacía varias horas que el Belgrano era seguido por el submarino, en consonancia con el trazado de la zona de exclusión, no implicaran su hundimiento fuera de la misma.

La hipótesis de que se consideraran peligrosas naves situadas fuera de la zona, al tiempo de que el Belgrano fue avistado por el submarino, contrasta con que en aquel momento el tema era el portaviones, el cual, como se ha visto, implicaba al respecto un riesgo particular en función del alcance de las aeronaves que transportaba.

Sostener que la mera probabilidad de que una unidad militar pudiera atacar en un momento hipotético a la fuerza de tareas la convertía en un peligro inminente, hubiera implicado que pudiera atacarse cualquier unidad militar en cualquier parte, esto es una guerra abierta. Tal cosa no encuadra en las reglas que hemos visto y por otra parte no fue lo sostenido por los mismos británicos, quienes plantearon un conflicto limitado y geográficamente focalizado.

Por lo demás, la verificación de “una necesidad urgente y dominante”, “fuerte, irresistible...”, aparece desplazada por el hecho de que el crucero argentino avanza hacia la zona de exclusión, seguido por el submarino sin ser atacado, atravesando aproximadamente la misma área en la que luego, en circunstancias en que se alejaba de dicha zona se lo ataca.

Entre el momento en que el barco atraviesa la zona donde fue hundido con rumbo a la zona de exclusión y el momento en que lo atraviesa en dirección contraria a la misma, lo que había cambiado era la autorización al submarino para abrir fuego contenida en las reglas de empeñamiento. Y no las condiciones y capacidad ofensiva de la nave. En lo que hace a la hipotética peligrosidad de su presencia en el punto y a una presunta disposición

a lanzarse un ataque, el hecho de se estuviera alejando de las unidades británicas, lejos de aumentarla la disminuía. Ninguno de estos elementos indica que “una necesidad urgente y dominante”, o en las palabras del antiguo representante inglés “fuerte, irresistible...”, ausente al aproximarse el Belgrano a la zona de exclusión, hubiera estado presente luego al momento de ser atacado.

Luego, estos mismos factores señalan la ausencia de la condición de inmediatez, la cual, como hemos visto, implica que la potencial agresión a las fuerzas por el crucero debió ser real, presente, evidente a partir de elementos objetivos, no bastando lo que pueda alegarse con respecto a un eventual futuro.

Esto aporta a desplazar la hipótesis, avalada incluso por algunas fuentes argentinas, según la cual contribuiría a justificar la legalidad de ataque al Belgrano, el hecho de que su retirada era temporal y no hacía descartable su futura participación en una acción ofensiva. Va de suyo que tal probabilidad eventual era adjudicable a cualquier unidad militar argentina, por lo que no se entiende como su mera invocación podría justificar un ataque fuera de la zona de exclusión vigente en ese momento, ya que si así fuera, no hubiera tenido sentido establecer la misma. Pero a esto se le suma, según estamos viendo en este punto, la ausencia de una situación que satisfaga el requisito de inmediatez.

Es central considerar que el carácter actual que debe revestir la agresión frente a la que se ejercitará la autodefensa, excluye la posibilidad de usar la fuerza, basado en la presunta posibilidad de que se produzca un ataque. En ese sentido incluso, años después, frente a la cuestión iraquí, el Reino Unido, en atención a este principio, se diferenciaría de los Estados Unidos en la posición que asumiría respecto a la posibilidad de realizar ataques preventivos. En la ocasión, Inglaterra subrayará la necesidad de que el ataque frente al que debe ejercitarse la autodefensa haya ocurrido o sea inminente.

Así lo hace notar José Luis Vallarta Marrón⁸⁹ quien señala que el Reino Unido percibió peligros en la amplia interpretación de la legítima defensa hecha por

89 Ver Vallarta Marrón, José Luis, Acerca de la legalidad de la Guerra de Irak. La supuesta legalidad de la Reanudación de la Guerra en Irak. Réplica a una defensa de la posición de José María Aznar, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. VI, 2006, pp. 985-1017. Con cita a McGoldrick, Dominic, From 9-11 to the Iraq war 2003, International Law in an age of complexity, Oxford and Portland Oregon, Hart Publishing, 2004, pp. 73-76; 4.4.3 The UK and Pre-emptive Self-Defence.

Estados Unidos, destacando a continuación significativos señalamientos en la respuesta oficial inglesa a la estrategia de seguridad nacional del presidente Bush:

“Está bien establecido en derecho internacional que el derecho de adoptar acciones militares necesarias y proporcionales en legítima defensa se aplica no sólo cuando un ataque ha ocurrido sino también preventivamente cuando un ataque es inminente... La posición consistente del Reino Unido ha sido que nosotros sólo iniciaremos acciones militares en esas circunstancias y como último recurso. El Gobierno no ha considerado necesario reconsiderar su política en esta materia a raíz de la publicación del documento de los Estados Unidos”.

Luego, el análisis del caso bajo la regla de la proporcionalidad indica que debió haber un equilibrio entre el peligro pretextado por Gran Bretaña y la acción emprendida al hundir el crucero argentino. Ello evitando causar matanza y sufrimiento humano innecesario. Esto implica que, más allá de que en el caso no se visualiza que haya habido un ataque actual o un peligro inminente, aun en la conjetura de que se admitiese que la nave argentina generara tal peligro, resultaría necesario que Inglaterra justificase por qué se procedió a un ataque que produjo por sí mismo una importante pérdida de vidas, numerosos heridos y el hundimiento de la nave en corto tiempo, considerando que, dada la distancia de la fuerza de tareas a la que se encontraba el Belgrano, no estaba a su alcance producir un ataque inmediato, como asimismo que el modo en que estaba a disposición de submarino británico, le permitía a éste seleccionar más de una alternativa de ataque.

Como hemos visto, el ejercicio legítimo de la autodefensa, además de la necesidad de justificar que su ejercicio ha sido motivado por un ataque actual o inminente, conlleva la de evidenciar que su magnitud y características han guardado correlación con las de dicho ataque. Toda vez que la medida de autodefensa debe limitarse a resolver el ataque o la amenaza que se alega como su motivo, aun en la conjetura que el peligro aducido por los británicos en el caso que no ocupa hubiera existido, el hecho de que se haya procedido a un ataque que no se limitó a inutilizar la nave sino que tuvo el tipo y la magnitud del ejecutado produciendo un elevado número de muertos y heridos; requeriría explicación y prueba independiente, a los fines de que el ataque encontrara justificación legal. El sentido de la proporcionalidad, como requisito jurídico, tiene precisamente por finalidad evitar que bajo el pretexto de una

acción defensiva, se proceda a un ataque agresivo. Por otra parte, un principio general básico del derecho de la guerra prohíbe la matanza y la provocación de sufrimientos o daños superfluos.

Sobre las reglas aplicables a los conflictos en el mar resulta interesante la consulta al Manual de San Remo, elaborado a partir de una convocatoria efectuada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, cuya finalidad fue enunciar el actual derecho internacional aplicable a los conflictos armados en el mar. Conforme lo señala su propia nota preliminar, si bien contiene algunas disposiciones que pueden considerarse desarrollos recientes del derecho, la mayor parte de ellas enuncian la normativa jurídica vigente al tiempo de su redacción y si bien su elaboración es posterior al conflicto del Atlántico sur, resulta muy próxima al mismo, ya que se inició en 1988. En cualquier caso, su antecesor, el Manual de Oxford sobre las leyes de la guerra naval que rigen las relaciones entre beligerantes, ya establecía como principio que los beligerantes no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de los medios de dañar al enemigo, contemplando también la prohibición de emplear armas, proyectiles o elementos destinados a causar sufrimientos inútiles.

VIII

Surge de lo que se ha venido examinando en las páginas precedentes, que el hundimiento del Belgrano fuera de la zona de exclusión, necesitaba para su justificación de la demostración respecto de este hecho en particular: de la concurrencia de los elementos necesarios para el ejercicio de la autodefensa. No producida esta justificación, surge otro factor encuadrable en un supuesto de ilegalidad. El mismo está determinado por lo imprevisible que el ataque resulta en función de las reglas fijadas para el conflicto, las que de modo especial incluyen lo actuado al respecto por Gran Bretaña, al fijar dicha zona.

A este respecto ya el Manual de Oxford señalaba en 1913, la prohibición de matar o de herir por traición a individuos enemigos. Lo que aparece en este punto es que, a la ilegalidad del ataque se le suman factores que lo posibilitan y además que impiden minimizar sus efectos.

Respecto de la conveniencia militar de efectuar un ejercicio de desgaste sobre las fuerzas argentinas al tiempo de iniciarse la crisis del Atlántico sur, cabe considerar que también los requisitos necesarios para el uso legítimo de la

fuerza armada, sobre los que hemos venido exponiendo, señalan cómo la necesidad militar no es la medida integral de selección de las acciones posibles en el curso de un conflicto, sino que debe atenderse a los límites que pone el derecho de la guerra. Es así que la necesidad militar no excusará, por sí misma y en cualquier caso, el incumplimiento de las normas jurídicas que restringen el uso de las armas. Sostener lo contrario, como lo hace aquel antiguo principio germano: *Kriegsraison geht vor Kriegsmanier*, (la razón militar decide la manera de hacer la guerra), implica la negación del derecho en el marco de un conflicto armado. Implica dejar al arbitrio de la dirección militar de los combatientes el uso ilimitado de la fuerza, es decir, la negación prácticamente integral del *ius in bello* en su conjunto. Tal postura no encuentra actualmente amparo en lo que es generalmente aceptado, tanto por la teoría, como por la práctica jurídica.

Epílogo

*“A los vivos les debemos respeto,
pero a los muertos les debemos la verdad”.*

Voltaire

Señalé en la introducción que el tema sobre el que tratan estas páginas suscita aún polémicas en Argentina. Respecto a las mismas, fiel a la idea de centrarme en el hecho y en quienes lo llevaron a cabo, las he eludido en cuanto puedan tener de particular. Hay sin embargo un argumento que me parece de referencia necesaria. Se ha sostenido que señalar que el hundimiento del Belgrano no fue un hecho de guerra lícito, priva a los caídos de la condición de héroes y los coloca en la de víctimas.

He tratado a algunos de los veteranos que sobrevivieron al hundimiento, personas directas, nobles, de trabajo. Aprecié en sus miradas, en sus expresiones, en el tono sobrio, estoico, entero, con el que relatan sus experiencias extremas en el buque que se hundía, en la posterior lucha contra los elementos en las balsas, que esos hombres hubieran cumplido con su deber, cualquiera fuese. Esto es lo que dicen, lo que sus historias avalan y también lo que en ellos vi. Al mismo tiempo y sin embargo, en el marco de los hechos que hemos referido, ni ellos ni sus compañeros cuyos cuerpos yacen cubiertos por el mar o por la tierra de tumbas prematuras, pudieron siquiera al ser atacados, ejercitar su propia defensa. Predicar que la indagación sobre si el trato que se proporcionara a aquellos hombres fue el debido tiene como efecto privarlos de algún mérito, da como resultado, me parece, una aporía carente de sustento y resistente a la comprensión, un argumento a la vez insoportable y extraño. Suele citarse a Voltaire señalando que a los vivos se les debe respeto, pero a los muertos se les debe la verdad. Yo creo que en el caso que nos ocupara aquí, a los que cayeron se les debe también el especial respeto reservado a los héroes, pero no encuentro que eso perjudique al hecho de que además se tenga para con ellos la deuda concreta de la verdad. Por lo demás, creí necesario también, al promediar la exposición de las cuestiones abordadas, justificar el tratamiento de las mismas, consciente de que la necesidad

de que el derecho prevalezca en el plano internacional, constituye una aspiración que suele enfrentar una suerte de desesperanza. Esa desesperanza que señala un camino quizá más destructivo para cuanto aquí se ha revisado, que la sencilla opinión contraria a lo que hemos sostenido, de cualquier modo está ahí, señalando como una opción posible, cerrar, sin más, este asunto. El tiempo ha pasado y seguirá pasando. Lo real es lo de cada hoy y los ayeres van quedando atrás. De modo que quizá, en definitiva, poco más pase con todo esto y no reste sino olvidar. Dejar que la cuestión quede en no más que un tema de otros, de los titulares de un dolor propio y personal, de algún estudioso; guardado así en uno de esos recintos silenciosos a los que miramos con reverencia, pero a los que nos abstenemos de entrar. Olvidar hechos y relacionamientos hasta que los ecos puedan resignificarse en materia que, desprovista de las dificultades de lo real, pueda, con cumplida dedicación burocrática, conformarse a una narración que deje a salvo biografías y fachadas institucionales. Imágenes con improntas oníricas para el mecánico diseño de efemérides que luego se recitarán y oirán con ritual precisión conmemorativa. En tanto el devenir, aun cuando casi imperceptible, es dato primario de lo efectivo y concreto, esos ecos serán, por más actuales, mas ciertos que lo que fue real. Según va concediendo al olvido, la verdad como el tiempo, pasa. Un solo presentimiento perturbador insistirá, de vez en vez, en raspar la calma de abandonarse, con práctica adecuación, a estos modos de lo razonable: todo esto volverá a suceder. Tarde o temprano un apostador llevará sus desbordantes ambiciones a algún casino, para jugar ruleta rusa, apretando el gatillo con el revólver apuntado a la cabeza de otra gente y el tambor volverá a girar.

Para algunos el derecho sustancia sólo en palabras; en la guerra, las palabras sirven de poco frente a los hechos. Cierto es, sin duda, que requiere de bastante cinismo percibir al derecho como meras palabras. Pero es de la naturaleza del cinismo remedar al realismo, habilitando a sus resultantes una exposición adornada con esa displicente sonrisa que suele vestir de avisadas a ciertas opiniones. Por otra parte y sin embargo, ¿cómo es y dónde está ese límite que soluciona la continuidad entre hechos y palabras? El examen del caso que hemos abordado, como el de otros, permite ver como las fatalidades suelen partir por cobrar forma primaria en los discursos. Y como discursos y creencias pueden retroalimentarse en una dialéctica que primero posibilita, después hace inevitable y por

fin conforma en sus escenarios y episodios, el uso de las armas. Los que se denominan hechos suelen ser la materialización de una violencia que ya ha subyacido en el precedente juego de unos discursos que también formaron parte de la realidad factual. Es que las palabras también integran los hechos y lo hacen de un modo sustantivo. A los que van a usar las armas se los conduce con palabras. Con palabras se le ordena, se le autoriza, se les prohíbe. ¿Quién mató en el mar la tarde aquella? ¿Fue la persona que situada en la parte inferior de la cadena de comando y adiestrada en las técnicas del combate y las formas que privilegian la concienzuda ejecución de lo mandado, apretó el botón del disparador?

A la matanza y a la guerra puede llegarse por un camino que no difiere sustancialmente del que habitualmente transita una gestión de gobierno, con todo lo que el mismo tiene de profundo y de banal. Con procesos compuestos por simples actos, donde muchas decisiones cruciales resultan de otras menores, que las han ido perfilando y situando en una posición en la que, dentro de la perspectiva de una lógica propia y cruel, resultarán la mejor alternativa, cuando no la única opción. Las diferencias sustantivas residirán en el contenido y en las consecuencias; antes que en las formas en la que se adoptarán las decisiones, se generarán los hechos, o en el modo en que, en la sucesión de decisiones y hechos se acotarán fatalmente las opciones y se decidirán los destinos de gentes que, las más de las veces, poco o nada sabrán de todo aquello.

Mientras exista la guerra habrá un sistema valorativo que estará situado antes del uso de las armas. Discriminando qué es lo correcto y qué lo incorrecto, qué es posible hacer y qué será condenado. Qué se tendrá por cierto y qué se tendrá por no acreditado. El derecho formará parte o no de ese sistema valorativo, dependiendo de la mayor o menor medida en que la dialéctica social lo perfeccione, lo afirme y lo defienda. En esa dialéctica que nos abarca a todos, cada uno actúa de formas no siempre conscientes, no siempre guiadas por un propósito definido y es por esto que es simplista dividir maniqueamente cínicos de idealistas, realistas de teorizantes. Pero, aun así, en cuanto la brega por el imperio del derecho demanda de compromisos, quizá haya bandos después de todo y sea cuestión de elegir uno.

Bibliografía

Badsey, Stephen; Whittick Havers, Robin Paul; Grove Mark J Editores; The Falklands conflict twenty years on: lessons for the future, 2005, Frank Cass, Gran Bretaña.

Buzan, Barry; People, States and Fear - The National Security Problem in International Relations; Wheatsheaf Books Ltd; Gran Bretaña, 1983.

Cardozo, Oscar Raul; Kirschbaum, Ricardo; Van der Kooy, Eduardo; Malvinas La trama secreta; Planeta; Buenos Aires; 1997.

Carpenter, Ted Galen; The Captive Press: Foreign Policy Crises and the First Amendment, Cato Institute, 1995.

Carrillo Salcedo, Juan Antonio; Curso de Derecho Internacional Público, Tecnos, Madrid, 1999.

Chapman, Richard A.; Ethics in Public Service, Edinburgh University Press, 1993.

Costa Mendez, Nicanor; Malvinas Esta es la Historia, Sudamericana, Buenos Aires, 1993.

Dillon, Michael; "Thatcher and the Falklands" en Richard Little, Steve Smith (Eds), "Belief Systems and International Relations", Oxford, Basil Blackwell, 1988.

Duverger, Maurice; Introducción a la política, Ediciones Ariel, Barcelona, 1968.

Duverger, Maurice, Sociología de la política, Editorial Ariel, Barcelona, 1980.

Evans, Eric J.; Thatcher and Thatcherism, Routledge, 2004.

Femenia, Nora; Emotional Actor: Foreign Policy Decision-Making in the 1982 Falklands/Malvinas War, en Social Conflicts and Collective Identities, Coy, Patrick G. and Woehrle, Lynne M.; (Eds.) 2000.

Fernandez Flores, Jose Luis Derecho Internacional Público, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1980.

Freedman, Lawrence; The Official History of the Falklands Campaign; Routledge, 2005.

García Picazo, Paloma, Teoría Breve de las Relaciones Internacionales, Tecnos, Madrid, 2ª Edición, 2006.

Gavshon, Arthur; Rice, Desmond; El hundimiento del Belgrano, Emece Editores SA, Buenos Aires, 1984.

Giddens, Anthony; Sociología; Alianza universidad textos; Madrid 1993.

Giddens, Anthony; Turner Jonathan y otros; La teoría social hoy; Alianza Editorial, Mexico, 1991.

Hadfield-Amkhan, Amelia; British Foreign Policy, National Identity, and Neoclassical Realism Rowman & Littlefield, 2010.

Haig, Alexander M. Memorias; Editorial Atlántida, Buenos Aires, 1984.

Halajczuk Bohdan T. y Moya Dominguez, María Teresa del R.; Derecho Internacional Público, Ediar, 3ª Edición actualizada, Buenos Aires, 1999.

Hoffman, Stanley H. Teorías Contemporáneas Sobre la Relaciones Internacionales; Tecnos, Madrid, 1969, Reimp. 1979.

IZQUIERDO, ORLANDO A.; HACIA UN MODELO DE REGLAS DE ENFRENTAMIENTO PARA EL HEMISFERIO AMERICANO, Monografía presentada al Colegio Interamericano de Defensa, FORT LESLEY J. McNAIR, WASHINGTON, DC., MAYO DEL 2003.

Jackson, Richard Meredith y Spencer, J.R.; Machinery of Justice; Cambridge University Press, 1989.

Kirshner, Jonathan Appeasing bankers: financial caution on the road to war, Princeton University Press, 2007.

Kissinger, Henry; Mis Memorias, Atlántida, Buenos Aires, 1979.

Laviña Felix, Baldomir, Horacio, Manual de Política Internacional Contemporánea, Depalma, Buenos Aires, 1983.

Marshall, Geoffrey; Constitutional Conventions: The Rules and Forms of Political Accountability, Clarendon Press Oxford, 1987.

Martin, L.W. El Mar en la Estrategia Moderna, Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires, 1970.

Moreno Quintana, Lucio M. Tratado de Derecho Internacional, Sudamericana, Buenos Aires, 1963.

Parsons, Talcott; El sistema social; Alianza Editorial; Madrid; 1988.

Pastor Ridruejo, Jose A.; Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales, Tecnos, Madrid, 1991.

Pilkington, Colin; Civil Service in Britain Today, Manchester University Press, 1999.

Pointing, Clive; El derecho a Saber, Editorial Atlántida SA, Buenos Aires, 1985.

Puig, Juan Carlos, Malvinas y Régimen Internacional, Depalma, Buenos Aires, 1983.

Rousseau, Ch. Derecho Internacional Público Profundizado, La Ley, Buenos Aires, 1966.

SHAW, MALCOLM N., INTERNATIONAL LAW, Fifth edition, Cambridge University Press 2003, Cambridge, United Kingdom.

Smith, Philip; Codes and conflict; Theory and Society; Volume 20, Number 1; Kluwer Academic Publishers, 1991, impreso en Holanda.

Thatcher, Margaret, The Downing Street years, HarperPerennial, EUA, 1995.

Thatcher, Margaret, The Path to Power, Harper Collins, Londres, 1995.

The Belgrano Action Group, The Unnecessary War, Russell Press Ltd, Nottingham, England, 1986.

The Sunday Times Insight Team; Una cara de la moneda; Hispamerica; Buenos Aires; 1988.

Thierry, Hubert; Combacau, Jean; Sur, Serge; Vallée, Charles; Droit International Public, Editions Montchrestien, Paris, 1984.

Treaties and Other International Acts of the United States of America. Edited by Hunter Miller Washington : Government Printing Office, 1934.

Thornton, Archibald Paton; Doctrines of Imperialism; Wiley; 1965.

Tunkin, Grigory Ivanovich: El derecho y la fuerza en el sistema internacional, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Primera Edición, 1989.

Toolan, Michael J.; Narrative: A Critical Linguistic Introduction, Routledge, 2001.

VALLARTA MARRÓN, José Luis; ACERCA DE LA LEGALIDAD DE LA GUERRA DE IRAK. LA SUPUESTA LEGALIDAD DE LA REANUDACIÓN DE LA GUERRA EN IRAK. RÉPLICA A UNA DEFENSA DE LA POSICIÓN DE JOSÉ MARÍA AZNAR, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. VI, 2006, pp. 985-1017.

Verdross, Alfred; Derecho Internacional Público, Aguilar, Madrid, 1980.

Vincent, R. J. No intervención y orden internacional, Marymar, Buenos Aires, 1976.



COLECCION
Observatorio Malvinas

Fuego 6, 1, 2 - El hundimiento del Belgrano: el hecho y la ley de guerra reconstruye el proceso de decisiones a través del cual el gabinete de guerra británico, el 2 de mayo de 1982, dio la orden de atacar al Crucero General Belgrano, causando 323 muertes, la pérdida del buque y la deriva de 770 hombres, que resistieron en la soledad del mar durante casi dos días antes de ser rescatados. Este indaga acerca de quiénes la tomaron esa decisión, cómo llegaron a ella, con qué acciones y de qué manera la materializaron y cómo relataron y explicaron lo que habían hecho, en relación a las leyes que regulan el recurso de la fuerza. Hay una historia oficial británica sobre estos hechos. Esta investigación llega a conclusiones contrarias a las sostenidas por los británicos.

¿Cómo y por qué sucedieron las cosas?

A los que van a usar las armas se los conduce con palabras. Con palabras se les ordena, se los autoriza o se les prohíbe. Las palabras también integran los hechos.

¿Quién mató en el mar, la tarde aquella? Esta es la indagación que propone Pablo Baccaro en este libro.



**Observatorio
Malvinas**
Universidad Nacional de Lanús

ISBN 978-987-11-3267-0-1



9 789871 132670